



FIRMADO POR:

**INFORME N° 01071-2022-SENACE-PE/DEIN**

**A** : **PAOLA CHINEN GUIMA**  
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

**DE** : **ROSA EVELYN MENDOZA COLCHADO**  
Líder de Proyecto

**JULISSA VICTORIA ZUÑIGA PEREZ**  
Especialista I en Gestión Social

**ANGELA MARIA ZUBIAGA TABOADA**  
Especialista Legal del GTE Legal– Nivel II

**LUIS MARTIN YONASHIRO MAEKAWA**  
Profesional Titulado en Ingeniería Ambiental - Nivel II

**ELIENETE MARLENE MELGAR ASPILCUETA**  
Profesional Titulada en Ingeniería Ambiental - Nivel II

**MARLENE ELSA CAMACHO DÀVILA**  
Profesional Titulada en Biología Nivel II

**CINTHIA MERCEDES TICONA PACHECO**  
Profesional Titulada en Ingeniería Geográfica – Nivel II

**ASUNTO** : Evaluación Informe Técnico Sustentatorio para la Obra Accesorias por razones de seguridad vial sector km 220+000 al Km 221+000 del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 03: Corral Quemado - Rioja, presentado por Concesionaria IIRSA Norte S.A.

**REFERENCIA** : Trámite T-ITS-00215-2022 (20.07.2022)

**FECHA** : San Isidro, 26 de octubre del 2022

Nos dirigimos a usted con relación al Trámite de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1** Mediante Trámite T-ITS-00215-2022 de fecha 20 de julio de 2022, la Concesionaria IIRSA Norte S.A. (en adelante, **el Titular**) presentó ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEIN Senace**), el Informe Técnico Sustentatorio para la Obra Accesorias por razones de seguridad vial sector km 220+000 al km 221+000 del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 03: Corral Quemado - Rioja (en adelante, **ITS**) para la evaluación correspondiente. Cabe señalar que el Titular acreditó a la empresa consultora Grupo Átomo S.A.C. como la consultora ambiental encargada de la elaboración del ITS.



- 1.2 Mediante Oficio N° 01049-2022-SENACE-PE/DEIN<sup>1</sup>, de fecha 22 de julio de 2022, la DEIN Senace solicitó a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, **ANA**), opinión técnica sobre el ITS, en el marco de sus competencias.
- 1.3 Mediante Oficio N° 01246-2022-SENACE-PE/DEIN<sup>2</sup>, de fecha 17 de agosto de 2022, la DEIN Senace reiteró a la **ANA**, la solicitud de opinión técnica sobre el ITS, en el marco de sus competencias.
- 1.4 Mediante documentación complementaria DC-1 del Trámite T-ITS-00215-2022, de fecha 06 de setiembre de 2022, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 1363-2022-ANA-DCERH, por medio del cual adjunta el Informe Técnico N° 0213-2022-ANA-DCERH/MASS, a través del cual emite opinión técnica favorable al ITS en los aspectos de su competencia.
- 1.5 Mediante Auto Directoral N° 00324-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 06 de setiembre 2022, se requirió al Titular que cumpla con presentar la información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas y descritas en el Anexo N° 01 del Informe N° 00858-2022-SENACE-PE/DEIN, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con el numeral 4 del artículo 143 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**), bajo apercibimiento de desaprobar la solicitud de clasificación.
- 1.6 Mediante Documentación Complementaria DC-2 y DC-3 del Trámite T-ITS-00215-2022, de fecha 20 y 22 de setiembre de 2022 respectivamente, el Titular presentó la Carta N° 5707-CINSA-V solicitando a la DEIN Senace una prórroga al plazo concedido a través del Auto Directoral N° 00324-2022-SENACE-PE/DEIN, a fin de absolver las observaciones.
- 1.7 Mediante Auto Directoral N° 00350-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 22 de setiembre de 2022, sustentado en el en el Informe N° 00910-2022-SENACE-PE/DEIN, la DEIN Senace concedió por única vez la ampliación de plazo para subsanar las observaciones comunicadas a través del Auto Directoral N° 00324-2022-SENACE-PE/DEIN.
- 1.8 Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-ITS-00215-2022, de fecha 04 de octubre de 2022, el Titular presentó a la DEIN Senace información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones.
- 1.9 Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00215-2022, de fecha 14 de octubre de 2022, el Titular presentó información complementaria.

<sup>1</sup> Notificado el 22 de julio de 2022

<sup>2</sup> Notificado el 18 de agosto de 2022



## II. ANÁLISIS

### 2.1 Objeto del Informe

Evaluar el ITS, debiéndose verificar que cumpla con los supuestos establecidos en la Resolución Ministerial N° 036-2020-MTC-01.022, en concordancia con el artículo 20 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC (en adelante, **RPAST**) y, que las observaciones formuladas por la DEIN Senace, requeridas mediante Auto Directoral N° 00324-2022-SENACE-PE/DEIN y contenidas en el Informe N° 00858-2022-SENACE-PE/DEIN, ambos documentos de fecha 6 de setiembre de 2022, hayan sido debidamente absueltas con la documentación que obra en el expediente; ello con la finalidad de: **i)** otorgar conformidad al ITS propuesto, conforme a las normas vigentes en la materia; **ii)** no otorgar conformidad al ITS presentado; o en su defecto, **iii)** declarar su improcedencia.

### 2.2 Justificación técnica del ITS

De acuerdo a la información presentada por el Titular<sup>3</sup> el instrumento de gestión ambiental (en adelante, **IGA**) en el que se basa la Obra Accesorio por razones de seguridad vial sector Km 220+000 al Km 221+000 del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 03: Corral Quemado - Rioja, fue aprobado mediante la Resolución Directoral N° 010-2005-MTC/16, de fecha 10 de febrero de 2005. Al respecto, señala que se encuentra realizando actividades de mantenimiento periódico, rutinario y de emergencia. No obstante, el Titular identificó en el mencionado tramo N° 03: Corral Quemado – Rioja, accidentes de tránsito, cuyas causas pueden estar relacionadas a: características geométricas de la vía que no permiten la visibilidad suficiente para alertar a los conductores de la presencia de peatones cruzando la vía; y a la falta de señalización mínima, especificada en el Manual de dispositivos de control de tránsito del MTC (2016), demarcación en el pavimento que indique la presencia de centro educativo y cruce de peatones, así como de reductores de velocidad, señalización e iluminación, de acuerdo a lo señalado en el Manual de seguridad vial (2017).

*El Titular ha indicado "Tomando en cuenta que el presente ITS consiste en la implementación de infraestructura para solucionar los problemas de Seguridad Vial identificados en el Centro Poblado "La Victoria", ubicado entre el km 200+000 al km 221+000 del Tramo 03: Corral Quemado – Rioja, el ITS no se encuentra entre los 4 supuestos (...) el mismo artículo menciona que la autoridad ambiental competente puede brindar conformidad previa evaluación a supuestos distintos, si estos cumplen con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte, aprobado por D. S. N° 004-2017-MTC".*

En ese sentido, el Titular tiene la necesidad de implementar: (i) reductores de velocidad (resaltos), (ii) cruceros peatonales, (iii) iluminación de reductores de velocidad, (iv) señalización vertical (retiro e instalación de nueva señalización), (v)

<sup>3</sup> Supuesto presentado por el Titular, en el ítem 1.5.2. "Sobre el ITS" (Págs. 08 al 09) y en el ítem 3.2. "Justificación" (Pág. 27 al 29), presentado mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-ITS-00104-2022.



señalización horizontal y tachas, y (vi) plan de mantenimiento de obras, adicionales a los indicados en su IGA aprobado, y de esta forma continuar realizando las actividades previstas de mantenimiento y mejoramiento de la vía, que permita tener una carretera que garantice la seguridad de sus usuarios.

## 2.3 Aspectos normativos

### 2.3.1 Sobre la autoridad competente

De conformidad con la Ley N° 29968, se creó el Senace como un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente.

En ese marco, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Senace<sup>4</sup>.

En cumplimiento de lo señalado, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al Senace, determinándose que a partir del 14 de julio de 2016, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, informes técnicos sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, disponiéndose la creación de la DEIN como órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de transportes que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA.

De acuerdo con lo acotado en los párrafos precedentes, la DEIN Senace resulta ser la autoridad competente para evaluar el ITS presentado por el Titular.

### 2.3.2 Sobre el debido procedimiento

Es importante precisar que, la evaluación del presente procedimiento se enmarca en lo dispuesto en el numeral 1.2 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, que dispone: *"Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitas al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho,*

<sup>4</sup>

Decreto Supremo N° 001-2017-MINAM publicado el 5 de marzo de 2017 modifica el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, que aprueba el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE en el marco de la Ley N° 29968.



*emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten”.*

Asimismo, corresponde recalcar que en cumplimiento del principio de buena fe procedimental, consignado en el numeral 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, en concordancia con el artículo 65 de la misma norma, el Senace desarrolla un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los Titulares, sus representantes, así como los consultores o consultoras ambientales designadas por estos; deberes generales conforme se desprende de lo señalado en el artículo 67<sup>5</sup> del referido cuerpo normativo.

### 2.3.3 Sobre la evaluación normativa del ITS

Mediante Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, se aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificaciones para los proyectos de inversión en el ámbito del territorio nacional<sup>6</sup>. Acorde con ello, el artículo 4 de la norma citada establece una disposición ambiental especial para los proyectos de inversión:

***“Artículo 4.- Disposiciones ambientales para los proyectos de inversión***

*En los casos en que sea necesario modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental.*

*El titular del Proyecto está obligado a hacer un informe técnico sustentando estar en dichos supuestos ante la autoridad sectorial ambiental competente antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad en el plazo máximo de 15 días hábiles. En caso de que la actividad propuesta modifique considerablemente aspectos tales como, la magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o de las medidas de mitigación o recuperación aprobadas, dichas modificaciones se deberán evaluar a través del procedimiento de modificación.”*

<sup>5</sup> **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**

**Artículo 67.- Deberes generales de los administrados en el procedimiento**

Los administrados respecto del procedimiento administrativo, así como quienes participen en él, tienen los siguientes deberes generales:

1. Abstenerse de formular pretensiones o articulaciones ilegales, de declarar hechos contrarios a la verdad o no confirmados como si fueran fehacientes, de solicitar actuaciones meramente dilatorias, o de cualquier otro modo afectar el principio de conducta procedimental
2. Prestar su colaboración para el pertinente esclarecimiento de los hechos.
3. Proporcionar a la autoridad cualquier información dirigida a identificar a otros administrados no comparecientes con interés legítimo en el procedimiento.
4. Comprobar previamente a su presentación ante la entidad, la autenticidad de la documentación sucedánea y de cualquier otra información que se ampare en la presunción de veracidad.

<sup>6</sup> **Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, Aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos**

**“Artículo 1.- Objeto**

*La presente norma tiene por objeto aprobar las disposiciones especiales para los procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificaciones para los proyectos de inversión en el ámbito del territorio nacional.”*



Por su parte, el RPAST regula en su artículo 20 las disposiciones correspondientes al Informe Técnico Sustentatorio:

**“Artículo 20.- Informe Técnico Sustentatorio**

*Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio - ITS y obtener la conformidad de la Autoridad Ambiental Competente, la cual deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.*

*En dichos supuestos, el titular del proyecto deberá presentar, antes de iniciar las obras de modificación y/o ampliación, un Informe Técnico Sustentatorio – ITS ante la Autoridad Competente la misma que deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles; el referido plazo queda suspendido, en tanto no se emitan las opiniones técnicas vinculantes requeridas.*

*La Autoridad Competente está facultada para aprobar los criterios técnicos para la procedencia y evaluación del ITS, previa opinión favorable del MINAM, con el objetivo de orientar a los administrados y generar predictibilidad sobre sus decisiones”.*

Asimismo, el Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, y otras medidas para optimizar y fortalecer el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM; establece:

**“Artículo 51. Modificación del estudio ambiental**

*(...)*

*51.4 En los casos en que sea necesario modificar componentes, hacer ampliaciones o mejoras tecnológicas que generen impactos ambientales no significativos, el titular del proyecto de inversión presenta al SENACE un Informe Técnico Sustentatorio (ITS). Dicha autoridad competente emite pronunciamiento en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. Durante el periodo que el ITS se encuentre pendiente de subsanación de observaciones por parte del titular, el plazo para que SENACE emita su pronunciamiento queda suspendido.”<sup>7</sup>*

<sup>7</sup>

La norma mencionada no establece un plazo para la subsanación de observaciones por parte del Titular, y en este sentido, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; corresponde la aplicación de este TUO debido a que contiene las normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales. Así, en concordancia con el numeral 4 del artículo 143° del TUO de la LPAG, el administrado debe entregar la información o realizar la subsanación correspondiente, dentro de los diez (10) días hábiles de solicitados.



En la misma línea con fecha el 22 de enero de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Ministerial N° 0036-2020 MTC/01.02, a través de la cual se establece los supuestos de procedencia y evaluación del Informe Técnico Sustentatorio – ITS, en el marco de lo dispuesto en el artículo 20 del RPAST; desarrollando los supuestos de aplicación y las consideraciones para la no aplicación del ITS. Asimismo, dispone que el Titular de un proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes es el responsable de fundamentar mediante ITS que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que cuenten con certificación ambiental vigente, generarían impactos ambientales negativos no significativos en todos los supuestos, conforme se señala a continuación:

**“Artículo 1.- Impactos ambientales negativos no significativos**

*El titular del proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes es el responsable de fundamentar mediante el Informe Técnico Sustentatorio – ITS que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que cuenten con Certificación Ambiental vigente, generarían impactos ambientales negativos no significativos en todos los supuestos, el mismo que es evaluado por la autoridad ambiental competente”.*

En tal sentido, de conformidad con el marco normativo mencionado, se colige que el Titular de un determinado proyecto que cuente con certificación ambiental aprobada y pretenda realizar modificaciones y/o ampliaciones a dicho proyecto, o implemente mejoras tecnológicas en sus procesos de operación, deberá presentar, antes de iniciar sus obras, un ITS ante la autoridad competente, constituyendo una condición esencial para su procedencia que, el impacto ambiental negativo previsto sea no significativo, lo cual deberá ser debidamente fundamentado.

En el presente caso, el Titular señala en el ítem 1.7. “Antecedentes” del ITS que “(...) se aprobó inicialmente el Estudio de Impacto Ambiental del Corredor Vial Amazonas Norte, correspondiente al Tramo N° 3 Corral Quemado – Rioja, que fue elaborado en el año 1995 (...) y en su momento fue aprobado con R. D. N° 435-95-MTC/15.03.PERT de fecha 14 de agosto de 1995”, con lo cual se verifica que el Proyecto cuenta con certificación ambiental<sup>8</sup>.

Asimismo, el Titular señaló que, el ITS, no se enmarca en ninguno de los supuestos de aplicación expresamente establecidos en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02. No obstante, conforme a lo señalado en el último párrafo del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 036-2020-MTC/01.02 respecto a que “La autoridad ambiental competente puede brindar conformidad previa evaluación a supuestos distintos a los antes señalados siempre y cuando se cumpla con las consideraciones establecidas en el artículo 20 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, y con sustentar que los actos ambientales negativos son no significativos”; corresponde verificar que el ITS cumpla con las consideraciones establecidas en el artículo 20 del RPAST, y que los impactos ambientales negativos son no significativos.

<sup>8</sup> Ello sin perjuicio de lo señalado en la observación N° 1 al ITS, contenida en el Anexo N° 01 del presente Informe.



## 2.4 Responsable de la elaboración del ITS

El ITS presentado por el Titular ha sido elaborado por la empresa consultora Grupo Átomo S.A.C.<sup>9</sup> con RUC 20601375932, la misma que se encuentra suscrita por los profesionales citados en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 1 Relación de Profesionales responsables del estudio**

Nombre de Profesionales	Profesión	Registro
Nikon Andersson Cerna Medina	Ingeniería ambiental y de recursos naturales	CIP N°88944
Jaqueline Ivonne Paola Castro Collins	Sociología	CSP N°1745

Fuente: Expediente T-ITS-00215-2022.

## 2.5 Situación actual del Proyecto

La carretera de la Concesión Vial Amazonas Norte (CVAN)<sup>10</sup>, es administrada por la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A., y está dividida en 6 tramos, cada uno de los cuales cuenta con un Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) aprobado.

El presente ITS se ubica dentro del Tramo 3: Corral Quemado – Rioja, en el cual se han reportado accidentes de tránsito, cuyas causas pueden estar relacionadas a: características geométricas de la vía que no permiten la visibilidad suficiente para alertar a los conductores de la presencia de peatones cruzando la vía; y a la falta de señalización mínima, demarcación en el pavimento que indique la presencia de centro educativo y cruce de peatones, así como de reductores de velocidad, e iluminación.

### 2.5.1 Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA) previamente aprobados

Respecto al instrumento de gestión ambiental aprobado relacionado a este Proyecto, se cuenta con el siguiente:

- Mediante **Resolución Directoral N° 010-2005-MTC/16**, de fecha 10 de febrero de 2005, se aprobó el Informe de Actualización del Estudio de Impacto Socio Ambiental del Proyecto *"Corredor Vial Amazonas Norte. Tramo Corral Quemado – Rioja"*<sup>11</sup>.

Asimismo, el Proyecto cuenta con:

- Mediante **Resolución Directoral N° 221-2017-SENACE/DCA**, de fecha 17 de agosto de 2017, el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las

<sup>9</sup> De acuerdo con la información consignada en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, la empresa GRUPO ATOMO S.A.C., cuenta con un registro indeterminado como consultora ambiental en el subsector Transportes, con Registro N° 192-2017-TRA.

<sup>10</sup> También conocida como el Eje Multimodal Amazonas Norte.

<sup>11</sup> Cabe indicar que la mencionada actualización tiene su fundamento en Estudio de Impacto Ambiental de la Carretera Corral Quemado – Rioja, aprobado mediante Resolución Directoral N°435-95-MTC/15.03.PERT del 14 de agosto de 1995. El alcance del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto *"Corredor Vial Amazonas Norte. Tramo Corral Quemado – Rioja"* contiene al Tramo 3 de la concesión de Concesionaria IIRSA Norte.



Inversiones Sostenibles (Senace) asignó al proyecto "Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación, Mantenimiento y Explotación del Corredor Vial Amazonas Norte", comprendido entre Yurimaguas y Paíta, la Categoría III (Estudio de Impacto Ambiental detallado).

- Mediante **Resolución Directoral N° 00150-2020-SENACE-PE/DEI**, de fecha 17 de diciembre de 2020, se otorgó la conformidad a la solicitud de actualización del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto "Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación, Mantenimiento y Explotación del Corredor Vial Amazonas Norte".

## 2.5.2 Características del Proyecto con IGA aprobado

### a) Ubicación

La carretera de la Concesión Vial Amazonas Norte (CVAN), tramo 3: Corral Quemado – Rioja, se ubica en las regiones de Amazonas y San Martín. Su ubicación geográfica, en coordenadas UTM WGS84, se presente en el siguiente cuadro.

**Cuadro N° 2 Ubicación del Proyecto con IGA aprobado**

Tramo	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84		Zona
		Este (m)	Norte (m)	
Tramo N°3	194+688 (inicio)	755 325	9 362 985	17S
	470+229 (final)	260 271	9 330 316	18S

Fuente: Expediente del T-ITS-00215-2022

### b) Área de influencia del proyecto

#### Área de Influencia Directa (AID)

Área a lo largo de la vía que tiene un ancho variable entre 200 y 400 metros (derecho de vía) aproximadamente, donde las obras tienen un impacto directo.

#### Área de Influencia Indirecta (AII)

Área que abarca las zonas locales, regionales o extra regionales (provincias), y/o cuencas, relacionadas con el eje de la vía.

### c) Características técnicas

El tramo 3 de la CVAN tiene una longitud de 275,5 km, inicia en el puente "24 de Julio" (km 194+688), continúa su recorrido a través de la ruta nacional 5N y finaliza en el desvío a Rioja (km 470+229). Sus principales características de diseño se mencionan en el siguiente cuadro.

**Cuadro N° 3 Características de diseño del tramo 3: Corral Quemado – Rioja**

Parámetro	Valor
Pendiente promedio	1,8%
Tipo de pavimento	Carpeta asfáltica de 9 cm hasta la progresiva km 273+559 y de 5 cm hasta progresiva km 194+688.
Ancho de pavimento	6,60 m



Ancho de bermas pavimentadas	1,50 m a cada lado
Bombeo	2%
Velocidad directriz	50 km/h
Radio mínimo	75 m

Fuente: Expediente del T-ITS-00215-2022

## 2.6 Descripción del ITS

### 2.6.1 Situación proyectada con el ITS

El presente Proyecto contempla la implementación de: (i) reductores de velocidad (resaltos), (ii) cruceros peatonales, (iii) iluminación de reductores de velocidad, (iv) señalización vertical (retiro e instalación de nueva señalización), (v) señalización horizontal y tachas, y (vi) plan de mantenimiento de obras

#### a) Ubicación

La obra accesoria por razones de seguridad vial (sector km 220+000 al km 221+000 del proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, tramo N° 3: Corral Quemado - Rioja), se ubica en el distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, en la región de Amazonas. Su ubicación geográfica, en coordenadas UTM (datum WGS84), se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 4 Ubicación de la obra accesoria propuesta en el presente ITS**

Progresiva (km)	Coordenadas UTM (datum WGS84) – zona 17S	
	Este (m)	Norte (m)
220+000 (inicio)	777 692,83	9 367 743,58
221+000 (fin)	778 639,24	9 367 469,91

Fuente: Expediente del T-ITS-00215-2022

La ubicación del Proyecto se muestra en la Figura N° 01



PERÚ

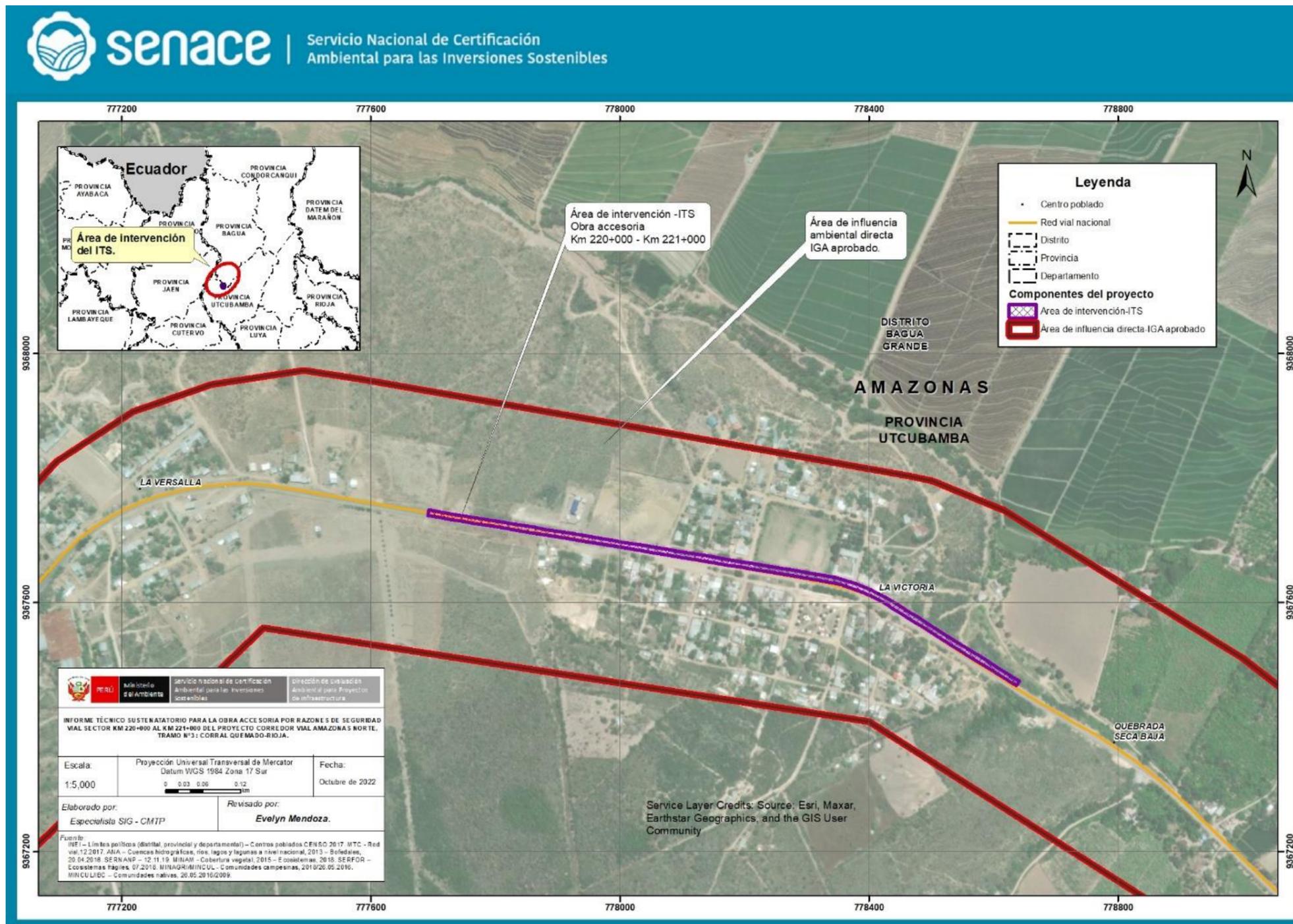
Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Figura N° 01 Ubicación del Proyecto de ITS



Fuente: INEI – Límites políticos (distrital, provincial y departamental) – Centros poblados 2017 INEI. MTC – Red vial, 12.2017. ANA – Cuencas hidrográficas, ríos, lagos y lagunas a nivel nacional, 2013 – Bofedales, 20.04.2016. SERNANP – 12.11.19. MINAM - Cobertura vegetal, 2015 – Ecosistemas, 2018. SERFOR – Ecosistemas frágiles, 07.2018. MINAGRI/MINCUL - Comunidades campesinas, 2018/26.05.2016. MINCUL/IBC – Comunidades nativas, 26.05.2016/2009.

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

## b) Características técnicas de la obra accesoria

El Titular describió en el ITS, las características técnicas de la obra accesoria, según se muestra en el siguiente cuadro.

**Cuadro N° 5 Características técnicas de la obra accesoria**

Medida de seguridad	Cantidad	Progresiva (km)	Características
Crucero peatonal	2	220+500, 220+650	Tipo: resalto
Reductor de velocidad	4	220+180, 220+500, 220+650, 220+800	Tipo: resalto Dos (02) de sección circular y dos (02) de sección trapezoidal
Iluminación	8	220+180, 220+500, 220+650, 220+800	Alimentación con paneles solares. Se implementará en todos los reductores de velocidad.
Señalización vertical	26	220+000 - 221+000	16 x señales preventivas tipo I (0,60 m x 0,60 m), 02 señales preventivas tipo II (0,60 m x 0,60 m), 06 x señales reglamentarias (0,60 m x 0,60 m), 02 x postes de kilometraje.
Demarcación horizontal y colocación de tachas	-	220+000 - 221+000	Pintura en los cruces peatonales proyectados y reductores de velocidad.

Fuente: Expediente del T-ITS-00215-2022

Además, señaló que luego de ejecutadas las obras proyectadas, se establecerá un plan de mantenimiento que consistirá en inspecciones periódicas y trabajos de reparación y/o mantenimiento, a fin de conservar el buen estado de las obras propuestas.

### 2.6.2 Descripción de las áreas auxiliares requeridas

#### a) Depósito de material excedente (DME)

El Titular señaló que el material excedente que se genere producto de las obras proyectadas en el presente ITS se dispondrá en el DME km 220+060 LI, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0022-2020-SENACE-PE/DEIN. Además, precisó que en caso el mencionado DME complete su capacidad máxima en atención a las actividades de operación y mantenimiento de la CVAN, se utilizará el DME km 204+409 LD, aprobado a través de la Resolución Directoral N° 00123-2021-SENACE-PE/DEIN. La ubicación de ambos DME, así como sus principales características, se indican en el siguiente cuadro.

**Cuadro N° 6 Ubicación y principales características de los DME propuestos**

Parámetro	DME km 220+060 LI	DME km 204+409 LD
Distrito	Jamalca	El Milagro
Provincia	Utcubamba	Utcubamba
Departamento	Amazonas	Amazonas
Coordenadas UTM WGS84, Este (m)	806 187	762 904
Coordenadas UTM WGS84, Norte (m)	9 353 362	9 366 786
Área	19 042,21 m <sup>2</sup>	3537,68 m <sup>2</sup>
Volumen disponible	46 247,78 m <sup>3</sup>	3537,68
Volumen a disponer	33,41 m <sup>3</sup>	33,41 m <sup>3</sup>
Resolución Directoral de aprobación	0022-2020-SENACE- PE/DEIN	00123-2021-SENACE- PE/DEIN

Fuente: Expediente T-ITS-00215-2022

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

## b) Cantera

El abastecimiento de material granular para las obras proyectadas será a través de una cantera de terceros, ubicada en la progresiva km 177+820 del tramo 4 de la CVAN. Por ello no se contempla una cantera, como área auxiliar en el presente ITS.

## c) Fuente de agua

El abastecimiento de agua de tipo industrial será a través de la fuente “Río Utcubamba” ubicada en la progresiva km 240+300 del tramo 3 (Corral Quemado – Rioja) de la CVAN, la cual fue aprobada mediante Resolución Directoral N° 553-2018-ANA-AAA.M, cuya vigencia fue prorrogada a través de la Resolución Directoral N° 382-2020-ANA/AAA-M.

A continuación, se presenta la ubicación geográfica, en coordenadas UTM WGS84, de la fuente de agua que se utilizará en el presente ITS.

**Cuadro N° 7 Ubicación geográfica de la fuente de agua propuesta**

Fuente	Coordenadas*	
	Este (m)	Norte (m)
Río Utcubamba	795 354	9 358 713

\*Sistema UTM, zona 17S, datum WGS84  
Fuente: Expediente T-ITS-00215-2022

## d) Comedores

El Titular indicó que se habilitarán comedores temporales para el personal de obra durante la ejecución de obras. Su ubicación geográfica, en coordenadas UTM (datum WGS84), y sus principales características, se presentan en el siguiente cuadro.

**Cuadro N° 8 Ubicación y características de los comedores**

Instalación temporal	Coordenadas*		Área (m <sup>2</sup> )	Perímetro (m)	Material de construcción
	Este (m)	Norte (m)			
Comedor Provisional 01	777 972	9 367 681	24,00	20,00	Carpas
Comedor Provisional 02	777 548	9 367 781	23,10	19,30	Carpas

\*Sistema UTM, zona 17S, datum WGS84  
Fuente: Expediente T-ITS-00215-2022

## e) Acopio de materiales

El Titular indicó que se habilitará un acopio de materiales durante la ejecución de obras. Su ubicación geográfica, en coordenadas UTM (datum WGS84), y sus principales características, se presentan en el siguiente cuadro.

**Cuadro N° 9 Ubicación y características del acopio de materiales**

Instalación temporal	Coordenadas*		Área (m <sup>2</sup> )	Perímetro (m)	Volumen de acopio (m <sup>3</sup> )	Altura de acopio (m)
	Este (m)	Norte (m)				
Acopio de materiales	777 777	9 367 742	45,60	27,00	18,84	1,00

\*Sistema UTM, zona 17S, datum WGS84  
Fuente: Expediente T-ITS-00215-2022

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

### 2.6.3 Vía de acceso

La accesibilidad a la obra accesoria es a través de la vía asfaltada correspondiente a la CVAN, tramo 3: Corral Quemado – Rioja.

### 2.6.4 Etapas del Proyecto (ITS)

En el siguiente cuadro se mencionan las actividades que se ejecutarán durante el Proyecto.

**Cuadro N° 10 Actividades para la implementación de las áreas auxiliares**

Etapas	Actividades
Construcción	Movilización del personal de obra, maquinarias y equipos, Topografía y labores de mantenimiento de tránsito y seguridad vial, y habilitación de acceso provisional
	Habilitación de Acceso Provisional
	Habilitación de las superficies de trabajo y de Instalaciones Temporales
	Construcción de Reductores de Velocidad (resaltos)
	Implementación de cruceros peatonales
	Iluminación de reductores de velocidad
	Implementación de señalización vertical
	Implementación de señalización horizontal y tachas
Cierre constructivo	Desmovilización del personal de obra, maquinaria y/o equipos, retiro de instalaciones temporales
	Retiro de las instalaciones temporales
	Labores de limpieza general de las áreas ocupadas
Conservación de obras	Inspección de la Obra
	Trabajos de Reparación y/o Mantenimiento

Fuente: Expediente T-ITS-0215-2022

### 2.6.5 Servicios para el desarrollo del Proyecto

#### a) Uso y aprovechamiento de los recursos hídricos

##### Agua para actividades constructivas

El Titular estimó que el volumen de agua de tipo industrial requerido para las actividades previstas en el ITS será 1148,95 m<sup>3</sup>, el cual será extraído de la fuente de agua “Río Utcubamba”<sup>12</sup>. Su balance hídrico se presenta en el siguiente cuadro.

**Cuadro N° 11 Balance hídrico de la fuente de agua propuesta**

Mes	Volumen otorgado (m <sup>3</sup> )	Demanda en uso (m <sup>3</sup> )	Demanda hídrica del proyecto (m <sup>3</sup> )	Balance Hídrico (m <sup>3</sup> )
1	2825,28	0,00	282,53	2542.75
2	2919,45	0,00	291,94	2627.51
3	2825,28	0,00	282,53	2542.75
4	2919,45	0,00	291,94	2627.51
<b>Volumen anual</b>	11489,46	0,00	1148,95	10340.51

Fuente: Expediente T-ITS-00215-2022

<sup>12</sup> El Titular precisó que, en caso de problemas de suministro, se podrá proveer de agua a través de terceros debidamente autorizados.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

### Agua para uso doméstico y consumo humano

Con respecto al uso de agua doméstica, ésta será suministrada mediante bidones que serán proveídos por terceros que cuenten con sus respectivas autorizaciones y requisitos sanitarios correspondientes.

#### **b) Demanda de energía**

El Titular indicó que en el proyecto se utilizarán maquinarias y/o equipos que funcionarán a base de combustible, por lo que no sería necesario el uso de energía eléctrica; sin embargo, en caso de requerirla, será suministrada por grupos electrógenos que requerirán 1,06 galones de combustible por hora.

#### **c) Demanda de combustibles**

El Titular señaló que el abastecimiento de combustible Diésel BS S50 a las maquinarias será a través de un camión cisterna debidamente autorizado, el cual seguirá un procedimiento de suministro y un plan de contingencias en caso ocurra algún derrame. La cantidad aproximada de combustible a utilizar en cada etapa del presente proyecto se muestra en el siguiente cuadro.

**Cuadro N° 12 Demanda de combustible por etapa**

Maquinaria	Etapa			
	Construcción			Conservación de obras (gal)
	Preliminar (gal)	Construcción (gal)	Cierre constructivo (gal)	
Camión volquete	177,54	1420,35	0	8522,10
Compresora neumática	0	268,80	0	0
Compactador vibratorio	0	1451,52	0	0
Camión baranda	140,00	0	140,00	0
Camión cisterna	66,57	332,89	66,57	0
Mezcladora de concreto	0	295,87	0	0
Rodillo liso vibratorio	0	591,82	0	0
Tractor de oruga	0	308,23	0	0
Cargador frontal	0	0	0	7833,60
Total	384,11	4669,48	206,57	16 355,7

Fuente: Expediente T-ITS-00215-2022

### **2.6.6 Recursos por usar en el Proyecto**

#### **a) Mano de obra**

La cantidad de mano de obra requerida en cada etapa del proyecto se indica en el siguiente cuadro.

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

**Cuadro N° 13 Demanda de mano de obra por etapa**

Tipo de mano de obra	Etapa		
	Preliminar	Construcción	Cierre constructivo
Mano de obra no calificada local	5	5	5
Mano de obra calificada foránea	5	10	5
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>15</b>	<b>10</b>

Fuente: Expediente T-ITS-00215-2022

**b) Materiales e insumos**

La cantidad de materiales e insumos requerida en el proyecto se indica en los siguientes cuadros.

**Cuadro N° 14 Requerimiento de materiales**

Material	Unidad	Cantidad
Señales preventivas Tipo I (0,60m x 0,60m) con poste de concreto	Und	16
Señales preventivas Tipo II (0,60m x 0,60m) con poste de concreto	Und	2
Señales reglamentarias (0,60m x 0,60m) con poste de concreto	Und	6
Poste de kilometraje	Und	2
Poste de iluminación con panel solar	Und	8
Tachas retroreflectivas	Und	504
Sub base granular (arena y grava)	m <sup>3</sup>	60,60
Base granular (grava y arena)	m <sup>3</sup>	120,00
Piedra chancada para concreto	m <sup>3</sup>	55,00
Arena chancada para concreto	m <sup>3</sup>	50,00

Fuente: Expediente T-ITS-00215-2022

**Cuadro N° 15 Requerimiento de insumos químicos**

Material	Unidad	Cantidad	I	C	R	E	T
Imprimación (emulsión asfáltica)	m <sup>2</sup>	421,00	-	-	-	-	-
Cemento asfáltico de penetración 60/70	kg	3027,94	-	-	-	-	-
Filler mineral (Cal hidratada)	kg	1062,44	-	X	-	-	-
Aditivo mejorador de adherencia	kg	265,61	-	-	-	-	-
Asfalto líquido	gal	132,81	X	-	-	-	-
Cemento	bolsas	1000,00	-	-	-	-	-
Pintura	m <sup>2</sup>	1200,00	-	-	-	-	-
Solventes	gal	30,00	X	-	-	-	-

Fuente: Expediente T-ITS-00215-2022

I: Inflamable, C: corrosivo, R: reactivo, E: explosivo, T: tóxico  
s.i.: sin información

Las hojas de seguridad de los insumos químicos señalados en el cuadro precedente se adjuntaron en el Anexo 11 de la documentación presentada.

**c) Maquinarias y equipos**

La cantidad y tipo de maquinarias requeridas en las diferentes etapas del presente ITS se detallan en el siguiente cuadro.

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

**Cuadro N° 16 Cantidad de maquinarias y equipos requeridos por etapa**

Maquinarias y equipos	Etapa			
	Implementación	Operación	Cierre	Conservación de obras
Camión volquete	1	2	0	1
Compresora neumática	0	1	0	0
Compactador vibratorio	0	2	0	0
Camión baranda	1	0	1	0
Camión cisterna	1	1	1	0
Mezcladora de concreto	0	1	0	0
Rodillo liso vibratorio	0	2	0	0
Tractor de oruga	0	1	0	0
Cargador frontal	0	0	0	1
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>10</b>	<b>2</b>	<b>2</b>

Fuente: Expediente T-ITS-0215-2022

### 2.6.7 Generación de efluentes, residuos sólidos, emisiones atmosféricas, ruido y vibraciones

#### a) Efluentes

El Titular señala que no se generarán efluentes industriales dado que el mantenimiento de los equipos y maquinarias se realizará en talleres de terceros autorizados ubicados en ciudades cercanas.

Con respecto a los efluentes domésticos, indicó que el personal de los frentes de trabajo utilizará baños químicos, los que serán manejados por una empresa operadora de residuos sólidos (EO-RS) debidamente autorizada por el MINAM. La cantidad estimada de este tipo de efluente por etapa, se indica en el siguiente cuadro.

**Cuadro N° 17 Estimación de efluentes de tipo doméstico por etapa**

Preliminar (m <sup>3</sup> )	Etapa		Total (m <sup>3</sup> )
	Construcción (m <sup>3</sup> )	Cierre constructivo (m <sup>3</sup> )	
0,21	1,69	0,21	2,11

Fuente: Expediente T-ITS-0215-2022

#### b) Residuos sólidos

El Titular señaló que cuenta con un Programa de Manejo de Residuos, el cual forma parte del Plan de Manejo Ambiental del IGA aprobado, en el cual se establecieron los lineamientos para un manejo efectivo y responsable de los residuos generados.

Además, precisó que los residuos domésticos e industriales (peligrosos y no peligrosos), serán manejados y dispuestos a través de una EO-RS registrada y autorizada por el MINAM. La cantidad estimada de residuos sólidos que se generará producto de las actividades del proyecto, se presentan en los siguientes cuadros.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

**Cuadro N° 18 Cantidad estimada de residuos sólidos domésticos por etapa**

Etapa			Total (kg)
Preliminar (kg)	Construcción (kg)	Cierre constructivo (kg)	
81,20	652,50	81,20	814,90

Fuente: Expediente T-ITS-0215-2022

**Cuadro N° 19 Cantidad estimada de residuos sólidos no peligrosos por etapa**

Residuo sólido no peligroso	Unidad	Etapa de construcción			Etapa de conservación de obras
		Preliminar	Construcción	Cierre	
Papel y cartón	t	0,005	0,036	0,007	0,216
Fierro y restos de acero	t	0,023	0,045	0,009	0,360
Plástico*	t	0,009	0,023	0,005	0,161
Caucho, jebe	t	0,005	0,023	0,005	0,184
Vidrio	t	0,004	0,018	0,004	0,144
Cables y sogas	t	0,005	0,023	0,005	0,138
Madera	t	0,005	0,090	0,018	0,720
Latas	t	0,007	0,090	0,018	0,720
Otros	t	0,018	0,225	0,045	1,800
<b>Total</b>	-	<b>0,079</b>	<b>0,572</b>	<b>0,114</b>	<b>4,443</b>

Fuente: Expediente T-ITS-0215-2022

**c) Emisiones atmosféricas**

El Titular mencionó que la operación de equipos y maquinarias durante la ejecución de actividades del Proyecto generará gases de combustión (monóxido de carbono, óxido de nitrógeno y óxido de azufre); otro aspecto a tener en cuenta son las emisiones de material particulado (polvareda) generado por movimiento de tierras y el tránsito de vehículos de carga.

La estimación de emisiones que se generarán durante la etapa de construcción se muestra en el siguiente cuadro.

**Cuadro N° 20 Estimación de emisiones atmosféricas**

Gas de combustión	F.E. (gr/km)	Recorrido (km/día)	Emisión (gr/día)
CO	7,91	1	7,91
NO <sub>x</sub>	15,47	1	15,47
Material Particulado	2,51	1	2,51
SO <sub>x</sub>	1,16	1	1,16

Fuente: Expediente T-ITS-0215-2022

**d) Ruido**

Los niveles de ruido estimados que generarán las maquinarias durante las actividades que se realicen en el Proyecto se presentan en el siguiente cuadro.

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

**Cuadro N° 21 Niveles de ruido estimados**

Equipos o maquinaria	Nivel de ruido (dB (A))
Camión volquete	83 - 95
Compresora neumática	70 - 84
Compactador vibratorio	70 - 84
Camión baranda	83 - 95
Camión cisterna	83 - 95
Mezcladora de concreto	74 - 87
Rodillo liso vibratorio	89,5
Tractor de oruga	76 - 96

Fuente: Expediente T-ITS-0215-2022

### e) Vibraciones

Los niveles de vibraciones estimados que generarán las maquinarias durante las actividades que se realicen en el Proyecto se presentan en el siguiente cuadro.

**Cuadro N° 22 Valores referenciales de vibraciones**

Equipo o maquinaria	Punto de referencia	Aeq total (m/s <sup>2</sup> )	Valor tolerable (m/s <sup>2</sup> )	Tiempo tolerable de exposición
Camión volquete	En la cabina del operador	0,28	0,50	8 horas
Compresora neumática	-	0,28	0,50	8 horas
Compactador vibratorio	En la cabina del operador	0,58	0,50	8 horas
Camión baranda	En la cabina del operador	0,28	0,50	8 horas
Camión cisterna	En la cabina del operador	0,28	0,50	8 horas
Mezcladora de concreto	-	0,28	0,50	8 horas
Rodillo liso vibratorio	En la cabina del operador	0,58	0,50	8 horas
Tractor de oruga	En la cabina del operador	0,17	0,50	8 horas

Fuente: Expediente T-ITS-0215-2022

### 2.6.8 Tiempo de ejecución del Proyecto

La duración de cada etapa del proyecto se muestra en el siguiente cuadro.

**Cuadro N° 23 Duración de cada etapa**

Etapa	Duración
Preliminar	2 semanas
Construcción	10 semanas
Cierre constructivo	2 semanas

Fuente: Expediente T-ITS-00215-2022

### 2.6.9 Inversión

El Titular señaló que la inversión del Proyecto se estima en S/. 310 000,00 soles.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

## 2.7 Evaluación técnica del ITS presentado

### 2.7.1 Respeto de la ubicación de las actividades previstas en el ITS

El presente ITS se encuentra relacionado con la Actualización del Estudio de Impacto Socio Ambiental del *Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte Tramo N° 03: Corral Quemado - Rioja*, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 010-2005-MTC/16, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de fecha 10 de febrero de 2005.

El Titular precisó en el Capítulo 2 “*Características del proyecto con instrumento de gestión ambiental aprobado*” que, la Obra Accesoría por razones de seguridad vial sector Km 220+000 al Km 221+000 del proyecto Corredor Vial Amazonas Norte Tramo N° 03: Corral Quemado - Rioja se ubica dentro del Área de Influencia del IGA aprobado. En ese sentido, cumple con los requerimientos para ser considerado un ITS. Cabe *precisar* que, la implementación de las instalaciones temporales (02 Comedores y acopio de materiales) no generarán cambios en la delimitación del área de influencia del proyecto, debido a que dichas áreas se encuentran dentro del AID aprobada en el IGA primigenio.

Asimismo, de la revisión de la información presentada por el Titular, se verificó que la Obra Accesoría por razones de seguridad vial sector Km 220+000 al Km 221+000, no afectará *centros* poblados o comunidades que no hayan sido considerados en el IGA aprobado; asimismo, ningún área auxiliar no se encuentra dentro de alguna Área Natural Protegida ni Zona de Amortiguamiento.

En consecuencia, se considera que la implementación de la referida obra accesoria permite identificar y evaluar los potenciales impactos ambientales derivados de su ejecución y, por tanto, prever la aplicación de las medidas de manejo ambiental previstas en el estudio ambiental aprobado, así como en el presente ITS.

### 2.7.2 Respeto de la información actualizada de los componentes socioambientales

#### a) Características del medio físico

Mediante documentación complementaria, ingresada con DC-4 del Trámite T-ITS-00215-2022, se resume lo siguiente:

El Titular precisó que el área de estudio donde se emplazará la Obra Accesoría por razones de seguridad vial sector Km 220+000 al Km 221+000 se encuentra en el distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba y departamento de Amazonas, a una altitud de 484 m.s.n.m. y en unidad climática<sup>13</sup>: C (r) A', Zona de clima semiseco, cálido, con humedad abundante todas las estaciones del año. Para la caracterización meteorológica de la zona, empleó los registros de la Estación Meteorológica (E.M.) “*Jaén*”<sup>14</sup> y precisó que la temperatura media mensual oscila entre 25,0 °C (julio) y 27,1 °C (octubre); la precipitación promedio mensual varía de 14,4 mm (setiembre) a 111,9

<sup>13</sup> Clasificación climática según el Mapa de Clasificación Climática del Perú del SENAMHI (publicado el 31.12.2020).

<sup>14</sup> La E.M. “*Jaén*” es administrada por SENAMHI, y los registros empleados de temperatura corresponden al periodo del 2015 al 2018, y los de precipitación, humedad relativa, velocidad y dirección del viento corresponden al periodo del 2015 al 2021. El Titular sustentó la representatividad de los registros obtenidos de dicha E.M., argumentando que el área donde se emplaza y el área de intervención son similares en características de clima, altitud, cobertura vegetal y cuencas hidrográficas; mediante lo cual, concluyó que los registros meteorológicos correspondientes a la referida E.M. representan al área de intervención.



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

mm (marzo); la humedad relativa promedio mensual varía entre 66,5 % (octubre) y 77,6 % (abril); la velocidad del viento promedio mensual varía entre 1,2 m/s a 3,5 m/s y la dirección de viento predominante es suroeste (SW).

De otro lado, respecto a la caracterización de la calidad ambiental (calidad de aire y niveles de ruido ambiental), el Titular utilizó información secundaria<sup>15,16</sup>; obteniendo que los parámetros PM<sub>10</sub>, H<sub>2</sub>S, SO<sub>2</sub>, NO<sub>2</sub> y CO cumplen los ECA para aire<sup>17</sup>, encontrándose por debajo de lo permitido por normativa ambiental vigente. En el caso de los niveles de ruido horario diurno y nocturno no exceden mayormente los niveles del ECA para ruido<sup>18</sup> en zona residencial.

Asimismo, identificó una (01) unidad geológica<sup>19</sup>, siendo esta: Depósito aluvial. Con relación a la geomorfología<sup>20</sup> existente en las áreas de intervención del presente ITS, señaló la existencia de dos (02) unidades: planicies (T-al) y colinas y lomadas (RCE-rs). También, precisó que no identificó procesos morfodinámicos identificados en el área de estudio<sup>21</sup>; asimismo, indicó que el área de intervención de DME, se encuentra en una zona de nivel medio de susceptibilidad ante la ocurrencia de movimientos en masa y en una zona de niveles nulos o bajos de susceptibilidad por inundación fluvial. El área de intervención se ubica en la zona VII de intensidades máximas perceptibles a escala sísmica de Mercalli Modificado<sup>22</sup>.

Con relación al paisaje visual<sup>23</sup>, determinó cuencas visuales en base a la unidad de paisaje identificada (paisaje de relieve de llanura) en el área de intervención; mediante lo cual, evaluó el paisaje y determinó que dicha área presenta una calidad estética baja, capacidad de absorción visual alta y fragilidad baja.

<sup>15</sup> Informe Técnico ITMA-209-19-HSE, de junio del 2019, que se realizó para el proyecto de Carretera Interoceánica: Tramo 03: Corral Quemado – Rioja (DME km 198+855 LI), el cual fue ejecutado como parte del cumplimiento de los compromisos ambientales de la Concesionaria IIRSA Norte.

<sup>16</sup> El Titular justificó la representatividad de la información secundaria utilizada para caracterizar la calidad de aire y ruido del área de estudio del Proyecto mediante el análisis de las características físico-biológicas como: clima, altitud, cobertura vegetal e infraestructuras

<sup>17</sup> Mediante Decreto Supremo. N° 003-2017-MINAM, aprueban Estándares de Calidad Ambiental para Aire y establecen Disposiciones Complementarias.

<sup>18</sup> Mediante Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, aprueban los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.

<sup>19</sup> El Titular señala que utilizó información de la Carta Geológica Nacional del INGEMMET - Cuadrángulo Bagua Grande 12-g para identificar la unidad geológica correspondiente.

<sup>20</sup> El Titular señaló que la descripción de la geomorfología se ha desarrollado en base a la información generada por el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET).

<sup>21</sup> Para identificar los procesos geodinámicos presentes en el área de estudio, el Titular señala que utilizó información del Sistema de Información Geológico y Catastral Minero - GEOCATMIN del INGEMMET y del Centro Nacional de Estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres – CENEPRED.

<sup>22</sup> El Titular señala que usó información del Mapa de Intensidades Sísmicas elaborado por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI).

<sup>23</sup> El Titular indicó que realizó la evaluación visual del paisaje mediante un punto de observación (777594,266 E, 9367751,83 N, zona 17S), ubicado a 90,86 m de distancia al área de intervención.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Respecto al suelo<sup>24</sup> se identificó la asociación Tambopata - Cumba; con relación a la capacidad de uso mayor de tierras<sup>25</sup> predominan las Tierras de protección, con limitación en suelo, erosión y clima (Xsec). Respecto al uso actual de la tierra<sup>26</sup>, se identificaron Terrenos urbanos y/o instalaciones gubernamentales y/o privadas (1) – Corredor Vial Tramo N° 3: Corral Quemado - Rioja.

Respecto a la hidrología<sup>27</sup>, precisó que la OA Km 220-221 se ubica en la cuenca del río Utcubamba; el cuerpo de agua más cercano al área de intervención es la quebrada Seca, afluente natural del río Utcubamba ubicada a 556 m, siendo usada como una de las quebradas de fuente de agua para el riego. Cabe precisar que, el proyecto utilizará al río Utcubamba<sup>28</sup> como fuente de agua, ubicada en el Km 240+300 del Corredor Vial IIRSA Norte, Tramo 3, con coordenadas UTM WGS 84 Zona 17S: 795354 E; 9358713 N.

## b) Características del medio biológico

El área del Proyecto se emplaza sobre la zona de vida (Holdridge, 1967)<sup>29</sup> *Bosque muy seco- tropical*. Conforme al Mapa Nacional de Ecosistemas del Perú (MINAM, 2018) se emplaza sobre los ecosistemas *Bosque estacionalmente seco interandino y zona agrícola*; y conforme al Mapa Nacional de cobertura vegetal (MINAM, 2015) se emplaza sobre los tipos de cobertura vegetal *Sabana xérica interandina y Agricultura costera y andina*.

Para la caracterización del medio biológico presentó información secundaria representativa para el área de intervención del proyecto: “Informe Técnico Sustentatorio para el Depósito de Material Excedente Km 254+320 LI del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 3 Corral Quemado – Rioja”, aprobado con Resolución Directoral N°00103-2019-SENACE-PE/DEIN, la que cumple con las condiciones de

<sup>24</sup> El Titular caracterizó los suelos con información secundaria del estudio de Suelos y Capacidad de Uso Mayor de la Tierra elaborado para la Zonificación Ecológica y Económica del Departamento de Amazonas, que fue aprobada con Ordenanza Regional N° 200-GRA/CR.

<sup>25</sup> El Titular caracterizó los suelos con información secundaria del estudio de Suelos y Capacidad de Uso Mayor de la Tierra elaborado para la Zonificación Ecológica y Económica del Departamento de Amazonas, que fue aprobada con Ordenanza Regional N° 200-GRA/CR.

<sup>26</sup> El Titular señaló que, para la caracterización del uso actual de la tierra ha tomado en cuenta la clasificación basada en los lineamientos establecidos por el Sistema de Clasificación de Uso de la Tierra propuesto por la Unión Geográfica Internacional (UGI).

<sup>27</sup> El Titular caracterizó la hidrología regional con información secundaria de la “Delimitación y codificación de las cuencas hidrográficas – 2008”, elaborado por la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

<sup>28</sup> Aprobada mediante la R.D. N° 553-2018-ANA-AAA.M, la misma que fue prorrogada mediante R.D. N° 382-2020-ANA/AAA-M.

<sup>29</sup> Holdridge, L. R. (1967). Life zone ecology. San José, Costa Rica: Tropical Science Center.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

aplicabilidad<sup>30</sup>, validez<sup>31</sup>, representatividad<sup>32</sup>, similitud en cuanto a composición biológica del área del proyecto<sup>33</sup>, y con una antigüedad no mayor a cinco (5) años<sup>34</sup>.

En relación con la flora silvestre, se reportaron 11 especies, distribuidas en 8 familias. Se reportaron cinco (05) especies de flora en estado de “Preocupación menor” según la IUCN y una especie (*Vachellia macracantha*) en estado “Casi amenazado (NT)”, según Decreto Supremo N°043- 2006-AG<sup>35</sup>. No se reportaron especies endémicas.

En relación con la fauna silvestre, se reportaron cinco (05) especies de aves y dos (02) especies de reptiles; todas ellas categorizadas en estado de “Preocupación menor (LC)” según la IUCN. La especie de reptil *Microlophus stolzmanni* reportó como endémica del Perú.

### c) Características del medio social, económico y cultural

El Proyecto se ubica en el departamento de Amazonas, provincias de Utcubamba, en el distrito de Bagua Grande. En el entorno cercano del área de intervención el componente del ITS, se identificó a los centros poblados (CP) La Versalla, La Victoria y Quebrada Seca Baja. Para la caracterización del medios socioeconómico y cultural, el Titular utilizó información secundaria procedente de los Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas (Censo INEI, 2017), Estadística de la Calidad Educativa (Escale, MINEDU 2021), Ministerio de Salud (MINSA, 2021).

- **Demografía:** el distrito de Bagua Grande presenta una población de 50 841 habitantes, y su distribución poblacional según sexo está conformado por 49,9% de hombres y el 50,1% de mujeres. En cuanto a la población de los CP, La Versalla tiene 286 habitantes, La Victoria tiene 441 habitantes y Quebrada Baja tiene 101 habitantes.

<sup>30</sup> Aplicabilidad: La información recopilada de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la ubicación del área de influencia del Proyecto (en las cercanías del área de influencia del componente principal y áreas auxiliares).

<sup>31</sup> Validez: La información debe ser de una fuente oficial (organización u organización) o publicación que haya pasado por una revisión editorial (libros, tesis u artículos publicados). Estas fuentes secundarias no deben tener una antigüedad mayor a los cinco (05) años.

<sup>32</sup> Representatividad: La información de la fuente de información secundaria debe avocarse a evaluar los factores biológicos (mastofauna, herpetofauna, ornitofauna, flora y comunidades acuáticas, según correspondan) y la data debe generar convicción en su contenido y métodos de evaluación, esto en función del alcance, cobertura y oportunidad del proyecto.

<sup>33</sup> La información de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la composición biológica (comunidades o poblaciones y la distribución de las mismas) y estructura (forma de vida o hábito de crecimiento: herbáceas, arbustivas, suculentas, arbóreas) de acuerdo a las formaciones ecológicas identificadas (cobertura vegetal, ecosistemas, etc.).

<sup>34</sup> Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM que aprueba el Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, y otras medidas para optimizar y fortalecer el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, elaborado por el MINAM. Disponible en: <https://www.gob.pe/institucion/serfor/normas-legales/1091476-d0026-2020-minagri-serfor-de>

“Artículo 34. Data histórica

*El titular de un nuevo proyecto de inversión se encuentra facultado para hacer uso de data histórica que complemente la información de la línea base en aspectos técnicos, sociales o de otra naturaleza, para el análisis de tendencias o proyecciones, que se encuentren contenidas en la línea base de un EIA que supere los cinco (05) años desde su aprobación, debiendo demostrar durante el proceso de evaluación su utilidad para la elaboración de la nueva línea base.”*

<sup>35</sup> “Aprueban categorización de especies amenazadas de flora silvestre”.

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

- **Viviendas:** el distrito de Bagua Grande tiene un número de 14 083 viviendas; las que se caracterizan en cuanto a su material de construcción por ser en las paredes de adobe (58,4%), seguido de ladrillo o bloque de cemento (25,5%), en los pisos predomina el cemento (47,9%) y la tierra (44,5%), y los techos las planchas de calamina (80%). A nivel del ámbito de intervención del ITS, se registran en La Versalla 101 viviendas, La Victoria 180 viviendas y Quebrada Seca Baja 37 viviendas, las mismas que se caracterizan, en cuanto a su material de construcción, por ser las paredes y los pisos, mayoritariamente, de adobe y tierra, respectivamente, y en los techos de planchas de calamina.
- **Servicios básicos:** el abastecimiento de agua para consumo humano es, principalmente, mediante red pública dentro de la vivienda (62,1%), seguido por las viviendas que cuentan con red pública fuera de la vivienda (20,5%). A nivel de los grupos de población, las localidades cuyas viviendas mayoritariamente se abastecen de agua mediante la red pública dentro de la vivienda son: La Versalla (76,5%), La Victoria (60,7%), y Quebrada Seca Baja (55,6%).

Respecto a la disponibilidad distrital de servicios higiénicos en las viviendas, predomina el alcantarillado dentro de las viviendas (47,7%), seguido de las viviendas que utilizan pozo ciego o negro (35,1%). A nivel de los grupos de población, las localidades que en sus viviendas predomina el uso de pozo ciego o negro es La Versalla (86,4%); La Versalla(75,0%) y Quebrada Seca(94,3%).

Con respecto al alumbrado público existente, en el distrito de Bagua Grande el 82,0% de la población cuenta con este servicio. A nivel de los grupos de población, las localidades que en sus viviendas predomina la cuentan con acceso al servicio de energía eléctrica son: La Versalla (84,0%), La Victoria (85,2%) y Quebrada Seca Baja (77,8%).

- **Educación:** en el distrito Bagua Grande se registraron un total de 263 instituciones educativas (IE), 244 de gestión pública, y 19 de gestión privada que pertenecen a la gestión pública, que brindan educación básica regular a 15 766 alumnos. Mientras que, en los Centros poblados, en La Versalla se registró a la IE N° 16215 “La Versalla”, y en La Victoria se registró a la IE N° 16651 “Petronila Abad Carrión”, de gestión pública que brindan educación básica regular en los niveles primaria y secundaria, y en Quebrada Seca Baja no se identificaron instituciones educativas, la población escolar acude a la institución ubicada en La Victoria.
- **Salud:** en el distrito de Bagua Grande, se registraron un total 35 establecimientos de salud (27 puestos de salud, 07 Centros de Salud, 01 Hospital y 01 Atención pre hospitalario). Estos establecimientos de salud son administrados por la Dirección Regional de Salud de Amazonas. A nivel de los Centros Poblados, se identificó 01 establecimiento de salud, ubicado en la jurisdicción del Centro Poblado La Victoria, es administrado por la Dirección Regional de Salud de Amazonas.
- **Económico:** la población en edad de trabajar (PET) en el distrito de Bagua Grande está conformada por 36 664 habitantes; las principales actividades económicas a las que se dedica la población del distrito son: agricultura, ganadería y silvicultura, representada con un 34,9%, y las actividades de comercio con un 15,0%.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

En cuanto a las actividades económicas de la PEA ocupada, en los grupos de población del área de intervención del ITS predomina la actividad agrícola, siendo sus principales cultivos arroz, limón, platanos entre otros. Los productos obtenidos de la tierra son destinados para el autoconsumo y la venta (a nivel local y distrital). A nivel de la actividad comercial, indicó que existen bodegas, restaurantes, entre otros comercios.

- **Patrimonio Arqueológico:** De acuerdo con el Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA) del Ministerio de Cultura, se identificó al Sitio arqueológico “La Torita”, ubicado a 5071.83 metros del componente DME del km 220+000 al 221+000. Asimismo, con relación a las áreas a ser ocupadas por los componentes del ITS, el Titular señaló que, en cumplimiento de la normativa vigente, gestionará, y se compromete a ejecutar las medidas y monitoreos correspondientes, enmarcadas en el Plan de Monitoreo Arqueológico.

### 2.7.3 Respecto a la revisión de la identificación y evaluación de los potenciales impactos ambientales

Mediante información complementaria DC-4 del Trámite T-ITS-00215-2022, el Titular precisó que la metodología (Conesa, 2010<sup>36</sup>), consistió en calcular el Índice de Importancia del Impacto (I), representado por el cálculo aritmético efectuado con los siguientes atributos: Naturaleza (N), Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF), Periodicidad (PR) y Recuperabilidad (RE); cuya fórmula es la siguiente:

$$I = +/- (3IN+2*EX+MO+PE+RV+SI+AC+EF+PR+RE)$$

De esta manera, en función al resultado del cálculo antes señalado determinó el nivel de importancia de los posibles impactos mediante rangos de valores establecidos en el cuadro siguiente:

**Cuadro N° 24 Niveles de importancia de los impactos**

Ley N° 27446*	Importancia del impacto	Rango
Leve	Irrelevante o Leve	IM<25
Moderado	Moderado	25 ≤ IM <50
Alto	Alto	50 ≤ IM < 75
	Crítico o Muy Alto	IM ≥ 75

Fuente: Expediente T-ITS-00215-2022

(\*) Nota: Artículo 2 del Decreto Legislativo N°1394 que modifica la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446)

Posteriormente y, en base a la metodología y análisis realizado por el Titular, presentó los resultados de la identificación y caracterización de los impactos ambientales negativos, correspondientes a la matriz de importancia. El análisis de los impactos del ITS en comparación a los impactos del Proyecto con IGA aprobado, se realiza de acuerdo con las actividades del Proyecto con IGA aprobado.

<sup>36</sup> Vicente Conesa Fernández-Vitora, “Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental”, 4ta. Edición, Editorial Mundi – Prensa. Madrid, España (2010).



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”*  
*“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*  
*“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

Considerando lo descrito previamente, se presenta a continuación un cuadro resumen de la comparación entre los impactos ambientales previstos para el ITS en sus diferentes etapas versus los impactos ambientales declarados en el IGA aprobado.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"**Cuadro N° 25 Comparativo de impactos ambientales entre el IGA aprobado y el ITS**

Etapa	Elementos del ambiente	Impactos ambientales potenciales identificados en IGA aprobado***		Impactos ambientales potenciales identificados en el ITS		Cambio*
		Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	
Construcción	Aire	Aporte de emisiones al aire por circulación de vehículos en el sector	(-) Medio	Generación de material particulado y gases de combustión	(-) Leve	Es menor
	Ruido	Aumento del ruido de fondo en 3 dB(A) como máximo, debido a la redistribución del flujo vehicular y de camiones	(-) Menor	Incremento de los niveles de ruido	(-) Leve	Se mantiene
	Paisaje	Intrusión de elementos antrópicos	(-) Menor	Alteración de la calidad visual del paisaje local	(-) Leve	Se mantiene
	Flora	**	**	Alteración de la flora por presencia de material particulado	(-) Leve	No significativo
	Fauna	**	**	Perturbación temporal de la fauna silvestre	(-) Leve	No significativo
	Salud	Molestia a los pobladores locales	(-) Bajo	Molestia a los pobladores locales	(-) Leve	Es menor
	Economía	Oportunidad de generación de empleo local	(+) Bajo	Oportunidad de generación de empleo local	(+) Leve	Es menor
	Transporte	---	---	Interrupción temporal del tránsito	(-) Leve	No significativo
	Salud	Molestia a los pobladores locales	(-) Bajo	Molestia a los pobladores locales	(-) Leve	Es menor
Conservación	Aire	Aporte de emisiones al aire por circulación de vehículos en el sector	(-) Menor	Generación de material particulado y gases de combustión	(-) Leve	Se mantiene

**Notas:**

(\*) Entiéndase como la variación o importancia del impacto ambiental relacionado a la comparación entre los impactos ambientales del IGA aprobado y los previstos en el ITS.

(\*\*) El Titular presentó la justificación del impacto ambiental no identificado en el EIA-d aprobado producto de las actividades propuestas para el presente ITS. Señaló que no se identificó en el EIA-d; sin embargo, dada la naturaleza del Proyecto, este sí se manifestó durante las etapas de construcción, explotación y conservación de los componentes del EIA-d aprobado en el cual se enmarca el presente ITS.

ITS: Informe Técnico Sustentatorio

Fuente Expediente del Trámite, T-ITS-00215-2022

## **Respecto a la comparación de impactos identificados en el IGA aprobado y en el ITS:**

Se verifica lo siguiente:

- El nivel de importancia de los impactos ambientales identificados por el ITS, no supera el nivel de importancia de aquellos impactos identificados en el IGA aprobado.
- Los impactos negativos previstos en el ITS serán del tipo "No significativo", debido a que la significancia o nivel de importancia de los impactos ambientales identificados en el ITS no sobrepasan a los impactos ambientales del IGA aprobado.

### **2.7.4 Respecto a la Estrategia de Manejo Ambiental**

Mediante información complementaria DC-4 del Trámite T-ITS-00215-2022, el Titular presentó los programas, subprogramas y medidas de manejo ambiental específicos para mitigar, prevenir y corregir los impactos ambientales que podrían ocasionar las actividades propuestas en el ITS, en sus etapas de construcción y conservación de obras.

#### **a) Subprograma de prevención y mitigación para el medio físico**

A continuación, se presenta medidas especificadas las etapas de construcción y conservación de obras para atender los impactos identificados sobre el medio físico:

#### **Generación de material particulado y gases de combustión**

- Se realizará el mantenimiento preventivo y periódico de las maquinarias, vehículos y equipos a ser utilizados en el proyecto, a fin de garantizar su buen estado. Dichas tareas se realizarán en espacios autorizados de terceros.
- Se regulará la velocidad máxima de los vehículos y maquinarias a de 10 km/h dentro del área de intervención, asimismo, fuera del área de intervención se establecerá la velocidad límite de 40 Km/h.
- Todos los accesos empleados en el área de intervención serán humedecidos con el fin de disminuir el incremento de polvo, utilizando la fuente de agua aprobada. Asimismo, se realizará el riego en las vías cercanas a las poblaciones (aproximadamente 100 m antes y después de cada localidad).
- El desplazamiento de vehículos y maquinarias se efectuará estrictamente en lugares autorizados y accesos definidos.
- Los vehículos a utilizar estarán en óptimas condiciones y previamente al ingreso a las zonas de trabajo, contarán con el registro de las hojas de mantenimiento de equipos, maquinarias y vehículos que avale su buen funcionamiento.
- Se inspeccionará el apagado de motores de máquinas, equipos y/o vehículos que no estén realizando actividades o se encuentren estacionados.
- Se prohíbe la quema de residuos sólidos como: basura, plásticos, cartón, llantas, etc., dentro de la zona de proyecto por personal.

### **Incremento de los niveles de ruido**

- Se realizará el mantenimiento preventivo y periódico de las maquinarias, vehículos y equipos a ser utilizados en el proyecto, a fin de garantizar su buen estado. Dichas tareas se realizarán en espacios autorizados de terceros.
- Se respetarán los turnos establecidos para la ejecución de actividades en las áreas auxiliares (de 7:00 am a 5:00 pm).
- Se instalarán señalizaciones, las que estarán diseñadas de acuerdo a las Normas técnicas peruanas, donde se indique la señal "Prohibido hacer ruidos molestos", en las áreas de trabajo.
- Las sirenas o alarmas en los vehículos y maquinaria (a excepción de prevención de accidentes y emergencias), así como los silbatos o pitos, solo se usarán en el ámbito estrictamente operacional y en la medida que las actividades en obra lo justifiquen. Además, todo motor se apagará mientras esté detenido sin operar o se encuentren estacionados.

### **Alteración de la calidad visual del paisaje local**

- Delimitar el área de trabajo restringiendo el tránsito únicamente en áreas libres de vegetación y/o zonas autorizadas mediante cintas de seguridad y/o postes o conos.
- Las actividades de preparación no podrán realizarse fuera de los límites establecidos por los planos aprobados del proyecto.
- Se realizarán charlas de inducción al personal para utilizar las áreas necesarias para el tránsito de maquinaria, evitando el uso innecesario de otros accesos.

#### **b) Subprograma de Minimización y Manejo de residuos sólidos y efluentes**

Mediante información complementaria DC-4 y DC-5 del Trámite T-ITS-00215-2022, el Titular estableció medidas para el manejo integral de los residuos sólidos que se generarán a causa del Proyecto, el cual contemplará los pasos básicos siguientes: minimización en la fuente, segregación en la fuente, almacenamiento y recolección, transporte, valorización y disposición final a través de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) debidamente autorizada y registrada en el MINAM; estando acorde ese orden de gestión de residuos sólidos con lo dispuesto en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (D.L. 1278), y su Reglamento aprobado con D.S. N° 014-2017-MINAM.

Respecto al almacenamiento de residuos no peligrosos, estos serán recogidos periódicamente, almacenados en contenedores de plástico y/o metales adecuadamente rotulados (con su respectivo código de colores según la normativa - Norma Técnica Peruana NTP 900.058:2019). Una EO-RS registrada y autorizada por el MINAM se encargará de retirar estos residuos de la locación para su disposición final.

Mientras que, los residuos peligrosos, según la experiencia de la Concesionaria IIRSA Norte en proyectos similares, considerados que se prevén generar por las actividades de la obra accesoria son aceites usados, envases vacíos de aceites, mangueras, latas de pinturas, grasa, trapos impregnados con aceite, paños

absorbentes usados; y otros materiales impregnados con aceite, combustible, solventes, pintura o cualquier sustancia peligrosa.

Estos residuos, que en caso se pudieran generar, se almacenarán en contenedores sellados de plástico o de metal, adecuadamente rotulados (con su respectivo código de colores según la normativa). Una EO-RS autorizada por el MINAM se encargará de retirar estos residuos de la locación para su disposición final en un relleno de seguridad.

Asimismo, para el manejo de aguas residuales, se implementarán tres (03) baños químicos en el área de trabajo, los cuales serán gestionados (traslado y disposición final) por una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizada por el MINAM.

### c) Medidas de manejo del Medio Biológico

A continuación, se precisan las principales medidas de manejo ambiental que prevendrá, mitigarán o controlarán los siguientes impactos ambientales sobre el medio biológico:

#### **Perturbación temporal de la fauna silvestre**

- Está prohibida la caza, extracción y/o transporte de animales silvestres.
- Se prohíbe el uso de fuentes de ruido ajenos al ámbito operacional Charlas de inducción sobre protección de la fauna silvestre.

#### **Alteración de la flora por material particulado**

- Se humedecerá los frentes de trabajo que involucren movimiento de tierras, por medio de cisternas acondicionadas para tal fin. El humedecimiento de los frentes de trabajo se efectuará según las condiciones climáticas (precipitación).
- Los vehículos y maquinarias contarán con un mantenimiento preventivo, para reducir la emisión de gases.
- Se regulará la velocidad de transporte de vehículos y maquinarias a una velocidad máxima de 40 km/h.
- Todo el personal de obra estará prohibido de realizar fuego abierto o quema (basura, plásticos, llanta, maleza, cartón, etc.)

### d) Medias de manejo del Medio Social

Las medidas de manejo propuestas para prevenir, mitigar y/o corregir los impactos ambientales al medio socioeconómico y cultural, son las siguientes:

- El Titular coordinará con los representantes de los Centros poblados para que a través de sus reuniones donde se informe a la población sobre la convocatoria de trabajo de la concesionaria.
- Se comunicará con los representantes de los Centros poblados para informarles sobre los resultados finales de los seleccionados y el cronograma respectivo para la firma de los contratos.

- El Titular establecerá el cronograma de la firma de contratos y de acuerdo ello los pobladores aptos firmarán su contrato de trabajo.
- El Titular designará a una persona que cumpla la función de relacionista comunitario, quien será el nexo y facilitador entre el propietario, la población local y la concesionaria, para poder recoger las dudas, expectativas y sugerencias respecto al proyecto.
- El Titular informará a la población local cercana sobre las actividades que van a desarrollarse en el área del proyecto, asimismo informar sobre el flujo vehicular de vehículos y maquinarias. La concesionaria distribuirá volantes que consignen dicha información.
- Los vehículos que serán utilizados en el proyecto regularán la velocidad máxima de los vehículos y maquinarias de 10 km/h dentro del área de intervención (zona operativa).

#### e) Programa de Asuntos Sociales

El Plan de Manejo de Asuntos Sociales, tiene por objetivo establecer medidas preventivas que minimicen o eviten impactos ambientales negativos que puedan generarse en el medio socioeconómico y cultural, como consecuencia del desarrollo de actividades contempladas para los componentes del presente ITS, Obra Accesorias del sector Km 220+000 al 221+000 del Tramo N° 3: Corral Quemado – Rioja. A continuación, se presentan las medidas establecidas para cada programa social.

**Cuadro N° 26 Medidas de manejo social**

N°	Programa	Objetivos	Etapas	Medidas propuestas
1	Programa de Salud I	Determinar las medidas que se aplicarán para reducir la afectación a la salud local, usuarios de la vía y los trabajadores	Construcción y conservación	<p><b>Población local y usuarios de vía:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se comprobará el estado en el que se encuentran los vehículos.</li> <li>• Se instalarán silenciadores a los vehículos de carga pesada.</li> <li>• Los camiones y volquetes tienen un límite de velocidad establecido, el cual deberá ser respetado (40 Km/h).</li> </ul> <p><b>Trabajadores</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los trabajadores que vayan a laborar en el área auxiliar deberán aprobar las evaluaciones médicas y psicológicas previo al inicio de las actividades de la obra accesoria.</li> <li>• Se colocará señalizaciones alusivas a temas de seguridad, protección del medio ambiente y uso de equipo de protección personal.</li> </ul> <p><b>Receptores Sensibles</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se humedecerán las vías de acceso al área auxiliar.</li> <li>• Durante el transporte del material excedente se protegerán las tolvas de los volquetes.</li> <li>• Para reducir la generación de material particulado en la obra accesoria, se le</li> </ul>



N°	Programa	Objetivos	Etapas	Medidas propuestas
				indicará al personal que esté a cargo del manejo de los volquetes, regular la velocidad máxima de los vehículos en obra (10km/h) cuando transite cerca de las viviendas aledañas a la obra accesoria.
2	Programa de Contratación de mano de obra local	Establecer las pautas que se tendrá en consideración para realizar una efectiva contratación de personal para la realización de obras y actividades en el proyecto, específicamente relacionada a la mano de obra local.	Construcción y conservación	<ul style="list-style-type: none"> <li>La concesionaria coordinará con los representantes de los centros poblados más cercanos, para que a través de sus reuniones informe a la población sobre la convocatoria de trabajo de la concesionaria.</li> <li>La concesionaria informará a los representantes de los centros poblados, la duración de la convocatoria, los requisitos de los puestos laborales y la cantidad de trabajadores que se requiere, con la finalidad de no generar expectativas laborales erróneas.</li> <li>Se dará preferencia a los miembros de las poblaciones directamente impactadas por las actividades de construcción, siempre que cuenten con los requisitos mínimos que se establecerán en su momento.</li> </ul>
3	Programa de Señalización y Seguridad Vial	Utilizar información visual, para reducir la posibilidad de accidentes de tránsito que afecten la integridad física de usuario de vía y la población local.	Construcción y conservación	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se colocarán señalizaciones que informe al usuario de la vía y a la población local la existencia del área auxiliar, así como el ingreso y salida de volquetes.</li> <li>Designación de una persona que orientará el ingreso y salida de los volquetes hacia los componentes auxiliares, para no interrumpir la circulación vehicular en el corredor vial.</li> </ul>
4	Programa de Relaciones Comunitarias	Desarrollar estrategias y mecanismos que favorezcan la relación social entre el Concesionario y los pobladores para prevenir y transformar conflictos socioambientales.	Construcción y conservación	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los trabajadores que laboren en la obra accesoria deben cumplir, de forma obligatoria, cada norma o regla de relacionamiento establecida en el Sistema de Conformidad.</li> <li>Los trabajadores deben hacer uso obligatorio de los Equipos de Protección Personal (EPPs)</li> <li>Los trabajadores deben respetar las costumbres e identidades culturales de la población cercana.</li> <li>Se contará con un relacionista comunitario, el cual se encargará de establecer mecanismos de comunicación, difusión y canales de diálogo permanentes con los grupos de interés para llevar buenas relaciones y entendimiento mutuo.</li> <li>Se considerará la realización de reuniones con cierta frecuencia o cuando el caso lo amerite con los representantes de la población local, para que se tenga un mecanismo de relación con la comunidad, en el que se informe a la población sobre los avances del proyecto y se canalicen los reclamos que existan sobre el</li> </ul>

N°	Programa	Objetivos	Etapas	Medidas propuestas
				desarrollo del proyecto y de este modo prevenir la ocurrencia de conflictos.

Fuente: Expediente T-ITS-00215-2022,DC-5

#### f) Programa de pérdidas y contingencias

Mediante información complementaria DC-4 y DC-5 del Trámite T-ITS-00215-2022, el Titular propuso el siguiente Programa de pérdidas y contingencias describe los procedimientos y medidas frente a eventos que se pudieran suscitar durante la ejecución de las actividades del presente ITS, para la búsqueda de una rápida repuesta ante la ocurrencia de cualquier eventualidad.

Se identificaron riesgos de origen natural (exógenos) como: sismos; y riesgos endógenos como: accidente de trabajo, accidentes de tránsito, incendios, derrame o fuga de sustancias peligrosas (MATPEL), atropellamiento de la fauna silvestre y conflictos sociales. Los riesgos identificados tienen acciones de respuesta ante eventos de emergencias, considerando acciones antes, durante y después de la ocurrencia.

#### g) Programa de Monitoreo Ambiental

Mediante información complementaria DC-4 y DC-5 del Trámite T-ITS-00215-2022, se establecieron los parámetros para el seguimiento de la calidad de aire y ruido que fueron determinados considerando las condiciones de la zona evaluada. El monitoreo de calidad de aire se realizará de acuerdo con lo establecido en el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire (Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM) y el monitoreo de ruido de acuerdo con la Norma Técnica Peruana (NTP 1996-1:2007 y 1996-2:2008).

**Cuadro N° 27 Monitoreo de calidad ambiental**

Monitoreo	Parámetros	Nombre de estación	Coordenadas UTM WGS-84 Zona 17S		Frecuencia	Normativa de comparación
			Este (m)	Norte (m)		
Calidad de aire*	PM <sub>10</sub> , PM <sub>2,5</sub> , SO <sub>2</sub> , NO <sub>2</sub> , CO,	CA-04a	777 536	9 367 785	Bimestral Mes 1 y 4	D.S. N° 003-2017-MINAM
		CA-04b	778 206	9 367 624		
Ruido ambiental	LAeqT (horario diurno y nocturno) 3 periodos de 15 minutos	CR-04a	777 931	9 367 681		D.S. N° 085-2003-PCM (Zona Residencial)
		CR-04b	778 382	9 367 654		
		CR-04c	778 206	9 367 624		
		CR-04d	777 536	9 367 785		

Fuente: Expediente del T-ITS-00215-2022

**Notas:**

(\*) El Titular precisó que el monitoreo de calidad de aire se realizará mediante la toma de cinco (05) muestras diarias contiguas, en conformidad con el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire.



## h) Programa de Cierre del Proceso Constructivo

Mediante información complementaria DC-4 del Trámite T-ITS-00215-2022, el Titular presentó las acciones que serán implementadas en la etapa posterior a la etapa de construcción del presente ITS, en ese sentido, las actividades a realizar como cierre de los trabajos del presente ITS consistirán en la desmovilización del personal de la obra, maquinarias y/o equipos, retiro de instalaciones temporales y labores de limpieza general de las áreas ocupadas.

## i) Presupuesto y Cronograma de las Medidas de Manejo Ambiental

Mediante información complementaria DC-4 del Trámite T-ITS-00215-2022. El Titular precisó que el presupuesto de implementación de la Estrategia de Manejo Ambiental para el presente ITS asciende a la suma de S/ 463 250<sup>37</sup> y el cronograma de implementación considera cuatro (4) meses.

## III. OPINIÓN TÉCNICA

### 3.1 Opinión técnica vinculante

#### **Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua - ANA (Anexo N° 02)**

Mediante documentación complementaria DC-01 del Trámite T-ITS-00215-2022 de fecha 06 de setiembre de 2022, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 1363-2022-ANA-DCERH, por medio del cual adjunta el Informe Técnico N° 0213-2022-ANA-DCERH/MASS, a través del cual emite opinión técnica favorable al ITS en los aspectos de su competencia.

## IV. SUBSANACIÓN DE LAS OBSERVACIONES

Luego del análisis de la información presentada por el Titular a través de la Documentación Complementaria DC-4 y DC-5 del Trámite T-ITS-00215-2022, de fechas 04 y 14 de octubre de 2022, respectivamente; se concluye que las observaciones formuladas por la DEIN Senace, mediante el Anexo N° 1 del Informe N° 00858-2022-SENACE-PE/DEIN, han sido subsanadas en su totalidad, tal como se detalla en el Anexo N° 01 del presente informe.

## V. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, los suscritos concluimos lo siguiente:

- 5.1. Mediante documentación complementaria DC-4 y DC-5 del Trámite T-ITS-00215-2022, de fechas 04 y 14 de octubre de 2022, respectivamente, Concesionaria IIRSA Norte S.A. cumplió con subsanar las veintidós (22) observaciones formuladas por la DEIN Senace al Informe Técnico Sustentatorio para la Obra Accesorias por razones de seguridad vial sector Km 220+000 al Km 221+000 del

<sup>37</sup> Resulta necesario precisar que, el presupuesto final lo establece el Titular en acuerdo con el Concedente y el monto indicado en el presente informe representa un monto referencial.



Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 03: Corral Quemado - Rioja, requeridas a través del Auto Directoral N° 00324-2022-SENACE-PE/DEIN y descritas en el Anexo N° 1 del Informe N° 00858-2022-SENACE-PE/DEIN, conforme se detalla en el Anexo N° 01 del presente informe.

- 5.2. La ANA como opinante técnico vinculante emitió su opinión técnica favorable al ITS, conforme al detalle descrito en el Anexo N° 2 del presente informe.
- 5.3. Las actividades descritas en el Informe Técnico Sustentatorio para la Obra Accesoría por razones de seguridad vial sector Km 220+000 al Km 221+000 del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 03: Corral Quemado – Rioja, cumplen con las consideraciones establecidas en el artículo 20 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, habiéndose sustentado que los impactos ambientales negativos son no significativos. Por lo tanto, y de conformidad con el marco normativo estipulado en el numeral 2.2.3 del presente Informe y demás normas complementarias, corresponde otorgar **CONFORMIDAD** al Informe Técnico Sustentatorio para la Obra Accesoría por razones de seguridad vial sector Km 220+000 al Km 221+000 del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 03: Corral Quemado – Rioja.
- 5.4. Se prevé que la realización de las actividades previstas en el Informe Técnico Sustentatorio para la Obra Accesoría por razones de seguridad vial sector Km 220+000 al Km 221+000 del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 03: Corral Quemado – Rioja generará impactos ambientales negativos no significativos los cuales cuentan con las medidas de manejo ambiental para su prevención, control, mitigación y corrección previstos en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado, así como en el Informe Técnico Sustentatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02
- 5.5. La conformidad del Informe Técnico Sustentatorio para la Obra Accesoría por razones de seguridad vial sector Km 220+000 al Km 221+000 del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 03: Corral Quemado – Rioja no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes y otros requisitos con los que debe contar el Titular, para la ejecución y desarrollo de las modificaciones planteadas, según la normativa sobre la materia.

## VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, para la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.
- 6.2. Notificar copia del presente Informe a la Concesionaria IIRSA Norte S.A., para conocimiento y fines correspondientes.
- 6.3. Remitir el presente informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para conocimiento y fines correspondientes.

- 6.4. Remitir copia del expediente en formato digital a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y, a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, para conocimiento y fines correspondientes.
- 6.5. Publicar en el portal institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)) el presente informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Atentamente,

**Rosa Evelyn Mendoza Colchado**  
Líder de Proyecto  
Senace

**Julissa Victoria Zuñiga Perez**  
Especialista I en Gestión Social  
Senace

Nómina de Especialistas<sup>38</sup>

**Angela Maria Zubiaga Taboada**  
Especialista Legal del GTE Legal– Nivel II  
Senace

**Luis Martin Yonashiro Maekawa**  
Profesional Titulado en  
Ingeniería Ambiental - Nivel II  
Senace

**Elienete Marlene Melgar Aspilcueta**  
Profesional Titulada en Ingeniería  
Ambiental Nivel II  
Senace

**Marlene Elsa Camacho Dávila**  
Profesional Titulada en Biología – Nivel II  
Senace

38 De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el mismo Senace, para apoyar la revisión de los estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

---

**Cinthia Mercedes Ticona Pacheco**  
Profesional Titulada en  
Ingeniería Geográfica – Nivel II  
Senace

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

---

**PAOLA CHINEN GUIMA**  
Directora de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Infraestructura  
Senace



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

**Anexo N° 01****Matriz de observaciones al Informe Técnico Sustentatorio para la Obra Accesorias por razones de seguridad vial sector Km 220+000 al Km 221+000 del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 03: Corral Quemado – Rioja**

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO</b>					
1.	<p>Ítem 1.5. "Datos Generales del ITS"</p> <p>Ítem 1.5.2. "Situación del Proyecto" (folio 000014)</p> <p>Ítem 1.5.3. "Supuestos de presentación del ITS" (folio 000016)</p> <p>ítem 1.7. "Antecedentes" (folio 000042)</p>	<p><b>Sobre el Instrumento de Gestión Ambiental en el cual se enmarca el ITS</b></p> <p>De la información presentada por el Titular en el ítem 1.5.2. "Situación del Proyecto", se advierte que como Instrumento de Gestión Ambiental aprobado de referencia considera a la "Actualización del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte. Tramo Corral Quemado – Rioja"; y, agrega, "(...) el cual corresponde al EIA del Tramo 3 de la concesión de Concesionaria IIRSA Norte, aprobado mediante Resolución Directoral N° 010-2005-MTC/16".</p> <p>Del mismo modo, en el ítem 1.5.3. "Supuestos de presentación del ITS" señala que "El presente ITS se sustenta sobre la base del Instrumento de Gestión Ambiental aprobado (IGA aprobado), "Actualización del Estudio de Impacto Socio Ambiental del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte. Tramo 3: Corral Quemado – Rioja". El cual corresponde al EIA del Tramo 3 de la concesión de IIRSA Norte". Mientras que, en el ítem 1.7. "Antecedentes" señala "Dentro de este</p>	<p>De acuerdo con lo señalado en el presente sustento, se requiere al Titular precisar el instrumento de gestión ambiental aprobado por el cual el proyecto cuenta con certificación ambiental (precisando la resolución directoral de aprobación) y en el cual está inmerso el Proyecto del presente ITS, de acuerdo con lo señalado en el sustento. Finalmente, deberá uniformizar dicha precisión en el ITS donde corresponda.</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-4 del trámite T-ITS-00215-2022, el Titular adjuntó la Resolución Directoral N° 010-2005-MTC/16, en cuyo artículo 1 se observa que se aprueba el Informe de Actualización del Estudio de Impacto Socio Ambiental del Proyecto Vial Amazonas Norte, Tramo Corral Quemado – Rioja; y, en el sétimo considerando de la referida resolución se indica "Que, el presente Informe de Actualización tiene su fundamento en el Estudio de Impacto Ambiental de la Carretera Corral Quemado-Rioja, (...) aprobado mediante Resolución Directoral N° 435-95-MTC/15.03.PERT del 14 de agosto de 1995".</p> <p>Asimismo, mediante Resolución N° 221-2017-SENACE/DCA del 17 de agosto de 2017, sustentada en el Informe N° 157-2017-SENACE-J-DCA/UPIS-UGS, se asigna al</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p><i>contexto, se aprobó inicialmente el Estudio de Impacto Ambiental del Corredor Vial Amazonas Norte, correspondiente al Tramo Nº 3 Corral Quemado – Rioja, que fue elaborado en el año 1995 con normativas que a la fecha ya han sido derogadas y en su momento fue aprobado con R. D. Nº 435-95-MTC/15.03.PERT de fecha 14 de agosto de 1995” y agrega “En el año 2005, antes de la entrega de la concesión, se realizó la Actualización del Tramo Nº 3 Corral Quemado – Rioja y fue aprobada mediante R. D. Nº 010-2005-MTC/16 el 10 de febrero del 2005 donde se resuelve aprobar la Actualización del Estudio de Impacto Socio Ambiental del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte Tramo Nº 3 Corral Quemado – Rioja. (Ver Anexo 4)”.</i></p> <p>En atención a lo señalado por el Titular a lo largo del ITS objeto de evaluación, es preciso señalar que la actualización no corresponde a un Instrumento de Gestión Ambiental en el cual se enmarcaría el presente ITS de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto</p>		<p>Proyecto “Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación, Mantenimiento y Explotación del Corredor Vial Amazonas Norte”, la Categoría III – Estudio de Impacto Ambiental detallado, y de conformidad con el ítem 2.1. del referido Informe ello implica al instrumento aprobado mediante Resolución Directoral Nº 010-2005-MTC/16.</p> <p>Por último, mediante Resolución Directoral Nº 00150-2020-SENACE-PE/DEIN del 17 de diciembre de 2020, se declara la Conformidad de la Solicitud de Actualización del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación, Mantenimiento y Explotación del Corredor Vial Amazonas Norte”; conforme con el Informe Nº 00944-2020-SENACE-PE/DEIN, en cuyo Cuadro Nº 04. Instrumentos de Gestión Ambiental a actualizar se incluye al aprobado mediante Resolución Directoral Nº 010-2005-MTC/16.</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.</p>	



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>Supremo N° 004-2017-MTC<sup>39</sup> (en adelante, RPAST), toda vez que mediante la actualización de un instrumento de gestión ambiental no se obtiene la certificación ambiental de un proyecto<sup>40</sup>.</p> <p>Al respecto, corresponde mencionar que el titular es el responsable de fundamentar que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que se realicen mediante un ITS, se efectúen tomando como referencia la Certificación Ambiental vigente. Por ello, deberá aclarar y/o precisar la información consignada, tomando como referencia la resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental, en concordancia</p>			

<sup>39</sup> Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC (17.02.2017)

*"Artículo 20.- Informe Técnico Sustentatorio*

*(...) Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio - ITS (...)"*

<sup>40</sup> Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC (17.02.2017)

*"Artículo 7º.- Instrumentos de Gestión Ambiental en el marco del SEIA*

*Los instrumentos de gestión ambiental en el marco del SEIA son los siguientes:*

- 1. Para proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto*
    - a. Declaración de Impacto Ambiental (DIA) Categoría I*
    - b. Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIASd) Categoría II*
    - c. Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) Categoría III*
- (...)"*



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		con lo dispuesto en el artículo 20 del RPAST y el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 036-2020-MTC/01.02: <i>"El titular del proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes es el responsable de fundamentar mediante el Informe Técnico Sustentatorio – ITS que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que cuenten con Certificación Ambiental vigente (...)"</i> .			
2.	<p>Capítulo 3 <i>"Ampliación y modificación del proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, tramo N°3 mediante el presente ITS"</i></p> <p>Ítem 3.3 <i>"Descripción de las actividades y componentes que propone el ITS"</i> (folio 000055)</p>	<p>Objetivo y justificación del proyecto</p> <p>La información presentada al Senace, a través de los Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA), debe ser clara, correcta, completa y libre de inconsistencias<sup>41</sup>, para concluir en inversiones sostenibles avaladas por la autoridad competente.</p> <p>En el ítem 3.3 <i>"Descripción de las actividades y componentes que propone el ITS"</i> (folio 000055), el Titular señaló que <i>"El presente ITS propone implementar la Obra Accesoría en el sector Km 220+000 al Km 221+000, para realizar actividades de mantenimiento rutinario, de emergencia y periódico, previstos durante la etapa de Conservación de</i></p>	<p>Se requiere al Titular aclarar la finalidad de la implementación de la obra accesoria en el sector km 220+000 al km 221+000 del tramo N° 3 del Corredor Vial Amazonas Norte (CVAN), y además uniformizar la información presentada en el ítem 3.2 <i>"Justificación"</i> y 3.3 <i>"Descripción de las actividades y componentes que propone el ITS"</i>, a fin de que sea congruente.</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-05 del trámite T-ITS-00215-2022, el Titular en el ítem 3.3 <i>"Descripción de las actividades y componentes que propone el ITS"</i> (folio 000056), corrigió el texto identificado en el sustento y precisó que la finalidad del presente ITS es <i>"(...) establecer las medidas de seguridad vial en el centro poblado "La Victoria", ya que no cuenta con señalización vertical suficiente que alerte a los conductores sobre la presencia de tránsito peatonal ni la ubicación de la infraestructura cercana a la vía"</i>, la cual es congruente con lo señalado</p>	Absuelta

<sup>41</sup> Por ejemplo: SENACE "Guía de orientación para titulares respecto a las pautas de redacción, formato y marco legal del resumen ejecutivo del Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d)"; así como, Texto único ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; que exige, entre otros, veracidad en la información presentada por el administrado (Art. 1.7 y 1.11 Principio de verdad material).



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>la vía en concesión en el Tramo N° 3 Corral Quemado – Rioja (...)" (subrayado es nuestro); sin embargo, en el ítem 3.2 "Justificación" (folios 000052-000054), indicó que la obra accesoria se realiza por razones de seguridad vial, descartándose el estado de conservación de la infraestructura como una causa de los accidentes registrados.</p> <p>La justificación y descripción de las actividades del proyecto es información que debe ser congruente entre sí, que permita entender el proyecto de manera integral, a fin de proporcionar una base en el proceso de evaluación del presente ITS.</p>		<p>en el ítem 3.2 "Justificación" (folio 000053)<sup>42</sup>.</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.</p>	
3.	<p>Capítulo 3 "Ampliación y modificación del proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, tramo N°3 mediante el presente ITS"</p> <p>Ítem 3.3.1.2 "Fuente de agua"</p>	<p>Uso de fuentes de agua autorizadas</p> <p>El requerimiento de agua de tipo industrial debe ser atendido por una fuente de agua debidamente autorizada por la ANA, a través de sus autoridades (ALA<sup>43</sup> y AAA<sup>44</sup>) correspondientes. Además, el balance hídrico de la fuente de agua a utilizar debe ser específico al ITS en evaluación y congruente con el cronograma presentado.</p>	<p>Se requiere al Titular presentar información sobre la autorización y el balance hídrico de la fuente de agua a utilizar que sea consistente y específica a la duración del presente ITS. Esto implica:</p> <p>a. Corregir el texto citado en el sustento precisando que en el proyecto solo se utilizarán fuentes de agua aprobadas que</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-05 del trámite T-ITS-00215-2022, el Titular:</p> <p>a. En el ítem 3.3.5.5 "Uso y aprovechamiento del recurso hídrico" (folio 000071), el Titular corrigió el texto citado en el sustento y señaló que "(...) el suministro de agua para las actividades del</p>	Absuelta

<sup>42</sup> En el ítem 3.2 "Justificación", de la DC-05, el Titular señaló que "(...) Esta obra accesoria se realiza debido a las condiciones actuales de inseguridad vial del centro poblado La Victoria, ubicado entre las progresivas km 220+000 al km 221+000 del tramo 3 de la CVAN (...)"

<sup>43</sup> Autoridad Local del Agua.

<sup>44</sup> Autoridad Administrativa del Agua.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	(folios 000055-000056)  Ítem 3.3.5.5 "Uso y aprovechamiento del recurso hídrico" (folio 000067)	<p>La información sobre la autorización (y su correspondiente prórroga) y el balance hídrico de la fuente de agua "Río Utcubamba" es inconsistente, de acuerdo con el siguiente detalle:</p> <p>a. En el ítem 3.3.1.2 "Fuente de agua" (folio 000055), el Titular señaló que la mencionada fuente de agua fue aprobada mediante Resolución Directoral N° 553-2018-ANA-AAA.M, la cual fue prorrogada a través de la Resolución Directoral N° 382-2020-ANA/AAA-M. Además, señaló que "(...) ha solicitado la autorización de uso de agua a la Autoridad Nacional del Agua, donde el número de trámite asignado corresponde a: 105064-2022 (...)", con fecha de registro 27 de junio de 2022. No obstante, de acuerdo con la información presentada, se advierte que la autorización de uso de agua de la fuente "Río Utcubamba" se encuentra en trámite y aún no se cuenta con la resolución directoral respectiva. Asimismo, en la notificación de recepción de la solicitud de uso de agua antes señalada, por parte de la ANA, se señala que "(...) la recepción de su solicitud <u>no da conformidad al contenido</u></p>	<p>sean identificadas y descritas en el presente ITS, y en caso de contingencia a través de proveedores autorizados.</p> <p>b. En el ítem 3.3.1.2 "Fuente de agua", reemplazar el enunciado "A continuación, se presenta la demanda mensual y anual de agua a utilizar por cada año" por "A continuación, se presenta la demanda mensual de agua a utilizar en el presente proyecto". Asimismo, reemplazar el título de la Tabla 14 por "Balance hídrico de la fuente de agua (Río Utcubamba)".</p>	<p><i>proyecto, se prevé que sea cubierto con el recurso disponible del Río Utcubamba en el Tramo N° 3, el cual se encuentra aprobado por el ANA. No obstante, en caso de problemas con el suministro, como contingencia se podrá proveer de agua a través de proveedores autorizados (...)</i> (el subrayado es nuestro). Por otro lado, en el ítem 3.3.1.2 "Fuente de agua" (folio 000056), señaló las resoluciones directorales emitidas por la ANA que autorizan el uso de agua superficial de la fuente "Río Utcubamba", y en la Tabla 13 "Ubicación de las fuentes de agua" (folio 000056), precisó su ubicación geográfica, en coordenadas UTM (datum WGS84).</p> <p>b. En el ítem 3.3.1.2 "Fuente de agua" (folio 000057), reemplazó el enunciado "A continuación, se presenta la demanda mensual y anual de agua a utilizar por cada año" por "A continuación, se presenta la demanda mensual de agua a utilizar en el presente proyecto", así como</p>	



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p><u>presentado (...)</u> (subrayado es nuestro).</p> <p>b. En el ítem 3.3.5.5 "Uso y aprovechamiento del recurso hídrico" (folio 000067), el Titular mencionó que "(...) <u>El suministro de agua para las actividades del proyecto, se prevé que sea cubierto con el recurso disponible del río Utcubamba en el tramo N° 3 (...). No obstante, en caso de problemas con el suministro, se podrá proveer de agua a través de un tercero que cuente con todos los permisos correspondientes (...). Asimismo, se utilizará las fuentes de agua aprobadas que se integren a la concesión</u>" (subrayado es nuestro). Sin embargo, se advierte que las fuentes de agua a utilizar en el proyecto deben estar debidamente identificadas y contar con su Resolución Directoral de aprobación correspondiente.</p> <p>c. En el ítem 3.3.1.2 "Fuente de agua" (folio 000055), el Titular señaló que "(...) <u>A continuación, se presenta la demanda mensual y anual de agua a utilizar por cada año</u>"; además,</p>		<p>el título de la Tabla 14 por "Balance hídrico de la fuente de agua (Río Utcubamba)", según lo solicitado.</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.</p>	



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>la Tabla 14 tiene como título "<u>Cálculo del volumen de agua a utilizar por cada año (Río Utcubamba)</u>" (subrayado es nuestro) (folio 000056); sin embargo, en el ítem 3.3.6 "<u>Cronograma de ejecución</u>" (folios 000073-000074), presentó el cronograma del proyecto donde se visualiza que tiene una duración de 14 semanas (3.5 meses), lo cual es incongruente con los enunciados precitados que hacen referencia a una demanda anual de agua, que exceden la duración del presente proyecto.</p> <p>La información sobre la ubicación y características de las fuentes de agua a utilizar, así como la vigencia de su autorización de uso de agua superficial, permitirá verificar si el presente ITS hará uso de fuentes debidamente identificadas y autorizadas por la Autoridad Nacional del Agua (ANA). Por otro lado, la estimación de la demanda de agua y la información relacionada a ella, debe ser congruente con la duración del presente proyecto.</p>			
4.		Uso de áreas e instalaciones auxiliares			



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p>Capítulo 3 "Ampliación y modificación del proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, tramo N°3 mediante el presente ITS"</p> <p>Ítem 3.3.1.4 "Depósito de material excedente (DME)" (folio 000057)</p> <p>Ítem 3.3.4.1 "Etapa de construcción" (folio 000060)</p>	<p>La implementación de la obra accesoria del sector km 220+000 al 221+000 del tramo N°3: Corral Quemado – Rioja requiere de la implementación y funcionamiento de instalaciones auxiliares. De acuerdo con la normativa aplicable<sup>45</sup>, éstas deben ser plenamente descritas en el IGA.</p> <p>El detalle de la información presentada en el ITS, sobre el depósito de material excedente (DME), comedores provisionales y acopio de materiales es insuficiente, de acuerdo con el siguiente detalle:</p> <p>a. En el ítem 3.3.1.4 "Depósitos de material excedente (DME)" (folio 000057), el Titular indicó que se utilizará el DME km 220+060 LI, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0022-2020-SENACE-PE/DEIN, el cual tiene un volumen aprobado de 96 225,48 m<sup>3</sup> y que es utilizado actualmente para las actividades de operación y mantenimiento del Corredor Vial Amazonas Norte (CVAN). Además, señaló que en caso el mencionado DME llegue a completar su capacidad máxima, "(...) se</p>	<p>Se requiere al Titular determinar y describir de manera completa, las instalaciones auxiliares que formarán parte del proyecto, acorde con la normativa aplicable. Esto implica:</p> <p>a. Sustentar si el DME km 220+060 LI cuenta con capacidad suficiente para recibir el material excedente que se va a generar producto de la ejecución de las actividades del proyecto. Para ello, como mínimo, deberá estimar el volumen de material excedente que se generará y precisar el volumen disponible del DME km 220+060 LI propuesto. Por otro lado, deberá señalar la ubicación y la Resolución Directoral que sustente la aprobación del DME que se utilizaría (precisando su volumen disponible) en caso el DME km 220+060 LI no cuente con volumen disponible suficiente, de corresponder.</p> <p>b. Precisar la ubicación, en coordenadas UTM WGS84 y mediante un mapa, y señalar las características generales (área, perímetro, material de construcción) de los dos (02)</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-05 del trámite T-ITS-00215-2022, el Titular:</p> <p>a. En el ítem 3.3.1.4 "Depósitos de material excedente (DME)" (folios 000058-000059), señaló que el volumen de material excedente que se generará en el presente proyecto es aproximadamente 33,31 m<sup>3</sup>, que serán dispuestos en el DME km 220+060 LI, el cual tiene un volumen disponible de 46 247,78 m<sup>3</sup>, y la Resolución Directoral N° 0022-2020-SENACE-PE/DEIN que sustenta su aprobación. Asimismo, precisó que en caso el DME antes mencionado llegue a completar su capacidad máxima con material excedente proveniente de las actividades de operación y mantenimiento en curso de la CVAN, se utilizará el DME km 204+409 LD que tiene un volumen disponible de 3537,68 m<sup>3</sup> y la Resolución Directoral N° 00123-2021-SENACE-</p>	Absuelta

<sup>45</sup> Reglamento de protección ambiental para el sector transportes, aprobado mediante D.S. N° 004-2017-MTC (09 de febrero de 2017), artículo 29 "Descripción del proyecto".



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>utilizará el DME más próximo al sector que cuente con aprobación para su uso por las entidades correspondiente, así como las liberaciones sociales y ambientales (...). Sin embargo, no estimó el volumen de material excedente que se generará producto de la ejecución de las actividades del proyecto, así como precisar el volumen ocupado del DME km 220+060 LI actualizado, a fin de verificar si este cuenta con la capacidad suficiente de recibir dicho material. Además, omitió señalar la ubicación y la Resolución Directoral que sustente la aprobación del DME que se utilizaría en caso el DME km 220+060 LI no cuente con volumen disponible suficiente.</p> <p>b. En el ítem 3.3.4.1 "Etapa de construcción" (folio 000060), el Titular mencionó que se habilitarán dos (02) comedores provisionales y un (01) acopio de materiales; sin embargo, omitió precisar su ubicación y sus características generales (área, perímetro, material de construcción).</p>	<p>comedores provisionales y el acopio de materiales.</p>	<p>PE/DEIN como sustento de su aprobación.</p> <p>b. En las tablas 19 "Características técnicas de los comedores a habilitar" y 20 "Características técnicas del acopio de materiales" (folio 000062), señaló la ubicación, en coordenadas UTM WGS84, área, perímetro y material de construcción de los comedores y el acopio de materiales, respectivamente. Además, en el Anexo 6.2 "Mapas del ITS", adjuntó el "Mapa de componentes del ITS" gerreferenciado, donde se visualiza la ubicación de los comedores y el acopio de materiales antes mencionados.</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.</p>	



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		La descripción completa de las instalaciones auxiliares es información importante, que junto con la descripción de las actividades permite entender cabalmente el proyecto, lo cual contribuye, posteriormente, a una correcta determinación del área de influencia y evaluación de impactos ambientales.			
5.	<p>Capítulo 3 "Ampliación y modificación del proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, tramo N°3 mediante el presente ITS"</p> <p>Ítem 3.3.5.1 "Materiales e insumos por requerirse" (folio 000066)</p> <p>Ítem 3.3.5.2 "Maquinarias y equipos por utilizarse"</p>	<p>Recursos requeridos por el proyecto</p> <p>La cantidad de recursos requerido por el proyecto debe formar parte del estudio ambiental, de acuerdo con la normativa aplicable<sup>46</sup>. Asimismo, la información presentada al Senace a través de los Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA), debe ser clara, correcta, completa y libre de inconsistencias<sup>47</sup>, para concluir en inversiones sostenibles avaladas por la autoridad competente.</p> <p>La estimación de los recursos presentado en el presente ITS no permite visualizar la cantidad de los recursos requeridos en cada etapa del proyecto. Esta es insuficiente o</p>	<p>Se requiere al Titular estimar la cantidad de recursos que requerirá el proyecto en sus etapas. Esto implica:</p> <p>a. En el ítem 3.3.5.1 "Materiales e insumos por requerirse", presentar una tabla adicional a la Tabla 19 "Materiales requeridos", donde se estime la cantidad de insumos químicos que se utilizarán en el proyecto y se indiquen los criterios de peligrosidad<sup>48</sup> de cada insumo. Por otro lado, en la Tabla 19 "Materiales requeridos", incluir la cantidad de material granular que se requerirá en la etapa de construcción.</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-05 del trámite T-ITS-00215-2022, el Titular:</p> <p>a. En el ítem 3.3.5.1 "Materiales e insumos por requerirse", Tabla 23 (antes Tabla 19) "Materiales requeridos" (folio 000068), estimó la cantidad de material granular requerido en la etapa constructiva. Por otro lado, en las tablas 24 "Insumos químicos requeridos" y 25 "Peligrosidad de insumos químicos" (folios 000068-000069), presentó la información solicitada sobre insumos químicos.</p>	Absuelta

<sup>46</sup> Reglamento de protección ambiental para el sector transportes, aprobado mediante D.S. N° 004-2017-MTC (09 de febrero de 2017), artículo 29 "Descripción del proyecto".

<sup>47</sup> Por ejemplo: SENACE "Guía de orientación para titulares respecto a las pautas de redacción, formato y marco legal del resumen ejecutivo del Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d)"; así como, Texto único ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; que exige, entre otros, veracidad en la información presentada por el administrado (Art. 1.7 y 1.11 Principio de verdad material).

<sup>48</sup> Inflamable, corrosivo, reactivo, explosivo y tóxico.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	(folio 000066)  Ítem 3.3.5.4 "Demanda de combustible" (folio 000067)  Ítem 3.3.5.10 "Mano de obra" (folio 000073)	inconsistente de acuerdo con el siguiente detalle:  a. En el ítem 3.3.5.1 "Materiales e insumos por requerirse" (folio 000066), el Titular no estimó la cantidad de los insumos químicos a utilizar, ni del material granular que será adquirido a través de un tercero.  b. En el ítem 3.3.5.2 "Maquinarias y equipos por utilizarse" (folio 000066), el Titular no señaló la cantidad de maquinarias y equipos que se requerirá en cada etapa del proyecto.  c. En el ítem 3.3.5.4 "Demanda de combustible" (folio 000067), el Titular no estimó la cantidad de combustible que demandarán las maquinarias y equipos a ser utilizados en el proyecto.  d. En el ítem 3.3.5.10 "Mano de obra" (folio 000073), el Titular señaló que "(...) la población local que trabaje en la obra accesoria será contratada por la concesionaria durante el tiempo que se ejecute la construcción de las obras como mano de obra no calificada, <u>que constará de 10 personas (...)</u> " (subrayado es	b. En la Tabla 20 "Maquinarias por emplearse", señalar la cantidad de maquinarias y equipos que se requerirá en cada etapa del proyecto (construcción, cierre de obra y conservación de obras).  c. En el ítem 3.3.5.4 "Demanda de combustible", estimar la cantidad de combustible que demandarán las maquinarias y equipos a ser utilizados en cada etapa del proyecto (construcción, cierre de obra y conservación de obras).  d. En el ítem 3.3.5.10 "Mano de obra", aclarar la cantidad de mano de obra local (no calificada) que se empleará en cada etapa del proyecto. Asimismo, uniformizar dicha información en el precitado ítem y en la Tabla 28. Finalmente, corregir el título de la Tabla 28, de tal manera que sea congruente con el presente ITS.	b. En la Tabla 26 (antes Tabla 20) "Maquinarias por emplearse" (000069), señaló la cantidad de maquinarias y equipos que se requerirá en cada etapa del proyecto (preliminar, construcción, cierre de obra y conservación de obras).  c. En la Tabla 27 "Demanda de combustible estimado para cada etapa" (folios 000070-000071), estimó la cantidad de combustible que demandarán las maquinarias y equipos a ser utilizados en cada etapa del proyecto (preliminar, construcción, cierre de obra y conservación de obras).  d. En el ítem 3.3.5.10 "Mano de obra" y en la Tabla 36 (antes Tabla 28) "Demanda de mano de obra" (folio 000077), precisó que se requerirá cinco (05) trabajadores locales en cada etapa del proyecto. Asimismo, corrigió el título de la Tabla 36 (antes Tabla 28), según lo solicitado.  Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>nuestro); sin embargo, en la Tabla 28 "Demanda de mano de obra por cada acopio" (folio 000073), indicó que la cantidad de mano de obra no calificada de procedencia local, es de cinco (05) personas en cada etapa (preliminar, construcción y cierre constructivo). Asimismo, se advierte que el título de la mencionada Tabla 28, no es congruente con el presente ITS.</p> <p>La estimación de los recursos a utilizar en cada etapa del proyecto ayuda a visualizar el alcance de las actividades y ello contribuye a una evaluación óptima de los impactos ambientales.</p>			
6.	<p>Capítulo 3 "Ampliación y modificación del proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, tramo N°3 mediante el presente ITS"</p> <p>Ítem 3.3.5.7 "Generación de residuos sólidos" (folios 000069-000070)</p>	<p>Generación de residuos sólidos y emisiones</p> <p>La estimación de los residuos sólidos y emisiones debe ser parte de la descripción del proyecto, de acuerdo con la normativa aplicable<sup>49</sup>. Asimismo, la información presentada al Senace, a través de los Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA), debe ser clara, correcta, completa y libre de inconsistencias, para concluir en inversiones sostenibles avaladas por la autoridad competente.</p>	<p>Se requiere al Titular estimar la generación de residuos sólidos y emisiones, producto de las actividades del proyecto. Esto implica:</p> <p>a. En el ítem 3.3.5.7 "Generación de residuos sólidos", estimar la cantidad de residuos sólidos peligrosos que se generará en cada etapa del proyecto (construcción, cierre de obra y conservación de obras).</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-05 del trámite T-ITS-00215-2022, el Titular:</p> <p>a. En el ítem 3.3.5.7 "Generación de residuos sólidos", Tabla 31 "Cantidad estimada de residuos sólidos peligrosos" (folio 000073), estimó la cantidad de residuos sólidos peligrosos que se generará en cada etapa del proyecto (preliminar, construcción,</p>	Absuelta

<sup>49</sup> Reglamento de protección ambiental para el sector transportes, aprobado mediante D.S. N° 004-2017-MTC (09 de febrero de 2017).



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	Ítem 3.3.5.8 "Generación de emisiones" (folios 000070- 000071)	<p>La información sobre residuos sólidos y emisiones presentada es insuficiente o inconsistente de acuerdo con el siguiente detalle:</p> <p>a. En el ítem 3.3.5.7 "Generación de residuos sólidos" (folio 000069), el Titular señaló que "(...) Según la experiencia de la Concesionaria IIRSA Norte en proyectos similares, los residuos peligrosos considerados que se prevén generar por las actividades de la obra accesoria son aceites usados, envases vacíos de aceites, mangueras, latas de pintura, grasa, (...)", sin embargo, omitió estimar la cantidad de residuos sólidos peligrosos que se generarán producto de la ejecución de las actividades del proyecto.</p> <p>b. En el ítem 3.3.5.8 "Generación de emisiones" (folio 000070), el Titular mencionó que "(...) Para la estimación de emisiones, se toma como referencia <u>los factores de emisión para la descarga de tubos de escape de vehículos en mina, en kg/1000 L de combustible diésel obtenido de la "Guía para la evaluación de impactos en la calidad del aire por actividades minero</u></p>	<p>b. Corregir el texto citado en el sustento, de tal manera que sea congruente con el proyecto en evaluación y la información presentada en las Tablas 24 "Factores de emisión para descargas de tubos de escape de vehículos" y 25 "Valores estimados de emisiones".</p>	<p>cierre de obra y conservación de obras).</p> <p>b. En el ítem 3.3.5.8 "Generación de emisiones" (folio 000074), corrigió el texto citado en el sustento y señaló que "(...) para la estimación de emisiones, se toma como referencia los factores de emisión en g/km evaluados a una velocidad de 20km/hora (AP42, EPA) en el Informe Final del Estudio de Línea Base Ambiental del Proyecto COSAC I, considerando un camión &lt;16 Tn como un vehículo similar a los que se utilizará durante las actividades propuesta en el presente ITS (...)", lo cual es congruente con la información presentada en las Tablas 32 (antes Tabla 24) "Factores de emisión para descargas de tubos de escape de vehículos" y 33 (antes Tabla 25) "Valores estimados de emisiones".</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.</p>	



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p><i>metalúrgicas" de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, sub sector minería del Ministerio de Energía y Minas, <u>considerando un factor de emisión por maquinaria (...)</u>" (subrayado es nuestro); sin embargo, se advierte que el texto previamente citado es incongruente con la información contenida en las Tablas 24 "Factores de emisión para descargas de tubos de escape de vehículos" (folio 000070) y 25 "Valores estimados de emisiones" (folio 000071), debido a que hace mención a factores de emisión asociados a vehículos en mina y que están expresados en kg de emisiones por cada mil litros de combustible diésel consumido para cada maquinaria; y en dichas tablas, empleó un factor de emisión por parámetro<sup>50</sup>, expresados en g/km, que agrupa a las maquinarias que se desplazarán dentro de la zona del proyecto, la cual es una carretera y no una unidad minera.</i></p>			

<sup>50</sup> CO, NO<sub>x</sub>, Material particulado y SO<sub>x</sub>.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		La información clara y consistente sobre la estimación de los residuos sólidos y emisiones es relevante para entender el proyecto de manera integral, y además contribuye a la evaluación de la intensidad de los impactos ambientales, a través de la comparación de su magnitud con respecto a la normativa nacional o internacional.			
AREA DE INFLUENCIA					
7.	<p>Capitulo II "Características del proyecto con Instrumento de Gestión Ambiental aprobado"</p> <p>Ítem 2.3 "Descripción del área de influencia del proyecto del IGA aprobado" Folios 0050 – 0051</p> <p>Anexo 6.2 "Mapas del ITS"</p>	<p>Área de intervención</p> <p>La información de los Instrumentos de Gestión Ambiental Complementaria presentados al Senace deben ser claros, correctos, completos y libre de inconsistencias, para concluir en inversiones sostenibles avaladas por la autoridad competente Al respecto, se advierte que el Titular:</p> <p>a. En el ítem 2.3 "Área de influencia del proyecto del IGA aprobado" precisó el área de influencia directa e indirecta aprobada en el EISA del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte Tramo N° 3 Corral Quemado – Rioja; ocupando una franja que va entre los 200 y 400 metros para el AID; sin embargo, no justificó que los componentes del presente ITS no generarán cambios en la delimitación del área de influencia del proyecto; toda vez que se</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Complementar el ítem 2.3, justificando que los componentes del presente ITS no generarán cambios en la delimitación del área de influencia del proyecto, precisando la ubicación de las instalaciones auxiliares propuestas no identificadas (comedor y almacén).</p> <p>b. Presentar un mapa de componentes integrados donde diferencie los componentes del presente ITS esta (cruces peatonales, reductores de velocidad del tipo resalto, luminarias, señalización vertical entre otros, así como las instalaciones auxiliares necesarias a implementar. De corresponder, actualizar el</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-ITS-00215-2022, el Titular:</p> <p>a. Complementó el ítem 2.3 "Descripción del área de influencia del proyecto del IGA aprobado" (folios 0050 – 0051), precisando que: "el presente Proyecto se localiza dentro del área de influencia del IGA Aprobado. En ese sentido, cumple con los requerimientos para ser considerado un ITS. Cabe precisar que la implementación de las instalaciones temporales (02 Comedores y acopio de materiales) no generarán cambios en la delimitación del área de influencia del proyecto, debido a que dichas áreas se encuentran dentro del AID</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>están ampliando componentes auxiliares como se señala en el literal C "Actividades de cierre del proceso constructivo" (folio 065) e ítem 3.3.5.3. "Demanda de energía eléctrica" (folio 067), respecto a la instalación de un comedor y almacén, los mismos que no están identificados como instalaciones auxiliares a implementar; por lo cual no se conoce su ubicación, ni descripción de actividades y posible generación de residuos, efluentes y/o emisiones.</p> <p>b. Presentó en el Anexo 6.2. "Mapas del ITS" los mapas en los cuales se muestra el área de intervención; sin embargo, no se pueden visualizar los componentes de esta (cruces peatonales, reductores de velocidad del tipo resalto, luminarias, señalización vertical entre otros); así como la instalación de un comedor y almacén, según se señala en la observación precedente.</p>	<p>Capítulo VI "Identificación y evaluación de impactos" y Capítulo VII "Plan de manejo ambiental".</p>	<p><i>aprobada en el IGA primigenio</i>. Con dicha aclaración justifica que los componentes del presente ITS no generarán cambios en la delimitación del área de influencia del proyecto</p> <p>b. Presentó el Mapa ITS-COMP-03 "Mapa de componentes del ITS" Laminas 1 y 2, en el cual se presentan y diferencian los componentes para el presente ITS.</p> <p>Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.</p>	
<b>ASPECTOS DEL MEDIO FISICO</b>					
8.	<p>Capítulo 3 Ítem 3.4. "Información Actualizada de los Componentes"</p>	<p>Respecto a la información de línea base física</p> <p>La recopilación de información de línea base permite conocer las condiciones actuales del área donde se emplazará el proyecto, antes de su</p>	<p>Se requiere al Titular aclarar la incongruencia respecto a la implementación de zonas de acopio y</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-ITS-00215-2022, el Titular:</p>	<p>Absuelta</p>



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p><i>Ambientales a ser Impactados</i></p> <p>Sub ítem 3.4.1. "Caracterización del medio físico"</p> <p>(Folio 000075 – 000094)</p>	<p>ejecución; y este a su vez, permite la predicción correcta de los posibles impactos a generarse y así formular medidas efectivas para su prevención, mitigación, rehabilitación y/o compensación. Al respecto, se identifica en el literal A. "<i>unidades de uso actual</i>" (folio 104) del ítem 3.4.1.9. "<i>uso actual de tierras</i>", señaló: "A continuación, se presenta una descripción del uso identificado para los <u>2 acopios</u>." (el subrayado es nuestro); identificando la unidad "<i>Terrenos urbanos y/o instalaciones gubernamentales y/o privadas</i>"; sin embargo, el presente proyecto tiene como objetivo la implementación de la obra accesoria del sector 220+000 al 221+000, no considerándose la implementación de zonas de acopio.</p>	<p>las unidades de uso actual de tierras de la obra accesoria.</p>	<p>Aclaró en el ítem 3.4.1.9." Uso actual de la Tierra" (folios 00107 – 00108) que la unidad de uso actual de tierra que se encuentra en el área de intervención, la misma que no considera la implementación de acopios."</p> <p>Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.</p>	
<b>ASPECTOS DEL MEDIO BIOTICO</b>					
9.	<p>Capítulo 3 Ítem 3.4.2.6. "<i>Flora</i>" (folio 00113)</p>	<p>Flora</p> <p>Los Instrumentos de Gestión Ambiental deben ser claros, completos y libres de inconsistencias, para concluir en inversiones sostenibles avaladas por la autoridad competente, al respecto se advierte que el Titular:</p> <p>En el ítem 3.4.2.6. "<i>Flora</i>", literal b. "<i>Resultados de la evaluación biológica</i>", Tabla 71. "<i>Lista de Especies de Flora registradas según</i></p>	<p>Se requiere al Titular corregir el nombre de la especie <i>Acacia macracantha</i> por su nombre actual <i>Vachelia macracantha</i>.</p>	<p>De la información presentada mediante la documentación complementaria DC-04 del trámite T-ITS-00215-2022, se verificó que el Titular, corrigió el nombre de la especie indicada en la observación (folio 000115).</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<i>información secundaria</i> " (folio 00113) refiere el nombre de la especie <i>Acacia macracantha</i> , cuyo nombre actual es <i>Vachelia macracantha</i> .			
<b>ASPECTOS DEL MEDIO SOCIOECONOMICO Y CULTURAL</b>					
10.	Ítem 3.4.3 "Caracterización del Medio Social" (Folios 000121-000122)	<p>Caracterización del Medio Socioeconómico y Cultural</p> <p>La línea base comprende la descripción detallada de los atributos o características socioambientales del área de un Proyecto<sup>51</sup>. En el marco del presente ITS, se identificó que el Titular:</p> <p>a. Presentó a las unidades poblacionales del Área de intervención del Proyecto, indicando el distrito y grupos de población que la componen, no obstante, omitió presentar información sobre los criterios sociales, económicos, y culturales del IGA aprobado<sup>52</sup>, así como otros criterios relacionados a la distribución espacial dentro del territorio y distancias de la infraestructura existente, con énfasis en</p>	<p>De acuerdo con lo señalado en el presente sustento, se requiere al Titular:</p> <p>a. Presentar los criterios sociales, económicos y culturales del IGA aprobado, así como otros criterios mencionados en el sustento y que utilizó para delimitar el área de intervención del ITS.</p> <p>b. Presentar un mapa temático para el medio socioeconómico y cultural (coordenadas UTM WGS84), en el cual se identifiquen las distancias del componente propuesto a los factores señalados en el sustento.</p>	<p>De acuerdo con la información presentada a través de la DC-05 del trámite T-ITS-00215-2022 se verificó que el Titular:</p> <p>a. En respuesta a la presente observación dentro de la Matriz de Levantamiento de Observaciones (Folio 000008 del DC-4), el Titular, precisó que los criterios sociales, económicos y culturales del IGA aprobado, se encuentra descrito en el capítulo 2. "Características del proyecto con instrumento de gestión ambiental aprobado"- ítem 2.3. "Descripción del área de influencia del proyecto del IGA aprobado", afirmación que sustenta a los criterios que utilizó para delimitar el área de</p>	Absuelta

<sup>51</sup> Ítem 14 "Línea base" del Anexo I "Definiciones" del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

<sup>52</sup> Criterios Socioeconómicos del IGA Aprobado:

- Centros de concentración de habitantes, tales como viviendas, mercados, entre otros.
- Sectores con impactos sobre las relaciones funcionales de la población con la vía, identificándose los caminos peatonales, paraderos de transporte público, caminos de herradura y caminos de acceso de las poblaciones locales a la vía y/o cruzados por la misma.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>identificar viviendas, infraestructuras públicas y económicas, comunales y privadas, áreas para el desarrollo de una actividad tradicional o económica, y recursos naturales, áreas destinadas a proyectos comunales, entre otros.</p> <p>b. En línea con lo anterior, omitió presentar un mapa temático para el medio socioeconómico y cultural, que permita visualizar los factores de la distribución espacial y distancias de los componentes identificados y caracterizados como son las viviendas, infraestructuras, zonas de actividades económicas, tradicionales o de uso de recursos naturales.</p>		<p>intervención del ITS, los cuales están referidos al centro poblado donde se ubica el proyecto y a los centros poblados cercanos y/o colindantes a la obra accesoria en evaluación del presente ITS.</p> <p>b. Presentó, en el Anexo 62"Mapas del ITS"(Pág.17) el mapa temático para el medio socioeconómico y cultural (coordenadas UTM WGS84), donde se identificó las distancias del componente propuesto del ITS a las viviendas, infraestructuras, zonas de actividades económicas, tradicionales o de uso de recursos naturales, según lo solicitado en la observación.</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.</p>	
11.	Ítem 3.4.3 "Caracterización del Medio Social" (Folios 000121-000136)	Línea Base del Medio Socioeconómico y Cultural La Línea Base ambiental, debe incluir información que permita predecir los potenciales impactos ambientales y medir la magnitud y significancia de	De acuerdo con lo señalado en el presente sustento, se requiere al Titular:  a. Presentar información sobre la población escolar de las instituciones educativas identificadas en los Centros	De acuerdo con la información presentada a través de la DC-05 del trámite T-ITS-00215-2022 se verificó que el Titular:  a. Presentó, en el literal A "Instituciones educativas" (Folios 000129-000132),	Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>los mismos<sup>53</sup>. En el marco del presente ITS, se identificó que el Titular presentó lo siguiente:</p> <p>a. En el ítem 3.4.3.4 "Educación" (Folios 000125-000127), presentó a las instituciones educativas identificadas en los Centros Poblados La Versalla y La Victoria, precisando sus respectivas distancias al componente propuesto. Sin embargo, no señaló la procedencia de la población escolar, describiendo, además, las rutas y medios de desplazamiento de la población, con énfasis en aquellas rutas que puedan intersectarse o estar cercanas a las áreas de intervención.</p> <p>b. En el ítem 3.4.3.5 "Salud" (Folios 000127 y 000129), el Titular:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No presentó información referida a los establecimientos de salud al que asiste la población de los Centros Poblados La</li> </ul>	<p>Poblados (La Versalla y La Victoria), señalando las localidades o lugares de procedencia y describiendo las rutas y medios de desplazamiento cotidiano que se intersectan o están cercanas a las áreas de intervención propuestas.</p> <p>b. Sobre la información referida al tema de salud:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Identificar los establecimientos de salud a la que asiste la población de los centros poblados La Versalla y Quebrada Seca Baja.</li> <li>Identificar las rutas y medios de desplazamiento que la población utiliza para asistir al establecimiento de salud, y si estas se intersectan o se ubican próximas a las áreas a intervenir.</li> </ul> <p>c. Identificar las zonas donde se ubican las actividades económicas, precisando las distancias y si estas se intersectan o a los componentes y</p>	<p>información sobre la población escolar de las instituciones educativas identificadas en los Centros Poblados, señalando que para la I.E. N° 16215 "La Versalla", la población escolar procede del C.P La Versalla, y que las principales rutas utilizadas son las calles cercanas a la institución educativa y que durante el día no se evidencia confluencia de vehículos. Con respecto a la I.E. N° 16651 "Petronila Abad Carrión", la población escolar, proviene de los centros poblados (La Victoria, La Versalla y Quebrada Seca), identificando las vías de mayor uso hacia la institución educativa las calles y/o jirones cercanos a la institución educativa (Jirón el triunfo y una parte del Corredor Vial Amazonas Norte. Además, señaló que los principales medios de transporte que utiliza la población escolar para movilizarse hacia sus centros de estudio son los vehículos menores como: mototaxis y</p>	

<sup>53</sup> Ministerio del Ambiente. Guía para la Elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; aprobado con Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM del 31 de diciembre de 2018.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>Versalla y Quebrada Seca Baja.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Omitió identificar las rutas y medios de desplazamiento de la población para llegar desde sus localidades al establecimiento de salud, con énfasis en describir las rutas que puedan intersecarse o estar cercanas a las áreas de intervención.</li> </ul> <p>c. En el ítem 3.4.3.8 "Economía" (Folios 000134-000136), refiere que la población de las unidades poblacionales desarrolla un conjunto de actividades económicas como son agricultura, comercio y servicios, entre otros. Sin embargo, no identificó las zonas en donde se ubican estas actividades, con énfasis en describir si estas se intersecan o son cercanas a los componentes y actividades propuestas en el presente ITS.</p>	<p>actividades propuestas en el presente ITS.</p>	<p>motos, no obstante, la mayor parte de los escolares se traslada a pie desde sus domicilios hacia las instituciones educativas.</p> <p>b. Sobre la información referida al tema de salud:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Identificó, en la Tabla 81 "Establecimientos de Salud cercano a la obra accesoria" (Folio 000135), al establecimiento de salud "Centro de Salud La Victoria", ubicado en la jurisdicción del Centro Poblado La Victoria, es administrado por la Dirección Regional de Salud de Amazonas. Además, indicó que es el establecimiento de salud a la que asiste la población de los centros poblados La Versalla y Quebrada Seca Baja.</li> <li>Identificó, en el literal A "Establecimiento de salud" (Folio 000134-000135), las rutas y medios de desplazamiento que la población utiliza para asistir al establecimiento de</li> </ul>	



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Table with 6 columns: N°, UBICACIÓN, SUSTENTO, OBSERVACIÓN, SUBSANACIÓN, ESTADO. The table contains one row of data and a footer row labeled 'IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES'.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
12.	<p>Capítulo 3</p> <p>3.5. "Identificación y evaluación de impactos"</p> <p>3.5.2. "Metodología"</p> <p>(folio 00138-00140)</p> <p>3.5.4. "Actividades del proyecto con potencial de causar impacto"</p> <p>(folio 00140-00141)</p> <p>3.5.10. "Comparación de los Impactos Ambientales del IGA Aprobado y el</p>	<p>Impactos en el medio físico</p> <p>La correcta identificación y valoración de los impactos ambientales permite proponer medidas de manejo ambiental adecuadas que prevengan, minimicen, rehabiliten o compensen dichos impactos<sup>54</sup>. Asimismo, de acuerdo a la Ley del SEIA y su Reglamento (incluido sus modificatorias<sup>55</sup>), los impactos ambientales se clasifican en tres (3) categorías de acuerdo a la significancia de sus impactos, pudiendo ser leves, moderados o altos. Al respecto, se identifica:</p> <p>a. En la Tabla 90 "Nivel de importancia de los impactos" señaló los valores y calificaciones a obtener como consecuencia del cálculo de la importancia de un impacto ambiental,</p>	<p>De acuerdo con lo señalado en el presente sustento, se requiere al Titular:</p> <p>a. Comparar y homologar la calificación de impactos realizada, conforme a la clasificación dispuesta en el artículo 2° del Decreto Legislativo N°1394. Asimismo, deberá corregir la terminología utilizada para la calificación de la significancia de impactos.</p> <p>b. Corregir la incongruencia respecto a las actividades identificadas del proyecto potenciales a causar impactos de las tablas 91 y 93, las mismas que deben ser coherentes con las identificadas y descritas en el ítem 3.3. "Descripción de las actividades y componentes que propone el ITS".</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-ITS-00215-2022, el Titular:</p> <p>a. Comparó y homologó en la Tabla 98. "Niveles de Importancia de los Impactos" (folio 00148) la calificación de impactos realizada, conforme a la clasificación dispuesta en el artículo 2° del Decreto Legislativo N°1394. Asimismo, corrigió la terminología utilizada para la calificación de la significancia de impactos.</p> <p>b. Corrigió en las Tabla 99. "Identificación de principales actividades del proyecto con potencial de generar impactos" (folio 00151) y Tabla 101 "Identificación de las actividades del proyecto y los aspectos ambientales" (folios</p>	Absuelta

54

Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transporte - Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, de fecha 17 de febrero de 2017

"TITULO II OBLIGACIONES GENERALES

Artículo 10°.- La responsabilidad ambiental de los titulares

"(...) Asimismo, son responsables por las emisiones atmosféricas, las descargas de efluentes líquidos, el manejo de residuos sólidos, las emisiones de ruido y cualquier otro efecto sobre el ambiente derivado de sus actividades, desarrolladas directamente o a través de terceros, en particular de aquellas que excedan los Límites Máximos Permisibles (LMP) o puedan causar la vulneración de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) vigentes. En consecuencia, deben adoptar las medidas para prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar, los impactos ambientales negativos; y potenciar los impactos ambientales positivos, asumiendo los costos de las medidas de control de sus actividades para verificar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos a su cargo, en aquellas áreas y con la frecuencia definida en el instrumento de gestión ambiental correspondiente".

55

Decreto Legislativo N°1394 Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las Autoridades competentes en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	Informe Técnico Sustitutorio (ITS)  (folio 00162-00164)	dividiéndolo en cuatro (4) niveles: irrelevante o leve, moderada, alto y crítico o muy alto; sin embargo, conforme al artículo 2° del Decreto Legislativo N°1394 <sup>56</sup> , solo se considera tres (3) niveles para la significancia de impactos: leve, "moderada" y "alta", debiendo adecuarse a esta clasificación.  b. Presentó en las tablas 91 "Identificación de principales actividades del proyecto con potencial de generar impactos" y 93 "Identificación de actividades del proyecto y aspectos ambientales" la identificando las actividades	c. Respecto a la comparación de impactos identificados en el ITS y el IGA aprobado:  c.1. Precisar el Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA) en el cual se enmarca el presente ITS, para la evaluación de la no significancia de impactos; asimismo, deberá precisar la metodología que se aplicó en la evaluación de los impactos ambientales del IGA aprobado, asimismo deberá presentar la homologación, de corresponder, de las metodologías de evaluación de los impactos ambientales	00152 - 00153) la incongruencia respecto a las actividades identificadas del proyecto, las mismas que son coherentes con las identificadas y descritas en el ítem 3.3. "Descripción de las actividades y componentes que propone el ITS".  c. Respecto a la comparación de impactos identificados en el ITS y el IGA aprobado:  c.1. Preciso en el 3.5.8. "Comparación de los impactos ambientales del IGA aprobado y el Informe Técnico Sustentatorio (ITS)" (folio 00174) el Instrumento de Gestión	

56

Decreto Legislativo N°1394 Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las Autoridades competentes en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

"Artículo 2.- Modificación del numeral 4.1 del artículo 4, el numeral 8.3 del artículo 8, los numerales 10.2 y 10.3 del artículo 10, los numerales 11.1 y 11.3 del artículo 11, los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12, los literales b) y e) del artículo 17 y el artículo 18 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental Modifíquense el numeral 4.1 del artículo 4, el numeral 8.3 del artículo 8, los numerales 10.2 y 10.3 del artículo 10, los numerales 11.1 y 11.3 del artículo 11, los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12, los literales b) y e) del artículo 17 y el artículo 18 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, en los siguientes términos:

"Artículo 4.- Clasificación de proyectos de acuerdo al riesgo ambiental

4.1 Los proyectos de inversión sujetos al SEIA, cuyos proponentes o titulares soliciten la respectiva Certificación Ambiental, deben ser clasificados, de acuerdo al riesgo ambiental, en una de las siguientes categorías:

a) Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA): Aplicable a los proyectos de inversión que podrían generar impactos ambientales negativos leves.

b) Categoría II – Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd): Aplicable a los proyectos de inversión que podrían generar impactos ambientales negativos moderados.

c) Categoría III – Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d): Aplicable a los proyectos de inversión que podrían generar impactos ambientales negativos altos. ""

(...)"



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>por etapa del presente ITS; así como los aspectos ambientales relacionados, considerando actividades como: "habilitación de acceso provisional" y "topografía y labores de mantenimiento de tránsito y seguridad vial; las cuales no fueron identificadas y descritas en el ítem 3.3. "Descripción de las actividades y componentes que propone el ITS".</p> <p>c. Respecto a la comparación de impactos identificados en el ITS y el IGA aprobado</p> <p>c.1. En el ítem 3.5.10. "Comparación de los Impactos Ambientales del IGA Aprobado y el Informe Técnico Sustitutorio (ITS)" presentó la tabla 99 "Resumen comparativo</p>	<p>del presente ITS y del IGA aprobado, debiendo presentar la comparación mediante cuadros identificando el grado de significancia de los impactos identificados lo cual permita evidenciar que la comparación realizada entre el IGA aprobado y el presente ITS es compatible y que los impactos generados por la ejecución del presente ITS no son significativos, a su vez considerar en dicho análisis la jerarquía de los impactos de los proyectos de inversión sujetos al SEIA. de acuerdo a la Ley N° 27446, Ley de SEIA, modificada por el Decreto Legislativo N° 1394<sup>58</sup>.</p> <p>c.2. Precisar si los impactos identificados sobre la compactación del suelo en las distintas etapas del ITS corresponden a impactos</p>	<p>Ambiental (IGA) en el cual se enmarca el presente ITS "Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 03: Corral Quemado – Rioja"; asimismo, precisó la metodología que se aplicó en la evaluación de los impactos ambientales del IGA aprobado; de igual forma, presentó en el anexo 7 "Matriz de Identificación, Evaluación de Impactos y Homologación" la comparación del grado de significancia de los impactos identificados.</p> <p>c.2. Actualizó la tabla 108. "Resumen comparativo de los impactos identificados en la Etapa de construcción del ITS vs Etapa operación del IGA aprobado" conforme a la reevaluación de los impactos identificados, en</p>	

58

**Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, Ley N° 27446**

4.1 Los proyectos de inversión sujetos al SEIA, cuyos proponentes o titulares soliciten la respectiva Certificación Ambiental, deben ser clasificados, de acuerdo al riesgo ambiental, en una de las siguientes categorías:

- Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (**DIA**): Aplicable a los proyectos de inversión que podrían generar **impactos ambientales negativos leves**.
- Categoría II – Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd): Aplicable a los proyectos de inversión que podrían generar impactos ambientales negativos moderados.
- Categoría III – Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d): Aplicable a los proyectos de inversión que podrían generar impactos ambientales negativos altos. (...)"



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		de los impactos identificados en la Etapa de Construcción del ITS vs Etapa de operación del IGA aprobado" (folios 00162- 00163); sin embargo, no precisó el Instrumento de Gestión Ambiental en el cual se enmarca el presente ITS, haciendo mención a la "Actualización del Estudio de Impacto Socio Ambiental del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte. Tramo 3: Corral Quemado – Rioja", así como a la "Modificación del EIA aprobado", por el cual justifique que sólo corresponde analizar el presente ITS con un solo IGA; asimismo, de los estudios (IGA aprobado y el presente ITS) analizados, no se puede determinar si utilizaron una metodología diferente de valoración de los impactos ambientales. Al respecto, la información presentada	ambientales diferentes a lo contemplado en el IGA aprobado, deberá detallar las razones por la que en el presente ITS dicho impacto sí fue identificado; y en base a lo descrito justificar la no significancia del impacto, conforme el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 036-2020-MTC/01.02.	la cual ya no se considera el impacto sobre la compactación del suelo.  Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>por el Titular no permite evaluar la no significancia de los impactos ambientales, siendo un requisito conforme al artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 036-2020-MTC/01.02<sup>57</sup>; por lo que se deberá reformular dicho análisis.</p> <p>c.2. En la tabla 99 "Resumen comparativo de los impactos identificados en la Etapa de Construcción del ITS vs Etapa de operación del IGA aprobado" (folios 00162-00163), identificó el impacto "compactación del suelo", según precisó este no fue identificados en el IGA aprobado; asimismo, concluye que: "De igual forma, se han identificado otros impactos en el ITS no considerados en la</p>			

57

Resolución Ministerial N° 036-2020-MTC/01.02

"Artículo 1.- Impactos ambientales negativos no significativos. El titular del proyecto de inversión y/o actividades en curso del sector transporte es el responsable de fundamentar mediante el Informe Técnico Sustentatorio – ITS que las modificaciones, ampliaciones y/o mejores tecnologías a los proyectos de inversión que cuenten con Certificación Ambiental vigente, generarían impactos ambientales negativos no significativos en todos los supuestos, el mismo que es evaluado por la autoridad ambiental competente"

Av. Rivera Navarrete N° 525  
San Isidro, Lima 27, Perú  
T: (511) 500-0710  
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p><i>Modificación de IGA aprobado, no obstante, son de importancia baja o Irrelevante"; sin embargo, esta afirmación no descarta que sean impactos nuevos a pesar de su nivel de significancia o si no fueron identificados en el IGA aprobado pero si se dieron durante la ejecución del proyecto; pudiendo haber impactos ambientales diferentes a lo contemplado en el IGA aprobado que debieron ser justificados. Por lo cual, la información presentada por el Titular no permite evaluar la no significancia de los impactos ambientales, siendo un requisito conforme al artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 036-2020-MTC/01.02.</i></p>			
13.	<p>Capítulo 3</p> <p>Ítem 3.5.4. "Actividades del</p>	<p>Impactos ambientales sobre el medio biológico</p> <p>La caracterización de impactos ambientales debe ser integral y coherente respecto a los aspectos ambientales producto de las</p>	<p>Se requiere al Titular actualizar y complementar a información respecto a los impactos sobre el medio biológico, considerando lo siguiente:</p>	<p>De la información presentada mediante la documentación complementaria DC-04 del trámite T-ITS-00215-2022, se verificó que el Titular:</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p><i>proyecto con potencial de causar impacto</i> (folios 00140-00141)</p> <p>Ítem 3.5.10. "Comparación de los impactos ambientales del IGA aprobado y el informe técnico sustentatorio (ITS)" (folios 00162-00163)</p>	<p>actividades del proyecto. Al respecto, se advierte que el Titular:</p> <p>a. En el ítem 3.5.4. "Actividades del proyecto con potencial de causar impacto", señaló como actividad preliminar la "Habilitación de las superficies de trabajo (limpieza y desbroce) y de instalaciones temporales" (folio 00140-00141); sin embargo, en la Tabla 93. "Identificación de las actividades del proyecto y los aspectos ambientales" (folios 00142-00143), no indicó como aspecto ambiental el Retiro de vegetación. En relación a ello, no se ha identificado el impacto "Pérdida de cobertura vegetal", ni se ha justificado técnicamente su omisión.</p> <p>b. En el ítem 3.5.10. "Comparación de los impactos ambientales del IGA aprobado y el informe técnico sustentatorio (ITS)", en la Tabla 99. "Resumen comparativo de los impactos identificados en la Etapa de construcción del ITS vs Etapa operación del IGA aprobado" (folios 00162-00163) realizó la comparación del impacto "Perturbación temporal de la fauna silvestre", identificado en el presente ITS, con el impacto</p>	<p>a. Incluir el aspecto ambiental "Retiro de vegetación"; Identificar, evaluar y describir el impacto "Pérdida de cobertura vegetal", indicando en su descripción las áreas de desbroce por cada componente (m<sup>2</sup>/ha) y las principales especies que se verán afectadas por esta actividad. Asimismo, presentar un mapa de desbroce superpuesto a los componentes del proyecto. En el caso de no identificar el impacto "Pérdida de cobertura vegetal", justificar técnicamente su omisión.</p> <p>b. Actualizar la tabla 99, tomando en cuenta retirar el impacto "Pérdida de ejemplares de fauna por atropellamiento" de la tabla comparativa y realizar la comparación del impacto "Perturbación temporal de la fauna silvestre", identificado en el presente ITS con el impacto equivalente identificado en el IGA aprobado. En el caso de no haberse identificado este impacto en el IGA aprobado; analizar e indicar, de corresponder, que dicho impacto no se identificó en el IGA aprobado, sin embargo, si se manifestó durante su ejecución.</p>	<p>a. Indicó y sustentó que no se identifica el impacto "Pérdida de cobertura vegetal", debido a que las áreas donde se realizaran las actividades se ubican aledaña al Corredor Vial Amazonas Norte, donde no hay presencia de vegetación y actualmente es una zona disturbada. Asimismo, presentó imágenes satelitales del área donde se ubicará el comedor provisional y acopio de materiales; observándose quees un área disturbada y sin vegetación (folios 00152-00154).</p> <p>b. Actualizó la tabla 108 y precisó que se han identificado en el ITS los impactos "Alteración de la flora por presencia de material particulado", "Perturbación temporal de la fauna silvestre" que no fueron considerados en el IGA aprobado, sin embargo, estos impactos si se dieron durante la ejecución del proyecto.</p>	



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		"Pérdida de ejemplares de fauna por atropellamiento", identificado en el IGA aprobado. Sin embargo, se indica que estos impactos no son equivalentes al atribuirse la <i>Perturbación temporal de la fauna silvestre</i> al incremento del ruido ambiental y la generación de material particulado y gases de combustión y no al atropellamiento de las especies. En este sentido, de no haber impacto equivalente en el IGA aprobado, analizar e indicar de corresponder que este impacto no se identificó IGA aprobado, pero si se generó durante su ejecución.		Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
14.	Ítem 3.5" <i>Identificación y Evaluación de Impactos</i> "(Folios 000138-000164)	Impactos al medio socioeconómico y cultural El RPAST estableció que la identificación y caracterización de los impactos ambientales y sociales de un proyecto debe <i>"considerar entre otros aspectos: el análisis de correlación entre la información obtenida en la línea base y la descripción del proyecto, incluyendo sus componentes, para la identificación caracterización de los impactos ambientales"</i> <sup>59</sup> .	De acuerdo con lo señalado en el presente sustento, se requiere al Titular identificar, evaluar y describir impactos y/o riesgos ambientales a las infraestructuras públicas identificadas o por identificar; así como, a las rutas y medios de desplazamiento cotidiano de la ciudadanía hacia las instituciones educativas, establecimientos de salud, viviendas y los lugares en las que desarrollan sus actividades económicas. Para lo cual	Mediante documentación complementaria DC-05 del trámite T-ITS-00215-2022, se verificó que el Titular, identificó, evaluó y describió, en el ítem 3.5.6 <i>"Matriz de evaluación de impactos ambientales"</i> (Folios 000160-000163) y en el ítem 3.5.7. <i>"Análisis de los Potenciales Impactos Socio Ambientales"</i> (Folios 000164-000172), el impacto ambiental	Absuelta

<sup>59</sup> Artículo 30° "Identificación y evaluación de posibles impactos ambientales y sociales del Proyecto". Decreto Supremo N° 004-2017-MTC. Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		Considerando lo solicitado en la observación de línea base (Observación 11) referida a la identificación precisa de las instituciones educativas, establecimientos de salud, viviendas, áreas recreativas u otra infraestructura pública ubicadas en el entorno del área de intervención; y la presentación de información sobre rutas y medios de desplazamiento cotidiano de la ciudadanía <sup>60</sup> en cuanto a su intersección o cercanía al componente y actividades propuestas en el ITS, se identificó que los impactos ambientales al medio socioeconómico y cultural, no fueron evaluados en su integridad.	deberá considerar la atención a las observaciones de línea base social (Observación 11).	identificado y evaluado "interrupción temporal del tránsito", además, presentó información que justifica identificación del impacto, considerando las rutas y medios de desplazamiento cotidiano de la ciudadanía hacia las instituciones educativas, establecimientos de salud, viviendas y los lugares en las que desarrollan sus actividades económicas. Asimismo, en la Tabla 104 "Riesgos identificados" (Folio 000160) consideró a los riesgos asociados (riesgo de accidentes de tránsito y los riesgos de conflictos sociales), teniendo en cuenta a la cercanía de las instituciones educativas, establecimientos de salud, establecimientos comerciales y de servicios.  Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
<b>ESTRATEGIA DE MANEJO SOCIO AMBIENTAL</b>					
15.	Capítulo 3  3.6. "Estrategias de manejo socioambiental"	De la Estrategia de Manejo Ambiental El Titular tiene la responsabilidad de proponer medidas de manejo ambiental que permitan prevenir, minimizar, rehabilitar o compensar los	De acuerdo con lo señalado en el presente sustento, se requiere al Titular:	Mediante Documentación Complementaria DC-4 y DC-5 del Trámite T-ITS-00215-2022, el Titular:	Absuelta

<sup>60</sup> Como es el caso de la población escolar para llegar a las instituciones educativas desde sus lugares de residencia, de la población que acude a los establecimientos de salud, así como de los desplazamientos hacia los lugares donde desarrollan sus actividades económicas.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	3.6.4 "Programa de medidas preventivas, mitigadoras y correctivas"  3.6.4.3. "Subprograma de minimización y manejo de residuos sólidos y efluentes"  (folio 00179-00185)	impactos ambientales <sup>61</sup> de su proyecto; debiendo ser precisas y claras; asimismo, el tipo y magnitud de las medidas propuestas deben guardar coherencia con los impactos identificados y su grado de significancia, a fin asegurar que cada impacto identificado tenga la correspondiente medida con especial énfasis en aquellas cuya significancia es mayor. Al respecto, se identifica:  a. En el ítem 3.6.4.3. "Subprograma de minimización	a. Aclarar si como parte del presente ITS se habilitará un almacén temporal o central de residuos sólidos, el mismo que de considerar, deberá precisar su ubicación en el área de intervención, así como sus características para el almacenamiento residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, teniendo en consideración lo señalado en el Artículo 54 <sup>62</sup> del Reglamento de	a. Aclaró en el ítem "Del almacenamiento de residuos sólidos segregados" (folio 00205 del DC-5) que el área contará con un almacén temporal el cual estará ubicado contiguo al comedor provisional 01, precisando que este se ubicará en un ambiente cercado, en el cual se almacenarán los residuos sólidos compatibles entre sí, el almacén temporal contará con un techo, considerando que se	

61

**Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes - Decreto Supremo N° 004-2017-MTC***"Artículo 10°.- La responsabilidad ambiental de los titulares**Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de Derecho Público o Privado, que desarrollen proyectos, actividades y/o servicios en Transportes, son responsables del cumplimiento de lo dispuesto en el marco legal ambiental vigente, en los instrumentos de gestión ambiental aprobados y en cualquier otra regulación adicional dispuesta por la Autoridad Ambiental Competente. (...)**En consecuencia, deben adoptar las medidas para prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar, los impactos ambientales negativos; y potenciar los impactos ambientales positivos, asumiendo los costos de las medidas de control de sus actividades para verificar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos a su cargo, en aquellas áreas y con la frecuencia definida en el instrumento de gestión ambiental correspondiente."*

62

**Artículo 54.- Almacenamiento central de residuos sólidos peligrosos***"(...)**En el diseño del almacén central se debe considerar los siguientes aspectos:*

- Disponer de un área acondicionada y techada ubicada a una distancia determinada teniendo en cuenta de producción, servicios, oficinas, almacenamiento de insumos, materias primas o de productos terminados, así como el tamaño del proyecto de inversión, además de otras condiciones que se estimen necesarias en el marco de los lineamientos que establezca el sector competente;*
- Distribuir los residuos sólidos peligrosos de acuerdo a su compatibilidad física, química y biológica, con la finalidad de controlar y reducir riesgos;*
- Contar con sistemas de impermeabilización, contención y drenaje acondicionados y apropiados, según corresponda;*
- Contar con pasillos o áreas de tránsito que permitan el paso de maquinarias y equipos, según corresponda; así como el desplazamiento del personal de seguridad o emergencia. Los pisos deben ser de material impermeable y resistente;*
- En caso se almacenen residuos que generen gases volátiles, se tendrá en cuenta las características del almacén establecidas en el IGA, según esto se deberá contar con detectores de gases o vapores peligrosos con alarma audible;*
- Contar con señalización en lugares visibles que indique la peligrosidad de los residuos sólidos;*
- Contar con sistemas de alerta contra incendios, dispositivos de seguridad operativos y equipos, de acuerdo con la naturaleza y peligrosidad del residuo;*
- Contar con sistemas de higienización operativos, y;*
- Otras condiciones establecidas en las normas complementarias."*

Av. Rivera Navarrete N° 525  
San Isidro, Lima 27, Perú  
T: (511) 500-0710  
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

70



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>y manejo de residuos sólidos y efluentes" (Folios 00179 – 00185) el Titular señaló como medida de manejo de residuos el almacenamiento y recolección de estos, precisando que: "Se instalarán contenedores diferenciados por colores, con el propósito de realizar la segregación in situ de los residuos sólidos que se generen durante adecuación, operación y cierre de las áreas auxiliares. Al completar su volumen, los contenedores serán trasladados internamente a los almacenes en obra y posteriormente a rellenos sanitarios y/o de seguridad o plantas de tratamiento de residuos sólidos, dependiente del tipo de residuo, debidamente autorizados"; asimismo señaló que "Los residuos sólidos serán almacenados en contenedores que se ubicarán en el frente del área de trabajo"; quedando incierto la habilitación o no de un almacén temporal o central de residuos hasta su disposición final; asimismo, de corresponder, omitió realizar la descripción de las características técnicas del mismo, diferenciando el</p>	<p>la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.</p> <p>b. Precisar si como parte de las actividades del proyecto se generaran residuos de Neumáticos Fuera de Uso (NFU). De corresponder, deberá incorporar medidas para la gestión y manejo de los NFU, según lo establecido en la Primera Disposiciones Complementarias del "Decreto Supremo que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de neumáticos fuera de Uso" (D.S. N° 024-2021-MINAM).</p>	<p>almacenarán temporalmente residuos peligrosos, contará con un sistema de impermeabilización, contención y drenaje, teniendo en consideración lo señalado en el Artículo 54° del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.</p> <p>b. Preciso en el ítem "Neumáticos fuera de uso" (folio 00198 del DC-4) que durante el desarrollo de las actividades de construcción y conservación de obras no se generarán neumáticos fuera de uso (NFU), sin embargo, en el caso de que se generen residuos a partir de los neumáticos fuera de uso por el empleo principalmente de vehículos y maquinarias, estos serán acopiados en el almacén temporal de residuos hasta su recolección y transporte mediante una EO-RS autorizada por MINAM para recolección y transporte de NFU.</p> <p>Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.</p>	



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		almacenamiento de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, así como su posible ubicación en el área de intervención. .  b. Omitió precisar si como parte del desarrollo de sus actividades generara residuos de tipo NFU, cuya gestión y manejo diferenciado de dichos residuos deberá ser precisado su Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos.			
16.	-	Medidas de Manejo para el Medio Biológico  Las medidas de manejo tales como las medidas de mitigación son actividades orientadas a minimizar y rehabilitar los impactos negativos que un proyecto puede generar sobre el ambiente <sup>63</sup> . En este sentido se advierte al Titular que: Conforme a la identificación del impacto "Pérdida de cobertura vegetal" corresponde señalar sus medidas de Prevención, mitigación y/o corrección.	De acuerdo con lo señalado en el presente sustento, se requiere al Titular presentar medidas de Prevención, mitigación y/o corrección para el impacto "Pérdida de cobertura vegetal".	De la información presentada mediante la documentación complementaria DC-04 del trámite T-ITS-00215-2022, se verificó que el Titular, conforme a lo sustentado en la observación 13ª, no se producirá el impacto "Pérdida de cobertura vegetal", por lo tanto, no corresponde presentar las medidas solicitadas. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta

<sup>63</sup> Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM, que Aprueban la Guía para la Elaboración de la Línea Base y la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA. Disponible en: <https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2018/10/Guia-Impactos.pdf>



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
17.	Ítem 3.6.3 "Estructura del EMA" (Folio 000166)	<p>Estrategias de manejo Medio Socioeconómico-Cultural</p> <p>En el ítem 3.6.3 "Estructura del EMA" (Folios 000166), el Titular señaló "establece las medidas para el control y mitigación de los impactos ambientales y sociales identificados en la construcción y conservación de obras". Sin embargo, no identificó las medidas específicas y su accionar frente a cada uno de los impactos ambientales identificados para el medio socioeconómico y cultural.</p> <p>Al respecto, se debe tener en cuenta que todos los impactos ambientales negativos identificados (y los que puedan identificarse en atención a las observaciones formuladas en el presente ITS), deben contar con las medidas de manejo oportunas; indicadas y descritas de manera precisa que permita explicar claramente las medidas o compromisos asumidos; para lo cual se hace necesario considerar los principios de correspondencia y proporcionalidad entre impactos y medidas ambientales.</p>	<p>De acuerdo con lo señalado en el presente sustento, se requiere al Titular:</p> <p>a. Incluir y describir las medidas de manejo sociales específicas para prevenir, mitigar y/o corregir todos los impactos ambientales identificados y por identificar en atención a las observaciones al capítulo de impactos.</p> <p>b. Incluir los objetivos de cada medida, lugar, forma y plazos en que se implementará; así como, medios de verificación o indicadores, según corresponda, que permitan acreditar el cumplimiento de las medidas consideradas.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-05 del trámite T-ITS-00215-2022, se verificó que el Titular:</p> <p>a. Incluyó y describió, en el ítem 3.6.4.3 "Sub programa de prevención y mitigación para el medio socioeconómico" (Folios 000192-000200), las medidas de manejo sociales específicas para prevenir, mitigar y/o corregir todos los impactos ambientales identificados y para el impacto ambiental identificado y evaluado "interrupción temporal del tránsito", de acuerdo a lo solicitado en la observación.</p> <p>b. Incluyó, en el ítem 3.6.4.3 "Sub programa de prevención y mitigación para el medio socioeconómico" (Folios 000192-000200), presentó los objetivos para cada medida, lugar, forma y plazos en que se implementará; y los medios de verificación o indicadores de cumplimiento.</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
				Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
<b>PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL</b>					
18.	<p>Capítulo 3</p> <p>3.6. "Estrategias de manejo socioambiental"</p> <p>3.6.8. "Programa de monitoreo ambiental"</p> <p>(folio 00204-00207)</p>	<p>Programa de monitoreo ambiental</p> <p>El Titular tiene la responsabilidad de proponer medidas de manejo ambiental que permitan prevenir, minimizar, rehabilitar o compensar los impactos ambientales de su proyecto. Al respecto:</p> <p>a. En el literal A. "monitoreo de la calidad del aire" (folio 204 -207):</p> <p>a.1. Enlistó los criterios a considerar para la ubicación de las estaciones de monitoreo propuestas como: las condiciones meteorológicas de la zona de estudio (dirección y velocidad de viento), ubicación de poblaciones próximas a la obra accesoria, características fisiográficas de la zona evaluada, accesibilidad, seguridad del área y ausencia de interferencias o barreras naturales (arboles) y artificiales (infraestructura); sin embargo, no realizó las descripción de los mismos, por lo cual no se puede identificar si como</p>	<p>De acuerdo con lo señalado en el presente sustento, se requiere al Titular:</p> <p>a. En relación al monitoreo de la calidad de aire</p> <p>a.1. Describir el alcance de los criterios considerados para la determinación de la ubicación de las estaciones de monitoreo, precisando si el criterio de receptores sensibles incluye la presencia de infraestructura social; de ser necesario, reubicar o adicionar estaciones de monitoreo a fin se verifique el nivel de afectación en dichas zonas.</p> <p>a.2. Justificar la frecuencia del monitoreo propuesto, la misma que debe de ser coherente en todos ítems del programa de monitoreo ambiental; debiendo considerar para dicha frecuencia la ejecución de las actividades más impactantes del proyecto, debiendo a su vez estar acompañado con un</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-4 y DC-5 del Trámite T-ITS-00215-2022, el Titular:</p> <p>a. En relación al monitoreo de la calidad de aire:</p> <p>a.1. Describió en el ítem "Ubicación de estaciones de monitoreo" (folios 00321 – 00322 del DC-4) el alcance de los criterios considerados para la determinación de la ubicación de las estaciones de monitoreo, precisando en el criterio de poblaciones cercanas (receptores sensibles) que este incluye la presencia de viviendas, instituciones educativas, zonas de cultivo, establecimientos comerciales y de servicios de los en los centros poblados de La Victoria y La Versalla.</p> <p>a.2. Justificó en el ítem "Parámetros, frecuencia y norma de referencia" (folio 00235 del DC-5) la</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>receptores sensibles al Proyecto consideró la presencia infraestructura social (viviendas, colegios, parques, etc.)</p> <p>a.2. Señaló en el ítem "parámetros, frecuencia y norma de referencia (folio 204), que el monitoreo de calidad de aire se realizará con una frecuencia semestral; sin embargo, en la tabla 109. "Parámetros, ECA y frecuencia para el monitoreo de aire", señaló que la frecuencia será trimestral. Asimismo, no justificó la frecuencia propuesta, la misma que debe de realizarse durante la ejecución de las principales actividades impactantes y el avance de obra conforme a su cronograma de ejecución.</p> <p>a.3. En la tabla 109. "Parámetros, ECA y frecuencia para el monitoreo de aire" (folio 204) precisó que se evaluarán 9 parámetros (SO<sub>2</sub>, H<sub>2</sub>S, PM<sub>2.5</sub>, Pb, CO, NO<sub>2</sub>, PM<sub>10</sub>, C<sub>6</sub>H<sub>6</sub> y O<sub>3</sub>); sin embargo, no es concordante con la información de la tabla 111. "Metodología del muestreo y análisis calidad de Aire" (folio</p>	<p>cronograma donde se logre identificar que los monitoreos se realicen durante dichas actividades, conforme al avance de obra.</p> <p>a.3. Justificar la selección de los parámetros a monitorear para calidad de aire, la misma que debe de ser coherente en todos ítems del programa de monitoreo ambiental, para lo cual deberá considerar lo establecido en la Tabla 02 "Parámetros a priorizar en función a las fuentes vinculadas" del Protocolo Nacional del Monitoreo de la Calidad del Aire.</p> <p>b. En relación al monitoreo de ruido</p> <p>b.1. Describir si como parte del alcance de los criterios considerados para la determinación de la ubicación de las estaciones de monitoreo, precisando si el criterio de receptores sensibles incluye la presencia de infraestructura social; de ser necesario, reubicar o adicionar estaciones de monitoreo a fin se verifique el nivel de afectación en dichas zonas.</p>	<p>frecuencia del monitoreo propuesto, la cual se considera bimestral iniciándose en la primera semana de la etapa de construcción (actividades preliminares), principalmente en la actividad de habilitación del acceso profesional y el área para las instalaciones provisionales; presentando en la Tabla 128. "Cronograma de monitoreo ambiental" (folio 00240 del DC-5) la frecuencia de los monitoreos conforme al avance de obra.</p> <p>a.3. Justificó en el ítem "Parámetros, frecuencia y norma de referencia" (folio 00235 del DC-5) tabla 122 "Parámetros, ECA y frecuencia para el monitoreo de aire" la selección de los parámetros a monitorear para calidad de aire, para lo cual deberá considerar lo establecido en la Tabla 02 "Parámetros a priorizar en función a las fuentes vinculadas" del Protocolo Nacional del Monitoreo de la Calidad del Aire; asimismo, precisó que no realizará el monitoreo de los parámetros</p>	



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>205) donde sólo consideró 7 parámetros (SO2, H2S, PM2.5, Pb, CO, NO2 y PM10) de 5 días de medición; siendo la información incongruente. Asimismo, omitió justificar la selección de los parámetros de calidad de aire, la cual debe de ser concordante con las fuentes vinculadas del proyecto considerando el Protocolo de Nacional del Monitoreo de la Calidad del Aire.</p> <p>b. En el literal B "Monitoreo de ruido" (folios 207 – 209):</p> <p>b.1. Enlistó los criterios a considerar para la ubicación de las estaciones de monitoreo propuestas como: las condiciones meteorológicas de la zona de estudio (dirección y velocidad de viento), ubicación de receptores sensibles, características fisiográficas de la zona evaluada, accesibilidad, fuentes de ruido, seguridad del área y ausencia de interferencias o barreras naturales (arboles) y artificiales (infraestructura);</p>	<p>b.2. Justificar la frecuencia del monitoreo propuesto, la misma que debe de ser coherente en todos ítems del programa de monitoreo ambiental; debiendo considerar para dicha frecuencia la ejecución de las actividades más impactantes del proyecto, debiendo a su vez estar acompañado con un cronograma donde se logre identificar que los monitoreos se realicen durante dichas actividades, conforme al avance de obra.</p> <p>b.3. Precisar el tiempo de medición de ruido, así como si este se realizará en horario diurno y nocturno.</p> <p>b.4. precisar cuándo se realizará la presentación de los informes de monitoreo y reporte de resultados a la a la Entidad de Fiscalización Ambiental.</p>	<p>Benceno (C6H6) y Ozono (O3), debido a que estos parámetros no están vinculados con las actividades de la obra accesoria.</p> <p>b. En relación al monitoreo de ruido</p> <p>b.1. Adicionó en la Tabla 127. "Estaciones de Monitoreo de ruido ambiental" (folio 00235 del DC-4), estaciones de monitoreo a fin se verifique el nivel de afectación en dichas zonas, incluyendo la salida del caserío La Victoria, en el caserío La Victoria (cercano a edificaciones y viviendas), a 25 m de la I.E. .16651 y a 160 m de lo obra accesoria (en el C.P. La Versalla).</p> <p>b.2. Justificó en el ítem "Parámetros, frecuencia y normas de referencia (folios 00234 – 00235 del DC-4), la frecuencia del monitoreo propuesto, la misma que se considera bimestral iniciándose en la primera semana de la etapa de construcción (actividades preliminares), principalmente en la actividad de habilitación del</p>	



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>sin embargo, no realizó las descripción de los mismos, por lo cual no se puede identificar si como receptores sensibles al Proyecto consideró la presencia infraestructura social (viviendas, colegios, parques, etc.)</p> <p>b.2. Señaló en la tabla 113 "Estándares de Calidad Ambiental para ruido" (folio 208), que el monitoreo de ruido se realizará con una frecuencia semestral; sin embargo, dicho impacto, conforme a lo evaluado se genera con la misma significancia y frecuencia que la afectación a la calidad de aire; asimismo, en el folio 208 señaló que: "Los monitoreos se desarrollarán con una frecuencia trimestral", siendo coherente con el cronograma presentado; sin embargo, no justificó la frecuencia propuesta, la misma que debe de realizarse durante la ejecución de las principales actividades impactantes y el avance de obra conforme a su cronograma de ejecución.</p>		<p>acceso profesional y el área para las instalaciones provisionales; presentando en la Tabla 128. "Cronograma de monitoreo ambiental" (folio 00240 del DC-5) la frecuencia de los monitoreos conforme al avance de obra.</p> <p>b.3. Precisó en el ítem "Parámetros, frecuencia y normas de referencia" (folios 00234 – 00235 del DC-4), que el tiempo de medición de el intervalo de tiempo de monitoreo constará de tres (03) periodos de medición de 15 minutos distribuidos durante el día.</p> <p>b.4. Precisó en los folios 00237 y 00240 (DC-5) que la presentación de los informes de monitoreo y reporte de resultados a la Entidad de Fiscalización Ambiental se será semestral.</p> <p>Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.</p>	



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>b.3. Omitió precisar el tiempo de medición de ruido (5 minutos, 9 horas, 15 horas o 24 horas); asimismo, si este se realizará en horario diurno y nocturno.</p> <p>b.4. Omitió precisar cuándo se realizará la presentación de los informes de monitoreo y reporte de resultados a la Entidad de Fiscalización Ambiental conforme al artículo 61<sup>o64</sup> del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes</p>			
<b>PLAN DE CIERRE</b>					
19.	-	<p>Plan de revegetación</p> <p>De conformidad con el artículo 31 del Reglamento del SEIA, se establece que la autoridad competente regulará y requerirá acciones necesarias para rehabilitar las condiciones del ambiente durante el cierre o suspensión temporal o parcial de</p>	<p>De acuerdo con lo señalado en el presente sustento, se requiere al Titular que con relación al impacto "Pérdida de cobertura vegetal", incluir un "Plan de revegetación"; considerando como mínimo los siguientes aspectos:</p> <p>a. Las áreas a revegetar (m<sup>2</sup> y/o ha), las cuales deberán guardar</p>	<p>De la información presentada mediante la documentación complementaria DC-04 del trámite T-ITS-00215-2022, se verificó que el Titular, conforme a lo sustentado en la observación 13ª, no producirá el impacto "Pérdida de cobertura vegetal", por lo que no corresponde presentar un plan de revegetación.</p>	Absuelta

64

Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes – D.S. N° 004-2017-MTC/16

"Artículo 61.- Monitoreo y reporte de resultados

(...)

Los resultados de los monitoreos de efluentes y emisiones, así como los reportes de los análisis y ensayos, deben ser presentados a la Entidad de Fiscalización Ambiental a más tardar el último día hábil del mes siguiente a la fecha de vencimiento de cada periodo de monitoreo, el cual es señalado en el Informe Técnico que sustenta el otorgamiento de la Certificación Ambiental."



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		operaciones <sup>65</sup> . En este sentido se advierte al Titular que:  Con relación a la identificación del impacto "Pérdida de cobertura vegetal" producto de las actividades de desbroce de vegetación, se ha omitido presentar un plan de revegetación.	relación con las áreas de desbroce. Representar dichas áreas en un Mapa de revegetación (coordenadas UTM WGS84). b. Especies a utilizar (necesariamente nativas) y su tipo de crecimiento (hábito), indicando los nombres técnicos (género y especie) y nombres comunes. c. Criterios de selección de las especies (justificación). d. Describir las actividades de siembra y mantenimiento de acuerdo con las características de las especies a ser utilizadas (hábito de crecimiento, tamaño, ciclo de vida, entre otras). e. Incluir un Monitoreo Posrevegetación (Monitoreo del éxito de la revegetación). El cual deberá ser, a su vez, incluido en el "Plan de seguimiento y	Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	

<sup>65</sup> Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental

*"Artículo 31. Medidas de cierre o abandono*

*Las Autoridades Competentes deben regular y requerir medidas o instrumentos de gestión ambiental para el cierre o abandono de operaciones de un proyecto de inversión, en los cuales se considerarán los aspectos que resulten necesarios para evitar impactos ambientales y sociales negativos durante los periodos de cierre o suspensión temporal o parcial de operaciones, así como las medidas de rehabilitación a aplicar luego del cese de operaciones y su control post cierre. Estas medidas deben incluirse en el plan de cierre o abandono que forma parte del estudio ambiental o ser aprobadas adicionalmente de manera más detallada en otro instrumento de gestión ambiental, cuando corresponda."*



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
			<i>control</i> "; indicando, como mínimo, parámetros a monitorear, frecuencia de monitoreo, duración total del monitoreo y estaciones de monitoreo, presentadas en un mapa precisando su ubicación en coordenadas UTM WGS84. La duración total del monitoreo deberá estar dirigida a asegurar la eficacia del proceso.		
<b>PLAN DE CONTINGENCIAS</b>					
20.	Capítulo 3  3.6. "Estrategias de manejo socioambiental"  3.6.7. "Programa de prevención de pérdidas y contingencias"	Del plan de contingencias  Se debe desarrollar un plan de contingencia donde se identifique los riesgos y propongan acciones de contingencias de los mismos <sup>66</sup> , con la finalidad de dar una respuesta oportuna a los eventuales accidentes que afecten a la salud, ambiente, e infraestructura; por lo que debe ser preciso y claro. Al respecto, se identifica que:  El Titular identificó en la tabla 96 "Riesgos identificados" (folio 148) los	De acuerdo con lo señalado en el presente sustento, se requiere al Titular presentar una matriz de identificación de riesgos ambientales <sup>68</sup> a parte de la matriz de identificación de impactos ambientales, la cual permita identificar los posibles riesgos del Proyecto, dentro de los cuales, estarían planteados posibles riesgos de origen antropogénico o natural, para lo cual podrá utilizar la Tabla 2-6 "Matriz de Identificación de Impactos Ambientales – Riesgos Ambientales" propuesta en la "Guía para la	Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-ITS-00215-2022, el Titular:  Presentó la Tabla 119. "Matriz de identificación de riesgos" (folio 00222), de acuerdo a las actividades y etapas del proyecto y su interacción con el medio físico, biológico y social; asimismo, dichos riesgos son los considerados en el Plan de contingencias.	Absuelta

<sup>66</sup> Anexo VI del Reglamento del SEIA – Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM  
"VIII. Plan de Contingencias Indicar los planes de contingencia que se implementarán para controlar los riesgos".

<sup>68</sup> Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado por Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM.  
"Un impacto ambiental Se define como la alteración positiva o negativa de uno o más de los componentes del ambiente, provocada por la acción de un proyecto".  
"Un riesgo ambiental se define como la probabilidad de afectación del medio como resultado de las actividades del proyecto que suceda de manera inesperada".



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		riesgos ambientales <sup>67</sup> asociados al medio físico y socioeconómico (Riesgo de alteración de la calidad del suelo por derrame de combustible u otras sustancias y riesgo de incidentes y/o accidentes de los trabajadores y pobladores locales); sin embargo, no ha identificado riesgos asociados a las actividades del proyecto, los cuales de acuerdo a las actividades declaradas en el ítem 3.3 "Descripción de las actividades y componentes que propone el ITS", que podrían estar vinculados a causas antropogénicas como posibles riesgos de tipo físico, ocasionados por derrames de residuos sólidos, entre otros, interactuantes con los factores ambientales; y que, a su vez, pudieran afectar la biodiversidad. Además, de posibles riesgos por fenómenos naturales, como sismos considerados en la línea base, entre otros. Igualmente, el ítem 3.6.7. "Programa de prevención de pérdidas y contingencias", el Titular reconoce algunos riesgos que no habrían sido oportunamente identificados o asociados al ítem 3.5.7. "Identificación de riesgos e impactos ambientales". Sentido por el cual, corresponde al	identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM. Además, considerar dicha información como insumo para la elaboración del Plan de contingencias.	Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	

<sup>67</sup> Riesgo ambiental se define como la probabilidad de ocurrencia que un peligro afecte directa o indirectamente al ambiente y a su biodiversidad, en un lugar y tiempo determinado, el cual puede ser de origen natural o antropogénico; conforme lo descrito en la Guía de Evaluación de Riesgos elaborada por el MINAM, [https://www.minam.gob.pe/calidadambiental/wp-content/uploads/sites/22/2013/10/guia\\_riesgos\\_ambientales.pdf](https://www.minam.gob.pe/calidadambiental/wp-content/uploads/sites/22/2013/10/guia_riesgos_ambientales.pdf).



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		Titular desarrollar un ítem de identificación de riesgos coherente.			
<b>CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO</b>					
21.	Capítulo 3  3.6. "Estrategias de manejo socioambiental"  3.6.10. "Presupuesto" Folio 00210-00211  3.6.10. "Cronograma" Folio 00211-00212	<p>Resulta necesario elaborar un cronograma de implementación de la Estrategia de Manejo Ambiental (EM) que permita realizar una correcta planificación, implementación y seguimiento de la misma. Asimismo, el presupuesto de implementación permitirá internalizar los costos derivados de las medidas de protección ambiental.</p> <p>Se advierte que el Capítulo de la EMA se encuentra observado por lo que, de corresponder la inclusión o reformulación de medidas, deberá reestructurar el cronograma de implementación de la EMA y el presupuesto asignado.</p>	De acuerdo con lo señalado en el presente sustento, e requiere al Titular, de corresponder, la inclusión o reformulación de medidas de manejo para el medio físico, biológico y social, reestructurar el cronograma de implementación de la EMA y el presupuesto asignado.	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-4 y DC-5 del Trámite T-ITS-00215-2022, el Titular:</p> <p>Actualizó el cronograma y presupuesto para la implementación de la EMA conforme a los cambios realizados en la misma.</p> <p>Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
<b>ANEXO</b>					
22.	ANEXOS	<p>De la revisión de los planos presentados en el capítulo "anexos" del ITS, se tiene:</p> <p>a. En el anexo 6.2 Mapas del ITS, en la leyenda de todos los mapas, señalan que se encuentran en la Zona 17, pero en su grillado presentan coordenadas UTM que no corresponde a dicha zona.</p> <p>b. En el anexo 6.3 Planos, se tiene los siguientes planos:</p>	<p>De acuerdo con lo señalado en el presente sustento, se requiere al Titular:</p> <p>a. Corregir todos los planos del Anexo 6.2 con respecto a su sistema de coordenadas UTM (Grillado).</p> <p>b. Incluir en todos los planos contenidos en el Anexo 6.3 la firma y sello del profesional según especialidad.</p>		



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Planta – Perfil Longitudinal – LAM 1/3.</li> <li>- Planta – Perfil Longitudinal – LAM 2/3.</li> <li>- Planta – Perfil Longitudinal – LAM 3/3.</li> <li>- Secciones transversales – LAM 1/1.</li> <li>- Disposición General Existente – Planta – LAM 1/1.</li> <li>- Disposición General proyectado de obras – plantas – LAM 1/1.</li> <li>- Disposición General de obras – planta – LAM 1/4.</li> <li>- Disposición General de obras – planta – LAM 2/4.</li> <li>- Disposición General de obras – planta – LAM 3/4.</li> <li>- Disposición General de obras – planta – LAM 4/4.</li> </ul> <p>En todos los planos se omitió consignar la firma y sello del profesional según especialidad.</p>			



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

## Anexo N° 02

Opinión Técnica de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la  
Autoridad Nacional del Agua - ANA



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



Firmado digitalmente por ROZAS  
MANYA Yakir FAU 20520711865 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06/09/2022

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CUT: 123833-2022

San Isidro, 05 de septiembre de 2022

**OFICIO N° 1363-2022-ANA-DCERH**

Ingeniera

**Paola Chinen Guima**

Directora

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Av. Rivera Navarrete N° 525

San Isidro.-

Asunto : Opinión Favorable al Informe Técnico Sustentatorio - ITS para la Obra Accesoría por razones de seguridad vial sector Km 220+000 al Km 221+000 del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 03: Corral Quemado – Rioja, presentado por Concesionaria IIRSA Norte S.A.

Referencia : a) Oficio N° 01049-2022-SENACE-PE/DEIN  
b) Oficio N° 01246-2022-SENACE-PE/DEIN

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación a los documentos de la referencia, mediante los cuales solicita opinión técnica al Informe Técnico Sustentatorio para la Obra Accesoría por razones de seguridad vial sector Km 220+000 al Km 221+000 del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 03: Corral Quemado – Rioja, presentado por Concesionaria IIRSA Norte S.A., conforme al Artículo 81 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Al respecto, esta Autoridad emite opinión favorable, de acuerdo a lo recomendado en el Informe Técnico N° 0213-2022-ANA-DCERH/MASS, el cual se adjunta.

Es propicia la oportunidad, para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**YAKIR ROZAS MANYA**

**DIRECTOR**

**DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS**

Adj.: (13) folios

YRM/MASS/MPPC: Wendy M.

c.c. Jefatura.  
G.G.

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El  
Palomar - San Isidro  
T: (511) 224 3298  
[www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas](http://sisged.ana.gob.pe/consultas) e ingresando la siguiente clave : 9E1355A4





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



Firmado digitalmente por SANCHEZ  
SANCHEZ Miguel Angel FAU  
20520711865 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05/09/2022

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CUT: 123833-2022

## **INFORME TECNICO N° 0213-2022-ANA-DCERH/MASS**

- A** : **Yakir Rozas Manya**  
Director  
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
- ASUNTO** : Opinión Favorable al Informe Técnico Sustentatorio - ITS para la Obra Accesorias por razones de seguridad vial sector Km 220+000 al Km 221+000 del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 03: Corral Quemado – Rioja, presentado por Concesionaria IIRSA Norte S.A.
- REFERENCIA** : a) Oficio N° 01049-2022-SENACE-PE/DEIN  
b) Oficio N° 01246-2022-SENACE-PE/DEIN
- FECHA** : San Isidro, 05 de septiembre de 2022

---

Me dirijo a usted para informar lo siguiente:

### **I. ANTECEDENTES**

- 1.1.** El 22 de julio de 2022, mediante Oficio N° 01049-2022-SENACE-PE/DEIN, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, remite a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Obra Accesorias por razones de seguridad vial sector Km 220+000 al Km 221+000 del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 03: Corral Quemado – Rioja, presentado por Concesionaria IIRSA Norte S.A., a fin que se emita opinión técnica en los referente a la competencia de la ANA, de conformidad con el artículo 81 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos. El ITS fue elaborado por la consultora Grupo Átomo S.A.C.
- 1.2.** El 17 de agosto de 2022, mediante Oficio N° 01246-2022-SENACE-PE/DEIN, la DEIN del SENACE reitera a la DCERH de la ANA emitir la opinión técnica sobre el ITS señalado en el asunto.  
Informe elaborado por la Ingeniera María del Pilar Pino Colque-CIP N° 62596.

### **II. MARCO LEGAL**

- 2.1.** Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento D.S N° 001-2010-AG
- 2.2.** Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento D.S N° 19-2009-MINAM.
- 2.3.** Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias.
- 2.4.** Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- 2.5.** Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, Procedimiento para la emisión de opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua en los procedimientos de evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos.
- 2.6.** Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad de los Recursos Hídricos.

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El  
Palomar - San Isidro  
T: (511) 224 3298  
www.gob.pe/ana  
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico  
archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM  
y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su  
autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente  
dirección web: Url:<http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la  
siguiente clave : DE82CBB8





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



Firmado digitalmente por SANCHEZ SANCHEZ Miguel Angel FAU 20520711865 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 05/09/2022

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

### III. INFORMACIÓN DEL PROYECTO

El desarrollo del ITS se sustenta sobre la base de “Actualización del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte. Tramo Corral Quemado – Rioja”, Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) aprobado mediante Resolución Directoral N° 010-2005-MTC/16 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el Tramo 3 de la concesión de Concesionaria IIRSA Norte.

Asimismo, mediante R.D. N° 221-2017-SENACE/DCA, el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), asigna al Proyecto “Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación, Mantenimiento y Explotación del Corredor Vial Amazonas Norte”, comprendido entre Yurimaguas y Paita, la Categoría III – Estudio de Impacto Ambiental detallado, conforme al Informe N° 157-2017-SENACE-J-DCA/UPIS-UGS de fecha 16 de agosto de 2017.

#### 3.1. Ubicación del proyecto

El sector Km 220+000 al Km 221+000 de la Obra Accesorias (OA) se localiza en la jurisdicción Bagua Grande, provincia Utcubamba, Región Amazonas. Hidrográficamente el área de proyecto corresponde a la Autoridad Administrativa del Agua Maraón.

Tabla 1: Ubicación Geográfica de la Obra Accesorias

Tramo	Ubicación Distrito / Provincia /Región	Obra Accesorias	Sector	Descripción del sector	Progresiva de inicio	Progresiva final	Longitud
III	Bagua Grande / Utcubamba / Amazonas	Sector Km 220+000 al Km 221	01	Ingreso a zona urbana (Ubicación de fábrica)	220+000	220+400	400
			02	Centro de zona urbana (Ubicación de viviendas, colegios, plaza, etc.)	220+400	220+800	400
			03	Salida de zona urbana	220+800	21+000	200

Fuente: Elaboración propia  
Referencia: Numeral 3.2. Tabla 12

Imagen 1. Ubicación de la Obra Accesorias



Fuente: Numeral 1.5.1. Figura 1



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



Firmado digitalmente por SANCHEZ  
SANCHEZ Miguel Angel FAU  
20520711865 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05/09/2022

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

### 3.2. Descripción del proyecto

El proyecto comprende la implementación de la OA del sector Km 220+000 al Km 221+000 para realizar actividades de mantenimiento rutinario, de emergencia y periódico, previstos durante la etapa de Conservación de la vía en concesión en el Tramo N° 3 Corral Quemado – Rioja.

La OA considera:

- Ejecución de dos (02) cruces peatonales ubicados en los km 220+500 y km 220+650.
- Construcción de cuatro reductores de velocidad del tipo resalto, siendo dos (02) de sección circular y dos (02) de sección trapezoidal, los cuales funcionarán como cruceros peatonales. Estos resaltos, serán reforzados por sistemas de zonas de aproximación, las cuales regularán la velocidad del vehículo hasta llegar a la esperada.
- Colocación de iluminación mediante luminarias alimentadas con paneles solares en el resalto ubicado en el km 220+180.
- Retiro de señales verticales existentes e instalación de nueva señalización vertical, en cumplimiento del manual de dispositivos de control de tránsito para calles y carreteras vigente.
- Demarcación horizontal y colocación de tachas en zonas de curva y tangentes conforme a las Especificaciones Técnicas Generales 2013 y manual citado anteriormente.
- Establecimiento del Plan de mantenimiento periódico para conservar el estado de las obras

Figura 2: Ubicación del sector afectado



Fuente: Numeral 3.2. Figura 2

#### Etapas de ejecución de la OA sector Km 220+000 al Km 221+000

##### ▪ Etapa de construcción

Actividades preliminares:

- Movilización del personal de obra, maquinarias y equipos, Topografía y labores de mantenimiento de tránsito y seguridad vial, habilitación de acceso provisional.



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



Firmado digitalmente por SANCHEZ  
SANCHEZ Miguel Angel FAU  
20520711865 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05/09/2022

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

- Habilitación de las superficies de trabajo (limpieza y desbroce) y de instalaciones temporales (Comedor provisional 1 y 2, acopio de materiales, lavamanos y SS.HH.).

#### Actividades de construcción

- Construcción de reductores de velocidad (resaltos)
- Implementación de cruceo peatonales
- Iluminación de reductores de velocidad
- Señalización vertical (retiro e instalación de nueva señalización)
- Señalización horizontal y tachas

#### Actividades de cierre del proceso constructivo

- Desmovilización del personal de la obra, maquinarias y/o equipos
- Retiro de Instalaciones Temporales
- Labores de limpieza general de las áreas ocupadas

#### ▪ Etapa de conservación de obras

- Inspección de la Obra.
- Trabajos de Reparación y/o Mantenimiento

#### Áreas Auxiliares

No considera la implementación de áreas auxiliares nuevas.

Considera la compra de material agregado (relleno, subbase, base regular y agregados para el concreto) de la Canteras km 177+820 ubicada en el tramo 4, de propiedad privada para la construcción de la OA y para la disposición de material excedente hará uso del DME Km 220+060 LI, aprobado mediante R.D. N° 0022-2020-SENACE-PE/DEIN.

En caso el DME llegue a completar su capacidad máxima se utilizará el DME más próximo al sector que cuente con aprobación para su uso por las entidades correspondientes, así como las liberaciones sociales y ambientales.

#### Mano de Obra

Proyecta el empleo de 10 trabajadores para las actividades preliminares y de cierre constructivo, mientras que para las actividades constructivas se requerirá de 15 trabajadores.

*Tabla 28. Demanda de mano de obra por cada acopio*

#### Cronograma de ejecución

La OA sector km 220+000 al km 221+000 se ejecutará en 04 meses.

*Tabla 29. Cronograma del proyecto*

#### Monto de Inversión

El monto de inversión para la ejecución de la OA sector km 220+000 al km 221+000 será de S/. 310 000.00 (Trecientos diez mil y 00/100 soles).

### 3.3 Descripción en materia hídrica de Recursos Hídricos

#### Uso de agua para consumo doméstico

Para el presente proyecto no será necesario la utilización de un Campamento, por lo que, no se realizarán actividades de captación de agua para uso doméstico. El agua necesaria para el personal será suministrada mediante bidones, adquiridos de proveedores que contarán con sus respectivas autorizaciones y con los requisitos sanitarios correspondientes.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



Firmado digitalmente por SANCHEZ SANCHEZ Miguel Angel FAU 20520711865 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 05/09/2022

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

### Abastecimiento de Agua uso industrial

Como fuente de agua considera al río Utcubamba km 240+300, aprobado mediante R.D. N° 553-2018-ANA-AAA.M y R.D. N° 382-2020-ANA/AAA-M, para las actividades de conservación y explotación de la concesión vial tramo 3.

La demanda de agua para el desarrollo de la OA sector Km 220+000 al Km 221+000 será del 10% del caudal mensual otorgado para fuente río Utcubamba km 240+300 por un periodo de 04 meses para el riego del acceso y de las actividades previstas en el presente ITS. Se dispone de un volumen anual de 3,227.094 m<sup>3</sup> correspondiente al 10% del volumen total otorgado en el derecho de uso de agua.

Tabla 2: Ubicación de la fuente de agua

Fuente de agua	Progresiva km	Tramo	Coordenadas UTM		Autorización	Vigencia
			Datum WGS 84 – Zona 18S			
			Este (m)	Norte (m)		
Río Utcubamba	240+300	3	795354	9358713	R.D. N° 553-2018-ANA-AAA.M, R.D. N° 382-2020-ANA/AAA-M.	02.05.2022

Fuente: Numeral 3.3.2.2. Tabla 15. Anexo 5

Tabla 3: Proyección del volumen de agua mensual para la OA

Descripción	Volumen Otorgado R.D. N° 553-2018-ANA-AAA.M												Volumen Total (Anual) Total
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Volumen Otorgado (m <sup>3</sup> )	816.19	2636.93	2919.45	2825.28	2919.45	2825.28	2919.45	2919.45	2825.28	2919.45	2825.28	2919.45	32270.94
Demanda en Uso (m <sup>3</sup> )	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Volumen por utilizar (m <sup>3</sup> )	81.619	263.693	291.945	282.528	291.945	282.528	291.945	291.945	282.528	291.945	282.528	291.945	3227.094

Fuente: Numeral 3.3.1.2. Tabla 16. Anexo 5

#### Descripción del medio y la forma de conducción de las aguas:

- Ubicación del punto de captación, según la autorización de uso de agua
- Se implementará medidas preventivas de seguridad (señalización) en ambos lados de la calzada.
- Se realizará manualmente la implementación (señalización, delimitado y limpieza) de un área de 1 m x 1 m (1 m<sup>2</sup>) que permita la extracción
- El camión cisterna se ubicará a una distancia prudencial de 2 m del cuerpo de agua, tomando en cuenta las medidas necesarias establecidas en el IGA aprobado para evitar la contaminación del agua.
- El recurso hídrico será extraído, mediante un sistema de bombeo hidráulico (motobomba de 5 HP), hacia un camión cisterna de 20 m<sup>3</sup>, el cual trasladará el recurso desde el punto de extracción de la fuente de agua hacia los sectores de la OA.
- Durante el proceso de abastecimiento se realizará, como medida preventiva, la señalización del área.
- Al término del periodo autorizado, se realizará el reacomodo, a su estado inicial, del área acondicionada para la extracción.
- Se realizará el retiro de todas las estructuras temporales implementadas (carteles de señalización e implementos de seguridad).



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



Firmado digitalmente por SANCHEZ SANCHEZ Miguel Angel FAU 20520711865 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 05/09/2022

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

### Uso de agua para consumo doméstico

Para la implementación de la OA no será necesario la utilización de un campamento, por lo que, no se realizarán actividades de captación de agua para uso doméstico. El agua necesaria para el personal será suministrada mediante bidones, las cuales serán adquiridos de proveedores que contarán con sus respectivas autorizaciones y con los requisitos sanitarios correspondientes.

### Manejo de efluentes

#### Efluentes domésticos:

Considerando que no será necesario la implementación de un campamento, no se generarán efluentes de aguas residuales domésticas; sin embargo, en el área de trabajo el personal utilizará baños químicos, los que serán manejados por una empresa operadora de residuos sólidos (EO-RS) autorizada por MINAM. Se implementarán 03 baños químicos portátiles.

Tabla 4: Cantidad de efluentes domésticos estimado por etapas del Proyecto

Cantidad de efluentes domésticos (m <sup>3</sup> /mes)			Volumen total estimado de efluentes domésticos durante el proyecto (m <sup>3</sup> )
Actividades preliminares (2 semanas)	Actividades de construcción (2.5 meses)	Cierre constructivo (2 semanas)	
0.21	1.6875	0.21	2.1075

Fuente: Numeral 3.3.5.6. Tabla 21

#### Efluentes Industriales

No se generarán efluentes industriales propios de la ejecución de obra.

## 3.4 Descripción de la Línea Base en Materia de Recursos Hídricos

### Caracterización del medio físico

Para la caracterización climática del área de estudio se ha tenido en cuenta la clasificación climática de Thornthwaite (1948). Según el sistema de clasificación de Thornthwaite, el área de estudio se ubica en el tipo de clima representado por la nomenclatura C (r) A': clima semiseco, cálido, con humedad abundante en todas las estaciones.

Para la caracterización de la data meteorológica: temperatura, precipitación, humedad relativa, velocidad y dirección del viento, se ha considerado la estación meteorológica “Jaén” del SENAMHI, periodos 2015 al 2021.

### Temperatura

El área de estudio presenta una temperatura media mensual entre 25.0 °C y 27.1 °C, sin ninguna variación anual significativa, y con una temperatura promedio anual de 25.9 °C. Presentando una mayor temperatura media mensual en el periodo de agosto a febrero y los de menor temperatura en el periodo de marzo a julio.

Tabla 32. Temperatura media mensual – estación Jaén

### Precipitación

La precipitación total media anual para el periodo es de 683.3 mm, la precipitación máxima anual fue de 1 019.8 mm en el año 2015 y la precipitación mínima anual de 488.1 mm en el año 2016. Los meses de mayor precipitación se dan entre noviembre - abril y los de menor precipitación entre junio – agosto.

Tabla 33. Precipitación Promedio Mensual (mm) de la estación meteorológica Jaén



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



Firmado digitalmente por SANCHEZ  
SANCHEZ Miguel Angel FAU  
20520711865 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05/09/2022

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

### **Humedad Relativa**

La humedad relativa media para el área de estudio se encuentra entre los 44.2% y 88.4%. Según la información brindada por estación meteorológica Jaén, la humedad relativa promedio para los años 2015 al 2020 es de 72.7%.

*Tabla 34. Humedad Relativa Promedio*

### **Hidrología**

El área de intervención de la OA sector km 220+000 al km 221+000 se ubica en la cuenca hidrográfica Utcubamba, la cual presenta una superficie de 6612.00 Km<sup>2</sup>.

### **Cuenca Utcubamba**

El río Utcubamba nace cerca del distrito de Leymebamba, a 90 kilómetros de Chachapoyas en la provincia de Chachapoyas del departamento de Amazonas en los Andes en el norte del Perú. Se une con el río Marañón cerca de la ciudad de Bagua.

El río Utcubamba, a lo largo del recorrido del río es alimentado por varias quebradas incrementando su descarga y recorre en dirección S-N desde sus nacientes en el poblado de Atuen, en el distrito de Chuquibamba. Forma cañones muy empinados y en tramos importantes, forma valles con fondo plano.

Sus afluentes más importantes son los ríos Chávez, Suta, Magdalena, Sonche, Cocahuayco y Naranjitos por su margen derecha y los ríos Tambillo, Hierbabuena, Pomacochas, Pauca, Tingo, Juscubamba, Magunchal y quebrada Honda por su margen izquierda. El lecho inundable en el tramo superior y medio del río de Utcubamba es de 50 a 100 m., mientras que algunos sectores pueden alcanzar los 200 m. como en el caso de la localidad de Cállic y en otros los 20 m como en la garganta de Corontachaca.

El río Utcubamba es de régimen regular y presenta dos sistemas hidrográficos definidos, uno en su margen derecha constituido por las siguientes principales quebradas: San Juan, Naranjos, Naranjitos, Utcuchillo y Llunchicate con sus afluentes las quebradas El Ron, Chalaco y Tafur; en su margen izquierda por las quebradas Cayaltí, Jahuanga, El Pintor, Quebrada Seca, Goncha Morelilla, Caimito o San Antonio, Ñunya y Honda; constituyendo las quebradas indicadas en las principales fuentes de agua para el riego, en donde se ubican 12 comisiones de regantes con el 95% del área bajo riego que corresponde a la Provincia de Utcubamba.

De acuerdo con la zonificación Ecológica Económica del Departamento de Amazonas, se describe que el color del agua del río Utcubamba es marrón con alto contenido de material en suspensión que le proporciona alta turbidez al agua. Los niveles de pH en el Utcubamba varían de neutro (7.47) a alcalinos (8.27). Mientras que los niveles de conductividad eléctrica varían de 170.5 a 256 uS/cm. Sus aguas presentan alto contenido de bicarbonatos con un valor promedio de 91.7, presenta una temperatura promedio de 15 a 21°C, adicional a ello, se presencia una concentración de oxígeno disuelto de 11.5 a 12.5 mg/L. Las características del fondo del río Utcubamba son de tipo rocoso y pedregoso-arenoso-arcilloso. En algunos sectores del río, especialmente cerca de las ciudades, se observan gran cantidad de basurales y de desechos de las ciudades que estarían contaminando las aguas del río.

El cuerpo de agua más cercano al área de intervención es la quebrada Seca ubicada a 556 m.



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



Firmado digitalmente por SANCHEZ  
SANCHEZ Miguel Angel FAU  
20520711865 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05/09/2022

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

### 3.5 Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales

Se prevé que no habrá impacto al recurso hídrico, debido a las actividades del proyecto y a la hidrología local del área de estudio, el cuerpo de agua más cercano “Quebrada seca” se ubica a 556 m del área donde se realizarán los trabajos.

### 3.6 Medidas de Manejo Ambiental en Materia de Recurso Hídrico

No se ha contemplado medidas de manejo ambiental en materia de recursos hídricos dado que no se ha identificado impactos en este recurso.

## IV. CONCLUSIONES

- 4.1 El proyecto comprende la implementación de la Obra Accesorias en el sector Km 220+000 al Km 221+000 para realizar actividades de mantenimiento rutinario, de emergencia y periódico, previstos durante la etapa de Conservación de la vía en concesión en el Tramo N° 3 Corral Quemado – Rioja. La OA en el sector Km 220+000 al Km 221+000 considera la construcción de dos (02) cruces peatonales (km 220+500 y km 220+650) y cuatro (04) reductores de velocidad del tipo resalto, la colocación de iluminación con paneles solares en el km 220+180, el retiro e instalación de señalización vertical, demarcación horizontal y colocación de tachas en zonas de curva y tangentes.
- 4.2 No considera la implementación de nuevas áreas auxiliares. El material de agregados procederá de la Canteras km 177+820 ubicada en el tramo 4, de propiedad privada y el depósito de material excedente (DME) km 220+060 LI cuenta con aprobación para su uso mediante R.D. N° 0022-2020-SENACE-PE/DEIN.
- 4.3 Como fuente de agua considera al río Utcubamba km 240+300, aprobado mediante R.D. N° 553-2018-ANA-AAA.M y R.D. N° 382-2020-ANA/AAA-M, derecho otorgado para las actividades de conservación y explotación de la concesión vial tramo 3. La demanda de agua para el desarrollo de la OA sector Km 220+000 al Km 221+000 será del 10% del caudal mensual otorgado para fuente río Utcubamba km 240+300 por un periodo de 04 meses disponible para el riego del acceso y de las actividades previstas en el presente ITS. El recurso hídrico será extraído, mediante un sistema de bombeo hidráulico (motobomba de 5 HP), hacia un camión cisterna de 20 m<sup>3</sup>, el cual trasladará el recurso desde el punto de extracción de la fuente de agua hacia los sectores de la obra accesoria. El agua para el personal de los frentes de obra será suministrada mediante bidones que serán adquiridos de proveedores autorizados.
- 4.4 Para el manejo de los efluentes domésticos propone el uso de tres (03) baños químicos portátiles para el uso personal. El manejo de los efluentes provenientes de los baños químicos portátiles estará a cargo de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizada por el MINAM.
- 4.5 Debido a las actividades del proyecto y a la hidrología local del área de estudio, el cuerpo de agua más cercano “Quebrada seca” se ubica a 556 m del área donde se realizará la OA, se prevé que no habrá impacto al recurso hídrico.
- 4.6 Del Informe Técnico Sustentatorio - ITS para la OA por razones de seguridad vial sector Km 220+000 al Km 221+000 del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 03: Corral



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



Firmado digitalmente por SANCHEZ  
SANCHEZ Miguel Angel FAU  
20520711865 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05/09/2022

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Quemado – Rioja, presentado por Concesionaria IIRSA Norte S.A., cumple con los requisitos técnicos normativos con relación a los recursos hídricos.

## V. RECOMENDACIONES

- 5.1 Emitir Opinión Favorable al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Obra Accesorio por razones de seguridad vial sector Km 220+000 al Km 221+000 del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 03: Corral Quemado – Rioja, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, sin perjuicio a lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental en los aspectos que le competen a la Autoridad Nacional del Agua.
- 5.2 La Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, deberá considerar la presente Opinión Favorable en el proceso de aprobación del ITS, bajo responsabilidad. Sin embargo, esta no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos ni otros requisitos legales con los que deberá contar IIRSA Norte S.A., para realizar sus actividades, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

## FIRMADO DIGITALMENTE

**MIGUEL ANGEL SANCHEZ SANCHEZ**

PROFESIONAL

DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
InfraestructuraCÓDIGO DE VERIFICACIÓN  
13468955661735

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

FIRMADO POR:

MORI BRIONES Eva Del  
Rosario FAU 20556097055  
soft

San Isidro, 22 de julio de 2022

FALCON SANCHEZ Javier  
Yaroslav FAU 20556097055  
soft**OFICIO N° 01049-2022-SENACE-PE/DEIN**

Señor

**YAKIR ROZAS MANYA**

Director de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar

San Isidro -

**Asunto** : Se solicita opinión técnica sobre el Informe Técnico Sustentatorio para la Obra Accesorio por razones de seguridad vial sector Km 220+000 al Km 221+000 del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 03: Corral Quemado - Rioja, presentado por la Concesionaria IIRSA Norte S.A.

**Referencia** : Trámite T-ITS-00215-2022 (20.07.2022)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, por medio del cual la Concesionaria IIRSA Norte S.A., presentó ante la Dirección a mi cargo el Informe Técnico Sustentatorio para la Obra Accesorio por razones de seguridad vial sector Km 220+000 al Km 221+000 del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 03: Corral Quemado - Rioja, para la evaluación correspondiente, en el marco de lo establecido en el artículo 20<sup>o1</sup> del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

En tal sentido, agradeceré se sirva emitir opinión técnica sobre el mencionado ITS, en los aspectos de su competencia, en el plazo máximo de **siete (07) días hábiles**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 143<sup>o2</sup> del Texto Único

<sup>1</sup> **Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, Decreto Supremo N° 004-2017-MTC**

**Artículo 20.- Informe Técnico Sustentatorio**

Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio - ITS y obtener la conformidad de la Autoridad Ambiental Competente, la cual deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

En dichos supuestos, el titular del proyecto deberá presentar, antes de iniciar las obras de modificación y/o ampliación, un Informe Técnico Sustentatorio - ITS ante la Autoridad Competente la misma que deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles; el referido plazo queda suspendido, en tanto no se emitan las opiniones técnicas vinculantes requeridas. La Autoridad Competente está facultada para aprobar los criterios técnicos para la procedencia y evaluación del ITS, previa opinión favorable del MINAM, con el objetivo de orientar a los administrados y generar predictibilidad sobre sus decisiones.

<sup>2</sup> **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.**

Artículo 143°. - Plazos máximos para realizar actos procedimentales

A falta de plazo establecido por ley expresa, las actuaciones deben producirse dentro de los siguientes:

(...)

3. Para emisión de dictámenes, peritajes, informes y similares: dentro de siete días después de solicitados; pudiendo ser prorrogado a tres días más si la diligencia requiere el traslado fuera de su sede o la asistencia de terceros.

(...)



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para tales efectos, se remite la versión digital de la documentación presentada, a la cual podrá acceder mediante el siguiente link:

[https://senace-my.sharepoint.com/:f/g/personal/emori\\_senace\\_gob\\_pe/Esw\\_VvatSpNNmiP2hlnVmO4Bjf-zQngzae3e\\_fBkbhmqrQ?e=gmjC1y](https://senace-my.sharepoint.com/:f/g/personal/emori_senace_gob_pe/Esw_VvatSpNNmiP2hlnVmO4Bjf-zQngzae3e_fBkbhmqrQ?e=gmjC1y)

Asimismo, se ha colocado también la versión digital de la documentación presentada por el Titular en el Directorio FTP establecido:

**T-ITS-00215-2022/T-ITS-00215-2022.zip**

Para las coordinaciones pertinentes, sírvase contactar con la Blga. Eva del Rosario Mori Briones, especialista de esta Dirección, al correo [emori@senace.gob.pe](mailto:emori@senace.gob.pe).

Atentamente<sup>3</sup>,



**Javier Yaroslav Falcón Sánchez**  
Director de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Infraestructura  
**Senace**

JYFS/emb

<sup>3</sup> Por medio del Artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00051 -2022-SENACE/PE, de fecha 15 de julio de 2022, se resuelve designar temporalmente al servidor JAVIER YAROSLAV FALCÓN SÁNCHEZ para que, en adición a sus labores de Gestor de Proyectos, ejerza las funciones de Director de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura – DEIN del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, por el periodo comprendido del 18 al 24 de julio de 2022.



FIRMADO POR:

MENDOZA COLCHADO  
Rosa Evelyn FAU  
20556097055 soft

CHINEN GUIMA Paola FAU  
20556097055 soft

San Isidro, 17 de agosto de 2022

**OFICIO N° 01246-2022-SENACE-PE/DEIN**

Señor

**YAKIR ROJAS MANYA**

Director de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar

San Isidro. –

**Asunto** : Se reitera requerimiento de opinión técnica sobre el Informe Técnico Sustentatorio para la Obra Accesorias por razones de seguridad vial sector Km 220+000 al Km 221+000 del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 03: Corral Quemado - Rioja, presentado por la Concesionaria IIRSA Norte S.A.

**Referencia** : a) Trámite T-ITS-00215-2022 (20.07.2022)  
b) Oficio N° 01049-2022-SENACE-PE/DEIN (CUT 123833-2022)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento b)<sup>1</sup> de la referencia, a través del cual esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 143<sup>2</sup> del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, solicitó a su representada emitir opinión técnica en un plazo de siete (07) días hábiles<sup>3</sup> sobre el Informe Técnico Sustentatorio para la Obra Accesorias por razones de seguridad vial sector Km 220+000 al Km 221+000 del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 03: Corral Quemado - Rioja, presentado por la Concesionaria IIRSA Norte S.A.

Cabe indicar que, a la fecha, esta Dirección no ha recibido la opinión técnica requerida, razón por la cual se reitera a su representada la remisión de la misma, a fin de continuar con el procedimiento de evaluación respectivo.

Para las coordinaciones pertinentes, sírvase contactar con Rosa Evelyn Mendoza Colchado, Líder de Proyectos de esta Dirección, al correo [rmendoza@senace.gob.pe](mailto:rmendoza@senace.gob.pe).

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

<sup>1</sup> Notificado el 22.07.2022 a las 16:57 horas.

<sup>2</sup> **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.**  
**"Artículo 143°. - Plazos máximos para realizar actos procedimentales**  
*A falta de plazo establecido por ley expresa, las actuaciones deben producirse dentro de los siguientes:*  
(...)  
*3. Para emisión de dictámenes, peritajes, informes y similares: dentro de siete días después de solicitados; pudiendo ser prorrogado a tres días más si la diligencia requiere el traslado fuera de su sede o la asistencia de terceros.*  
(...)"

<sup>3</sup> El plazo de siete (07) días hábiles otorgado mediante el Oficio N° 01049-2022-SENACE-PE//DEIN vencieron el 5 de agosto de 2022.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”*

*“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

*“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

Atentamente,

---

**PAOLA CHINEN GUIMA**  
Directora de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Infraestructura  
**Senace**

PChG/remc